



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 28 de Mayo de 2021

EDICION N° 10.667

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3362-A REINSTAURA LA LEY 2834-A

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, desde su vencimiento, la vigencia de la ley 2834-A, -Expropiación inmueble en la localidad de Pampa del Indio para adjudicar en venta a sus actuales ocupantes-.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 1120

RESISTENCIA, 18 de mayo de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.362-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.362-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lifton - Capitanich

s/c

E:28/05/2021

————— >*< —————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3363-A REINSTAURA LA LEY 1813-A- (ANTES LEY 6525)

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir del vencimiento de la última prórroga dispuesta por la ley 2778-A, prórroga por el término de dos (2) años la vigencia de la ley 1813-A (antes ley 6525).

ARTÍCULO 2°; Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 1121

RESISTENCIA, 18 de mayo de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.363-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:****Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.363-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**Lifton - Capitanich**

s/c

E:28/05/2021

————— >*< —————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3364-A
REINSTAURA LA LEY 2403-A

ARTICULO 1°: Reinstaurase por el término de dos (2) años, a partir del vencimiento de la última prórroga dispuesta por la ley 2886-A, expropia inmueble en General Pinedo para ser destinado a la creación del Parque Industrial y otras obras, propiedad de El Pecurú del Norte SA, comprendido en la ley 2403-A.

ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 1122

RESISTENCIA, 18 de mayo de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.364-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:****Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.364-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**Lifton - Capitanich**

s/c

E:28/05/2021

————— >*< —————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3374-A
REINSTAURA LA LEY 2647-A

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, desde su vencimiento la vigencia de la ley 2647-A, expropia inmueble en la localidad de Colonias Unidas para ser transferidos al municipio local.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 1123

RESISTENCIA, 18 de mayo de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.374-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.374-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lifton - Capitanich

s/c

E:28/05/2021

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3375-A
REINSTAURA LA LEY 2837-A

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, desde su vencimiento la vigencia de la ley 2837-A, expropia inmuebles en la localidad de Colonias Unidas para transferir al municipio local.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 1119

RESISTENCIA, 18 de mayo de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.375-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.375-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lifton - Capitanich

s/c

E:28/05/2021

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3384-A
ACUERDO DE REFINANCIACIÓN ANSES - PROVINCIA DEL CHACO

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el Acuerdo de Refinanciación Anses Provincia del Chaco suscripto el 1 de diciembre de 2020 entre el señor Gobernador Jorge Milton Capitanich en representación de la Provincia del Chaco y el señor Lisandro Cleri en representación de la Administración Nacional de la Seguridad Social, cuya copia certificada forma parte como anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°: La ratificación dispuesta en el artículo precedente se realiza al sólo efecto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 10 de la ley nacional 27.574, por consiguiente, la refinanciación objeto del Acuerdo de Refinanciación ANSES-Provincia del Chaco adquiere vigencia en el orden interno desde el momento de su celebración, conforme las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el artículo 90 de la ley 1092-A (antes ley 4787).

ARTÍCULO 3°: De conformidad con la cláusula sexta del Acuerdo de Refinanciación ANSES - Provincia Del Chaco, autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a emitir un título público, bajo los términos y condiciones que defina el Poder Ejecutivo Nacional, a fin de ser aplicado a la conversión de la deuda pública derivada del acuerdo que se ratifica por la presente y de los demás préstamos recibidos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino en el marco de la autorización conferida por la ley 2469-X (antes ley 7821) no incluidos en el mismo.

ARTÍCULO 4°: Aféctanse los derechos de la Provincia del Chaco sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias -ley nacional 23.548-, conforme con lo establecido por los

DECRETO N° 1128

RESISTENCIA, 18 de mayo de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.384-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.384-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín. Oficial y archívese.

Perez Pons - Capitanich

s/c

E:28/05/2021

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3366-A INCREMENTO EN LAS PRESTACIONES SOCIALES LEYES 1369-H - 1370-H - 1614-H RATIFICA DECRETO 597/21

ARTICULO 1°: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 597 de fecha 17 de marzo de 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Rubén Darío GAMARRA Secretario

Hugo Abel SAGER Presidente

Official document page for Decreto 597, dated 17 MAR 2021. Includes the logo of the Poder Legislativo del Chaco, the title 'ANEXO A LA LEY 3366-A', and the text of the decree. It is signed by Rubén Darío GAMARRA, Secretario.

Official document page for Decreto 597, dated 17 MAR 2021. Includes the logo of the Poder Legislativo del Chaco, the title 'ANEXO A LA LEY 3366-A', and the text of the decree. It is signed by Hugo Abel SAGER, Presidente.

DECRETO N° 1118

RESISTENCIA, 18 de mayo de 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.366-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.366-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Perez Pons - Capitanich

s/c

E:28/05/2021

————— >*< —————

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL AD HOC CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ
DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS INHUMANOS, CRUELES Y/O DEGRADANTES
RESOLUCIÓN N° 6/2021

RESISTENCIA, 20 de mayo de 2021.**VISTO:**

Que el Art. 27 inc “f” de la Ley 3264-B establece que “ciudadanos en general, organismos de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, colegios y asociaciones profesionales, entidades académicas de la Provincia podrán presentar ante la Comisión de Derechos Humanos observaciones, apoyos y/o impugnaciones a las postulaciones. Deberán realizarse por escrito, de manera fundada y documentada y se correrá traslado a la persona postulante por tres (3) días, quienes podrán manifestar lo que estimen conveniente sobre el particular”.

Que el Anexo 1 de la Resolución 552/20 de la Cámara de Diputados en su punto 4° establece el período de observaciones, apoyos e impugnaciones a las postulaciones desde el viernes 15 al jueves 28 de enero de 2021, en el correo electrónico de la Comisión de Derechos Humanos.

Que el 27 de enero de 2021 se recepciona en el correo electrónico de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados una nota suscripta por el Secretario General del Consejo Directivo de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) Sr. Mario Raimundo Bustamante y por el Delegado de ATE Chaco, el Sr. José Ignacio Farías, quienes impugnan las postulaciones de los Sres. Alejandra Ariela Alvarez y Edgardo Gómez por presuntas arbitrariedades y hechos de acoso laboral hacia el personal del Comité de Prevención de la Tortura y otros Tratos Inhumanos Crueles y/o Degradantes acaecidos durante los años 2018 y 2019, adjuntando una nota enviada a los miembros de dicho organismo el 4 de febrero de 2019.

Que en fecha 28 de enero las Diputadas integrantes de la Comisión de Derechos Humanos Gladis Noemí Cristaldo y Graciela Alicia Digiuni y el Secretario Gustavo Horacio Gómez envían una nota al postulante Darío Edgardo Gómez ante la impugnación recibida, tal como lo establece el art. 27, inc. “f”, de la Ley 3264-B, corriéndole traslado por tres (3) días a partir de la notificación electrónica en el correo informado oportunamente, a efectos de que manifieste lo que estime conveniente. Dándose por notificado en fecha 29 de enero vía correo electrónico, remitió luego su descargo por la misma vía en la nota “REF: DESCARGO S/IMPUGNACIÓN NOTIFICADA”, en la cual rechaza categóricamente las acusaciones vertidas contra su accionar y aduce que la presentación hecha carece de prueba alguna que las sustente. Asimismo, sostiene que dichas acusaciones desprestigian la institución gremial que representan los impugnantes y que en toda su trayectoria no ha recibido ninguna queja, denuncia, reclamo o similar.

Que en idéntico sentido y en misma fecha que al postulante Gómez, las Diputadas integrantes de la Comisión de Derechos Humanos Gladis Noemí Cristaldo y Graciela Alicia Digiuni, y el Secretario Gustavo Horacio Gomez, enviaron una nota a la postulante Alejandra Ariela Álvarez ante la impugnación recibida, tal como lo establece el art. 27, inc. “f”, de la Ley 3264 B, corriéndole traslado por tres (3) días a partir de la notificación electrónica en el correo informado oportunamente, a efectos de que manifieste lo que estime conveniente sobre el particular.

Que en fecha 01 de febrero la postulante Álvarez rechazó los planteos vertidos en la impugnación sosteniendo que los mismos son imprecisos y genéricos, al tiempo que argumenta que no fue notificada de denuncia alguna de trabajadores de la institución a excepción de la mencionada nota (de 4 de febrero de 2019) respecto de la cual sostiene que se le corrió traslado oportunamente, y que fuera analizada junto al cuerpo de miembros a la que fue dirigida la misma. Además, niega categóricamente y rechaza la impugnación del Sr. Bustamante como Secretario General de ATE– Chaco, afirmando que intenta, por motivos de rechazo personal y profesional, desprestigiar el trabajo que ha realizado.

Que en fecha 8 de febrero, el secretario de la Comisión de Derechos Humanos envía al Comité Provincial de Prevención de la Tortura una solicitud de copias certificadas de las actuaciones que hubieran correspondido en la oportunidad, que corroboren medidas adoptadas por el organismo en torno a la nota suscripta por los Sres. José Ignacio Farías y Mario Raimundo Bustamante de fecha 4 de febrero de 2019, siendo la misma recibida por la Sra. Lorena Lugo.

Que ante la ausencia de respuesta por parte del CPTCh, el 23 de febrero se les solicita a los postulantes impugnados una colaboración a fin de muñirse el Tribunal de la documentación necesaria, habida cuenta de que ambos forman parte del plantel actual del organismo. Ante dicha solicitud, el Sr. Gómez manifiesta que no cuenta con los elementos necesarios para acceder a dicha información, lo cual imposibilita su colaboración con la labor del Tribunal Examinador Ad-Hoc a fin de dirimir la impugnación en su contra, volviendo a negar todas las acusaciones vertidas en la impugnación remitida y ratificando todo lo dicho en ocasión de su descargo.

Que atento a la falta de información y documentación para expedirse sobre el caso y dado que ni los impugnantes ni el Comité Provincial de Prevención de la Tortura aportaban las documentaciones requeridas, se le solicita a la Sra. Álvarez una colaboración para poder acceder a las actas del Comité durante los hechos denunciados en 2019 en ocasión de su presidencia del organismo. Dicha nota es contestada por la postulante el 24 de febrero, aduciendo que desconoce los términos en los que se le solicita dicha colaboración ya que el organismo no le ha informado del pedido de solicitud de las actas y que le corresponde a los impugnantes probar los hechos que denuncian.

Que en fecha 26 de febrero el secretario de la Comisión de Derechos Humanos, por pedido expreso del Tribunal examinador Ah Hoc, reitera el pedido de colaboración por no contar con los elementos necesario para dirimir la impugnación en su contra. Dicha misiva es contestada el 01 de marzo, adjuntando las actas solicitadas vía correo electrónico, adjuntando un total de 27 páginas.

Que el 1 de marzo la postulante Alejandra Ariela Álvarez envía correo electrónico adjuntando el archivo "NuevoDocumento 2021-03-01 16.12.12.pdf", en cuyo contenido se detalla: en el Acta de la reunión ordinaria N°01/19 del día 4 de febrero de 2019 en el punto 6° se da tratamiento a la nota ingresada por los Sres. Bustamante y Farías de ATE Chaco, acordando, luego de un intercambio de ideas, dar tratamiento al mismo en la próxima reunión con la siguiente conformación del cuerpo. Posteriormente, en el Acta de la reunión ordinaria N° 06/19 del día 11 de marzo de 2019 en el punto 5° se da tratamiento, y uno de los miembros solicita que la Lic. Álvarez conteste la nota registrada bajo A/S 109/19. Álvarez sostiene que correrá traslado a los respectivos vicepresidentes y secretario ejecutivo. Luego, en el Acta de reunión ordinaria N° 28/29 del día 2 de septiembre del año 2019 se hace referencia a una nota de la Sra. Lugo sobre violencia laboral, solicitando girar copia a la Cdra. Nuñez para que efectúe su descargo, al tiempo que se acuerda capacitar al personal en la temática.

Que el 2 de marzo la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) remite una nota a la Cámara de Diputados repudiando el mantenimiento de las postulaciones de los Sres. Álvarez y Gómez, aduciendo que no han recibido respuesta de la impugnación presentada.

Y CONSIDERANDO:

Que de la *ratio legis* de la ley provincial 3264-B se desprende que la finalidad del Tribunal examinador *Ad Hoc* es la selección de nuevos miembros del Comité Provincial de Prevención de la Tortura y otros tratos inhumanos, crueles y/o degradantes y que si bien se desprende del texto de la ley, así como de la resolución N° 552/20 del Poder Legislativo, la existencia de un período de impugnaciones, no se establece un plazo determinado para su resolución, sino tan solo que deberá correrse traslado de las mismas a los y las postulantes y luego ser analizadas por los miembros del Tribunal evaluador (cfr. art. 27 inc. "f" *in fine* de la ley 3264-B).

Este Tribunal no solamente efectuó los traslados correspondientes, sino que reiteró en varias ocasiones pedidos de documentación, tanto a los impugnados como el Comité de Prevención de la Tortura de Chaco.

Ante la inexistencia de un plazo para la resolución de las impugnaciones en el marco normativo que regula este concurso, y no habiendo surgido elementos -como se verá en lo que sigue- contundentes, ni idóneos, para justificar la exclusión de ningún candidato, este Tribunal decidió diferir el tratamiento y fundamentación de la resolución de las mismas a esta oportunidad.

Realizada dicha aclaración preliminar, cabe inicialmente destacar que, si bien en la nota de 27 de enero que inicia esta impugnación, los representantes de A.T.E. Chaco anunciaron estar dirigiendo una impugnación contra los postulantes Alejandra Ariela Álvarez y Darío Gómez, de una lectura de la nota en la que dichas impugnaciones se fundamentaría y que acompañaron a su misiva, esto es, la nota de 4 de febrero de 2019 enviada por dicho organismo al CPTCh, se desprende que **ninguna alusión se hace en la misma al Sr. Darío Gómez, sino que la misma se refiere tan sólo a la Lic. Alejandra Ariela Álvarez.** De esta manera, no surgiendo -y más allá de la aislada mención a su nombre en el texto de la nota de 27 de enero- constancia de queja alguna de la parte impugnante con relación a Darío Gómez, se considera la impugnación insuficiente por infundada e indocumentada.

Ahora bien, resta referirnos a la impugnación dirigida a la Lic. Álvarez, en cuyo caso sí surgía de la nota del 4 de febrero adjuntada por los impugnantes, ciertas quejas con relación a posibles situaciones de maltrato laboral.

No obstante lo anterior, debemos decir que una norma básica en materia jurídica impone que todo aquel que invoca un hecho debe probarlo adecuadamente. Dicho en otros términos, la carga probatoria u *onus probandi* recae en quien denuncia los hechos, pues lo contrario importaría violentar la presunción de inocencia que ampara a todos los ciudadanos (cfr. art. 18 CN).

Esta cuestión, por obvia que parezca, es recogida por el texto mismo de la ley 3264-B, que en el ya aludido art. 27 inc. "f", establece que quien impugna debe hacerlo **por escrito, de manera fundada y documentada.**

Considera el Tribunal que la impugnación presentada por A.T.E. Chaco, solo cumple el primero de esos requisitos -haber sido efectuada por escrito-, mientras que el segundo -la fundamentación- es inexistente como ya se vio respecto de Gómez, y más que débil respecto de Álvarez. En cuanto al tercer requisito, esto es, la necesidad de que sea "documentada"; lisa y llanamente no ha sido cumplido por la impugnante, pues difícilmente pueda considerarse que la copia de la nota de 4 de febrero constituya documentación suficiente para dar por probada una impugnación de dicha envergadura, máxime cuando (ver en este sentido la nota

de A.T.E. a la Cámara de Diputados de 2 de marzo de 2021) pretendían que con esa impugnación se excluyera a los impugnados del concurso.

Así y todo, más allá que lo anterior hubiese sido suficiente por sí solo para el rechazo de las impugnaciones, este Tribunal dispuso como medida para mejor proveer, requerir documentación respaldatoria tanto al CPTCh como a los impugnados. De la documentación acompañada por la Lic. Álvarez, se desprende que el referido organismo dio tratamiento a los sucesos en su oportunidad denunciados, no existiendo medida disciplinaria, ni reproche concreto alguno con relación a la impugnada, lo cual no hace sino reafirmar la postura que aquí se adopta.

En definitiva, ante la falta de fundamentación y documentación adecuadas de la impugnación, exigidas por el texto expreso de la ley (cfr. art. 27 inc. "f", ley 3264-B, así como por la carencia de precisión al momento de imputar hechos concretos, corresponde el rechazo de las mismas.

EL TRIBUNAL AD HOC CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS INHUMANOS CRUELES Y/O DEGRADANTES

RESUELVE:

- 1) **Desestimar** por improcedentes las impugnaciones a Darío Edgardo Gómez y Alejandra Ariela Álvarez, realizadas por ATE Chaco, de acuerdo con los fundamentos expresados en los considerandos de esta Resolución.
- 2) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Poder Legislativo del Chaco y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 7/2021

RESISTENCIA, 20 de mayo de 2021.

VISTO:

La sanción y promulgación de la Ley 3264 B que crea el Sistema provincial para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en la provincia del Chaco, originado en un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, y el cronograma de actividades para la renovación de las autoridades del Comité de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Inhumanos, Cruelles y/o Degradantes, normado mediante Resolución N° 552/20 del cuerpo legislativo provincial.

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido la Ley 3264-B, en la integración del Comité se asumirán como prioritarios los principios de composición regional, representación equilibrada entre géneros sobre la base de los principios de igualdad y de no discriminación, de adecuada participación de las organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales interesados en el cumplimiento de las finalidades previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la presente ley.

Que dentro de esta integración se deberá garantizar la representación de un miembro titular y un suplente de los pueblos originarios para integrar el Comité. Para ello, el Instituto del Aborigen Chaqueño y las organizaciones y comunidades indígenas que al momento de la apertura del período de inscripción de postulantes cuenten con personería jurídica o que acrediten haber iniciado el trámite para su otorgamiento, cualquiera sea la etapa del proceso, podrán presentar las candidaturas de las personas que estimen adecuadas para integrar el Comité.

Que según la normativa, los criterios que se tendrán en cuenta para la selección de quienes se postulan a integrar el Comité serán la integridad ética, el compromiso con los valores democráticos y la reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos, con especial énfasis en el resguardo de los derechos de las personas privadas de libertad y la prevención de la tortura. Asimismo, los/as postulantes deberán acreditar formación en perspectiva de género e interculturalidad; así como probada capacidad de mantener independencia de criterio para el desempeño de la función en los términos que exige el cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de la ONU, la ley 26.827 y su decreto reglamentario y de la ley provincial.

Que no podrán integrar el Comité Provincial contra la Tortura: aquellas personas que hayan desempeñado a partir del 24 de marzo de 1976 cargos de responsabilidad política en los regímenes de facto; aquellas personas respecto de las cuales existan pruebas suficientes de participación en hechos que puedan ser subsumidos en la categoría de crímenes de lesa humanidad; aquellas personas respecto de las cuales existan pruebas suficientes de haber participado, consentido o convalidado hechos de tortura y/o malos tratos.

Que tampoco podrán formar parte del Comité las personas respecto de las cuales existan pruebas suficientes de participación en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático; las persona respecto de las cuales existan pruebas suficientes de haber ejercido violencia en razón de géneros; y las personas respecto de las cuales existan pruebas suficientes de haber ejercido violencia motivada en por la pertenencia étnica o comunitaria de la víctima.

Que siguiendo los plazos establecidos en la normativa, con fecha 04 de diciembre, la Cámara de Diputados de la provincia, a través de la Comisión de Derechos Humanos, informó en el sitio web oficial de la Cámara de Diputados, en los diarios locales y en el Boletín Oficial, que se encontraba abierta la convocatoria para ocupar los cargos en el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, desde el día miércoles 9 hasta el miércoles 23 de diciembre de 2020.

Que la convocatoria habilitó la inscripción presencial y virtual, y reiteró la comunicación en tres oportunidades más (14, 18 y 21 del mismo mes) en las que se especificaron los requisitos de inscripción y de admisión. Al cierre de la misma, se

inscribieron 44 candidatos.

Que el día 9 de diciembre del año 2020, la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco El 12 de enero de 2021, luego de evaluar las inscripciones, la comisión de Derechos Humanos del Poder Legislativo admitió la inscripción de 42 candidatos, las diputadas de dicha cartera legislativa, Gladis Cristaldo y Alicia Digiuni rubricaron el acta de cierre en la que detallan los postulantes admitidos, en tanto que rechazaron dos por extemporáneas.

Que el 15 de enero de 2021, de acuerdo al cronograma de actividades aprobado por Resolución 552/2020, desde esa fecha y hasta el jueves 28 de enero de 2021 se recibieron por escrito al correo institucional, las observaciones, apoyos e impugnaciones a las candidaturas. Luego de este período, se informa que se recibieron 5 observaciones; 468 adhesiones distribuidas en 25 de los candidatos; y 2 impugnaciones que fueron notificadas a los postulantes en el plazo previsto.

Que el día 1 de febrero se realiza la designación de Tribunal Ad Hoc convocado para el proceso de renovación de integrantes del Comité mediante la Resolución N° 1/21 de la Cámara de Diputados.

Que luego de conformado el Tribunal ad hoc el mismo dicta la Resolución N° 1, con fecha del 4 de febrero, donde establece su reglamento y el índice temático para el examen de oposición, mediante los anexos I° y II° respectivamente, publicados oportunamente en el Boletín Oficial y en la página web de la Cámara de Diputados.

Que el 13 de febrero el tribunal ad hoc analizó los antecedentes de los postulantes, aprobando el día 23 la Resolución N° 03/21 con la nómina de once (11) que pasaron a la etapa de oposición y la guía de contenidos mínimos para la elaboración del Plan Estratégico de Gestión. Siendo los/las postulantes que alcanzaron el puntaje mínimo para pasar a la etapa de oposición: ALVAREZ, Alejandra Ariela. D.N.I. N° 21.349.064; CABALLERO, Mónica Noemí. D.N.I. N° 32.672.018; CANTEROS, Silvina Amalia. D.N.I. N° 21.930.551; CHAROLE, Mónica. D.N.I. N° 27.990.611; GARCIA, Egidio Luis Roberto. D.N.I. N° 12.191.627; GÓMEZ, Darío Edgardo. D.N.I. N° 14.799.337; GOYA, Juan Carlos. D.N.I. N° 12.105.336; LAZARTE, Susi Ramona. D.N.I. N° 22.291.999; MARTINEZ, Magdalena. D.N.I. N° 25.237.561; NIELSEN, Kevin. D.N.I. N° 34.826.375; SOTELO, Roberto Claudio Luis. D.N.I. N° 32.878.898. De esos once (11) postulantes cinco pertenecen a pueblos originarios (cuatro mujeres y un varón).

Que se notificó por vía electrónica a quienes no alcanzaron el puntaje mínimo previsto para superar la etapa de antecedentes, conforme a lo establecido en el Anexo I° de la Resolución 1/21 del Tribunal.

Que el día 3 de marzo el postulante Silvio Del Balzo formula denuncia y solicita al Tribunal que le informe los criterios de evaluación y la suspensión del proceso. Notificándose al postulante, vía electrónica, el puntaje obtenido, como así también, la Resolución N° 04/21, donde se le notifica que no se hará lugar a la suspensión del trámite del presente concurso por las razones particulares que él esgrime ya que dichas facultades no le están otorgadas al Tribunal y se le otorga un plazo de 48 horas hábiles, desde el momento de su envío, en caso de hacer uso de su derecho a impugnar, haciendo de este modo lugar parcialmente a lo requerido en su presentación, publicándose la misma en el Boletín Oficial y en la página web de la Legislatura.

Que en fecha 8 de marzo el tribunal ad hoc publicó la Resolución N° 5/21 en la cual se ratifica el puntaje asignado en la etapa de antecedentes al postulante Sr. Silvio Del Balzo, DNI 32.545.081, resolviendo así su impugnación planteada en fecha 05/03/2021 ante este tribunal; y se rechaza el pedido de suspensión del presente concurso y la nulidad de lo actuado planteada en la impugnación.

Que durante los días 4, 5 y 11 de marzo se realizó la primera ronda de entrevistas con la finalidad de evaluar el perfil de cada uno de los 11 candidatos y candidatas, en cuanto a: motivaciones para ocupar el cargo; conocimientos sobre estándares nacionales e internacionales en la materia, y demás contenidos detallados en el Anexo II° de la Resolución N° 1-21 del Tribunal ad hoc; conocimiento de problemáticas concretas sobre el tema de la convocatoria, en la Provincia del Chaco y sobre intervención de los organismos de Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil en las problemáticas; conocimientos de gestión pública en materia de política de Prevención de la tortura y Derechos Humanos; capacidad para utilizar dichos estándares de manera estratégica y práctica desde el punto de vista de la prevención de la tortura y de las funciones de un mecanismo de prevención.

Que durante los días 15 y 16 de marzo se realizó la segunda ronda de entrevistas correspondiente a la segunda etapa, de oposición, donde se evaluó: pertinencia y coherencia entre objetivos y actividades del plan estratégico; pertinencia de la propuesta en relación con la naturaleza de la convocatoria (ponderación de la implementación de programas para la promoción de los Derechos Humanos y la prevención de la tortura, la articulación coherente con instituciones estatales y de la sociedad civil y la consideración de espacios de trabajo en equipo); relevancia de las acciones previstas; adecuación de las estrategias y/o medios para la concreción del plan; previsiones relativas a presupuesto y recursos para la ejecución del plan; pertinencia y carácter fundado de las respuestas solicitadas por el Tribunal Evaluador; propuestas para trabajo en equipo; habilidad para la interacción política e institucional con altas autoridades, OSC y órganos internacionales de derechos humanos en los términos del OPCAT; capacidad para interactuar con empatía y de manera efectiva con personas en lugares de detención y otros contextos, víctimas de violencia institucional y familiares; relevancia y pertinencia de un programa de monitoreo periódico de inspecciones a lugares de detención, con particular atención a: metodología de las inspecciones; composición de las delegaciones; tipos de entrevistas y modos de acceso a la información relevante; formas de sistematización y utilización estratégica de la información recabada; producción de informes y elaboración de recomendaciones; y estrategias para prevenir represalias y formas de abordaje en caso de producirse.

Que el día 16 de marzo, concluyó la etapa de entrevistas de oposición del concurso para renovar autoridades en el Comité de Prevención de la Tortura del Chaco. Avanzando de este modo en el proceso, el tribunal se abocó a meritar las entrevistas celebradas y a valorar los avales, adhesiones, observaciones e impugnaciones de los postulantes entrevistados para comunicar el orden de mérito el día viernes 26 de marzo de 2021, conforme lo establecido en el cronograma del concurso.

Que, tras efectuar reclamos vía administrativa al Tribunal ad hoc, el postulante Del Balzo presentó una acción de amparo con medida cautelar en el juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Barranco Cortés; la cual fue notificada a la Cámara de Diputados en fecha 19 de marzo

Que la medida precautelada dictada suspendió el concurso hasta tanto se remitiera el informe circunstanciado y posteriormente se fije fecha de audiencia entre las partes.

Que el informe circunstanciado del Tribunal ad hoc se remitió el día 8 de abril haciendo una presentación espontánea en el expediente principal debido a las dilaciones en el diligenciamiento de las cédulas de notificación.

Que el día 2 de mayo la jueza fijó para el 12 de mayo la fecha de audiencia, celebrándose la misma entre las partes de manera virtual, con la participación de las diputadas Gladis Cristaldo y Alicia Digiuni, el director de Asuntos Jurídicos del Parlamento Dr. Domingo Zamacola, junto a los demás integrantes del jurado, Dr. Enrique Font, ex vicepresidente del Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas; Dr. Manuel Tufró, del Centro de Estudios Legales y Sociales; María Josefina Ignacio, designada por el Comité Nacional de Prevención de la Tortura; el Dr. Nicolás Laino, de la Defensoría General de la Nación; la Lic. Nayla Bosch de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de la Provincia, el secretario Gustavo Gómez, y los asesores legales Marcelo Wurm Tomez, Agustina Marandino, el Sr. Silvio del Balzo y su patrocinante el Dr. José Sánchez, y el Dr. Rufino Ramos.

Que con fecha 18 de mayo el Juzgado Civil y Comercial N° 4 rechazó en todas sus partes la acción de amparo interpuesta por el Sr. Silvio Del Balzo por improcedente, decayendo también de esta manera la medida pre cautelar dictada que mantenía el proceso de selección suspendido e impedía la publicación del orden de mérito por parte del Tribunal Ad Hoc.

Que según lo dispuesto en el Art. 27, inc. J de la ley 3264-B y el Art. 4 inc. e) de la Res. 552/20, corresponde comunicar el Orden de Mérito de los postulantes seleccionados para ser miembros titulares y suplentes del Comité de Prevención de la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes.

Por todo lo expuesto:

EL TRIBUNAL AD HOC CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS INHUMANOS CRUELES Y/O DEGRADANTES

RESUELVE:

- 1°) **Comuníquese** el Orden de Mérito y la integración resultante del Comité en el Anexo I de la presente.
- 2°) **Téngase presente** el informe fundado establecido en el Anexo II de la presente resolución.
- 3°) **Remítase** a la Cámara de Diputados para la designación de los miembros titulares y suplentes de acuerdo al presente orden de mérito.
- 4°) **Notifíquese, regístrese, publíquese** en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Legislativo del Chaco, y oportunamente archívese.
- 5°) De forma.

ANEXO I

Orden de mérito de postulantes e integración resultante del Comité

En virtud de los puntajes asignados por este tribunal a cada candidato en las etapas de evaluación de antecedentes y oposición, el orden de mérito resultante el siguiente:

Candidatos pertenecientes a Pueblos Originarios

- 1°) **CHAROLE, Mónica**, D.N.I. N° 27.990.61. Puntaje final: 54,6/100
- 2°) **CABALLERO, Mónica Noemí**, D.N.I. N° 32.672.018. Puntaje final: 43,8/100
- 3°) **GARCÍA, Egidio Luis Roberto**, D.N.I. N° 12.191.627. Puntaje final: 41,8/100
- 4°) **LAZARTE, Susi Ramona**, D.N.I. N° 22.291.999. Puntaje final: 17/100
- 5°) **MARTINEZ, Madgalena**, D.N.I. N° 25.237.561. Puntaje final: 15,8/100

Candidatos no pertenecientes a Pueblos Originarios

- 1°) **NIELSEN, Kevin**, D.N.I. N° 34.826.375. Puntaje final: 81,4/100
- 2°) **CANTEROS, Silvina Amalia**, D.N.I. N° 21.930.551. Puntaje final: 68,8/100

- 3°) **GÓMEZ, Darío Edgardo**, D.N.I. N° 14.799.337. Puntaje final: 65/100
- 4°) **ALVAREZ, Alejandra Ariela**, D.N.I. N° 21.349.064. Puntaje final: 64/100
- 5°) **GOYA, Juan Carlos**, D.N.I. N° 12.105.336. Puntaje final: 59/100
- 6°) **SOTELO, Roberto Claudio Luis**, D.N.I. N° 32.878.898. Puntaje final: 58,6/100

Integración del Comité

A partir del orden de mérito establecido, se desprende la siguiente integración del Comité de Prevención de la Tortura y Otros Tratos Inhumanos, Crueles y/o Degradantes.

Miembros Titulares:

- 1- **NIELSEN, Kevin**
- 2- **CANTEROS, Silvina Amalia**
- 3- **GÓMEZ, Darío Edgardo**
- 4- **ALVAREZ, Alejandra Ariela**
- 5- **CHAROLE, Mónica**

Miembros Suplentes:

- 1- **GOYA, Juan Carlos**
- 2- **SOTELO, Roberto Claudio Luis**
- 3- **CABALLERO, Mónica Noemí**

ANEXO II

INFORME FUNDADO DEL ORDEN DE MÉRITO

ETAPA DE ANTECEDENTES

La totalidad de los y las postulantes admitidos en el acta de cierre correspondiente fueron evaluados exhaustivamente de acuerdo a los antecedentes mencionados en el currículum recibido.

De la aplicación de la Ley 3264-B y de los criterios de evaluación aprobados en la Resolución N° 2/21, surge la nómina de postulantes que alcanzaron el puntaje mínimo requerido en la etapa de antecedentes.

La asignación de puntajes para cada uno de ellos, se detalla a continuación.

La postulante **Mónica Caballero** menciona en su currículum haber cursado una diplomatura por la que se otorgan **2 puntos**. Además, detalla haber participado activamente en actividades de capacitación y en calidad de asistente, por lo que se conceden **2 y 3 puntos**, respectivamente.

Por otra parte, se valoran sus antecedentes laborales con **7 puntos** por integrar el equipo técnico del Comité Provincial de Prevención de la Tortura del Chaco (CPT Chaco) y por su actividad docente bilingüe. Asimismo, el tribunal considera la Trayectoria Destacada con **7 puntos**.

En cuanto a los demás criterios, asignan cero puntos por no mencionar antecedente alguno en cada uno de ellos.

Esta etapa arroja un total de **21 puntos**.

Egidio Luis García, detalla como Formación Académica actividades de capacitación como participante activo y otras como asistente por los que se le asignan **3 y 3 puntos**, respectivamente.

En cuanto a los antecedentes laborales en la Asociación Indígena de la R.A., en la Comisión de Tierras de Costa Rica, Comisión Trinacional del Gran Chaco, como coordinador de INDEC, integrante de IDACH, del Comité ejecutivo nacional de Pueblos indígenas, como Diputado provincial y miembro de CPT Chaco, se otorgan **20 puntos**. Por otra parte, el Tribunal ad hoc valora con **15 puntos** su trayectoria destacada y con **5 puntos** su participación como asesor, colaborador, autor o coautor de leyes y normativas en Derechos Humanos.

En cuanto a los demás criterios, asigna cero puntos por no mencionar otro antecedente. En esta etapa, los puntajes obtenidos suman **46 puntos** en total.

Juan Carlos Goya menciona sus antecedentes laborales como Asesor de bloque en Cámara de Diputados, Gerente de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Nación, Director de área de frontera del gobierno de la provincia del Chaco, Presidente de la Casa por la Memoria, Miembro del CPT Chaco, Subsecretario de Asuntos Penitenciarios de la provincia del Chaco, Secretario de Derechos Humanos de la provincia, por lo cual se le asignan **20 puntos**.

Por otra parte, el Tribunal ad hoc valora con **20 puntos** su trayectoria destacada y con **4 puntos** la participación como asesor, colaborador, autor o coautor de leyes y normativas en Derechos Humanos.

No mencionando otro antecedente en alguno de los demás criterios, se asigna cero puntos. En esta etapa, totaliza **44 puntos**.

Roberto Claudio Luis SOTELO, menciona en su currículum como Formación Académica título de grado y diplomatura, por el que se asignan **10 y 2 puntos**, respectivamente. Asimismo, como participante activo en actividades de capacitación se otorgan **2 puntos y 3 puntos** por su asistencia a cursos vinculados a Derechos Humanos y Prevención de la Tortura.

Por otra parte, sus Antecedentes laborales como Asesor jurídico en la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados Chaco, en la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia y Asesor legal de CPT Chaco, se asignan **15 puntos**.

La Trayectoria destacada valora el Tribunal ad hoc con **4 puntos** y otros **4 puntos** la participación como asesor, colaborador, autor o coautor de leyes y normativas en Derechos Humanos.

En cuanto a los demás criterios, no mencionando otro antecedente no corresponde asignar puntaje en cada uno de ellos.

En la etapa de Antecedentes, arroja **40 puntos**.

Mónica Charole, menciona en Formación Académica dos diplomaturas vinculadas, motivo por el cual se asignan **2 puntos**. Respecto a la participación activa en cursos y seminarios, **2 puntos**, y por haber asistido a cursos de capacitación, **3 puntos**.

En cuanto a sus Antecedentes laborales en Red de comunicación indígena, Foro argentino de radios comunitarias, INCUPO, CN23, Canal Encuentro, Dirección de espacios audiovisuales de la provincia, como reportera de Diario Renacer (Bolivia), todos ellos desde la perspectiva cultural indígena, se asignan **10 puntos**.

El Tribunal ad hoc otorga **7 puntos** por la Trayectoria destacada y por su participación como Jurado vinculadas al cine indígena, se conceden **3 puntos**.

En el rol de asesora y colaboradora en la redacción del proyecto de propuestas de la comisión indígena ante la Ley de Medios Audiovisuales, se otorgan **3 puntos**.

Respecto a los demás criterios, asigna cero puntos al no mencionar otro antecedente relacionado, arrojando un total de **30 puntos** en esta etapa.

La postulante **Alejandra Ariela Álvarez** menciona como Formación Académica título universitario **10 puntos** y Diplomatura **2 puntos**. Respecto de la participación activa en cursos: **3 puntos**, y de asistencia a cursos de capacitación, **3 puntos**.

Por otra parte, sus antecedentes laborales como Miembro del CPT Chaco le otorgan **15 puntos** y por trayectoria destacada **7**.

En cuanto a los demás criterios, asigna cero puntos por no mencionar otro antecedente, arrojando un total de **40 puntos** en esta etapa.

Silvina Amalia Canteros menciona como Formación Académica título universitario por lo que se le otorgan **10 puntos**. Asimismo, una Maestría y una Diplomatura, ambas en curso, motivo por el cual no se le asigna puntaje. En cuanto al curso de posgrado finalizado, no se pondera por no tratarse de una carrera de posgrado. Por su participación activa en cursos de capacitación se otorgan **5 puntos** y en calidad de asistente **3 puntos**. Por otra parte, los antecedentes laborales con funciones de Subsecretaría de Derechos

Humanos (Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos), Asesora Legal de la Unidad Provincial del FOPAR, Coordinadora del Área Protección de Derechos Humanos, Coordinadora del Programa de Asistencia a Víctimas del delito de Trata de Personas, Patrocinante de la Subsecretaría de DDHH ante Naciones Unidas, Delegada Suplente de la Provincia en INADI, Representante suplente ante Comisión por la Memoria, Representante de la Provincia del Chaco como Querellante en la causa por delitos de lesa Humanidad "Margarita Belén", encargada de la Dirección de las Mujeres Chaco, Coordinadora del Equipo de Asistencia a Víctimas del Delito de Trata de Personas, Coordinadora del programa "Chaco le dice NO a las Violencias", Miembro de CPT Chaco, en Comité Nacional De Prevención de La Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes, se atribuyen **20 puntos**.

Por la Trayectoria destacada el Tribunal asigna **12 puntos** y por su participación como miembro de jurado, **5 puntos**.

Al no mencionar otros antecedentes relacionados totaliza **55 puntos** en la etapa.

Susi Ramona Lazarte menciona un curso de capacitación como asistente, por lo que se otorga **1 punto**, **5 puntos** por antecedente laborales y otros **5 puntos** asignados el Tribunal ad hoc por la Trayectoria destacada.

Al no mencionar otros antecedentes relacionados totalizó **11 puntos** en esta etapa.

La postulante **Magdalena Martínez** menciona un curso de capacitación como asistente como Formación Académica, por lo que se otorga **1 punto**.

Por otra parte, **5 puntos** por antecedentes laborales y **5 puntos** asignados el Tribunal ad hoc por la Trayectoria destacada.

Al no mencionar otros antecedentes relacionados concluye en un puntaje total de **11 puntos** en la etapa.

Kevin Nielsen menciona como Formación Académica en Derechos Humanos y Prevención de la Tortura, título universitario y dos diplomaturas, motivo por el cual se asigna **10 y 2 puntos**, respectivamente. Asimismo, actividades de investigación y extensión, participación activa en actividades de capacitación y en calidad de asistente, otorgando **3, 5 y 3 puntos**, respectivamente.

En cuanto a los Antecedentes laborales: fue Asesor Legal de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia del Chaco, Coordinador General de la Guardia de Derechos Humanos, Asesor en el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), Querellante en representación del Poder Ejecutivo de Provincia del Chaco en causas de Violencia Institucional, Protector – Promotor – Observador de Derechos Humanos en espacios de privación de libertad, Miembro -ad honorem- en la 1er. Comisión Interinstitucional de Indulto y Conmutación de Penas (Ley 4439 – Dto. 1476/13), Representante en la Mesa de Trabajo por el seguimiento de la solución amistosa del caso Greco, lo que amerita **15 puntos**.

En Trayectoria destacada, el Tribunal otorga **12 puntos**.

Por su participación como miembro de Jurado, **2 puntos** y como asesor de leyes y normativas **3 puntos**.

No habiendo otro ítem para valorar, totaliza **55 puntos** en esta etapa.

El postulante **Darío Edgardo Gómez** menciona como formación académica en Derechos Humanos y Prevención de la Tortura, dos Diplomaturas, actividades de investigación y extensión, participación activa en actividades de capacitación y participación en calidad de asistente, motivo por el cual se otorgan **2, 3, 5 y 3 puntos**, respectivamente.

En cuanto a sus Antecedentes laborales como Secretario Ejecutivo del CPT Chaco, Delegado del INADI (2007-2010), Delegado de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Delegado del INADI (2011-2016), Secretario del Bloque Legislativo Chaco (dos períodos), Coordinador Institucional del Consejo Federal de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación –CoFeDeSo-, Delegado en la Provincia del Chaco del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (1999 –2000), lo que se valora con **20 puntos**.

El Tribunal ad hoc considera su trayectoria destacada con **15 puntos**.

Menciona haber sido reconocido en Derechos Humanos con premios y distinciones por lo que se asignan **10 puntos**.

Por otra parte, por su participación como asesor, colaborador de leyes y normativas se atribuyen **4 puntos**.

Al no mencionar otros antecedentes relacionados, totaliza **62 puntos** en esta etapa.

ETAPA DE OPOSICIÓN

Esta etapa concentra un total de 60 puntos. La misma se desarrolla a través de dos entrevistas personales entre el postulante y el Tribunal y la ponderación de las adhesiones. En la primera entrevista personal se evaluó:

- Conocimientos sobre estándares nacionales e internacionales en la materia, y demás contenidos detallados en el Anexo II° de la Resolución N° 1-21 del Tribunal ad hoc;
- Conocimiento de problemáticas concretas sobre el tema de la convocatoria, en la Provincia del Chaco y sobre intervención de los organismos de Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil en las problemáticas;
- Conocimientos de gestión pública en materia de política de Prevención de la tortura y Derechos Humanos;
- Capacidad para utilizar dichos estándares de manera estratégica y práctica desde el punto de vista de la prevención de la tortura y de las funciones de un mecanismo de prevención.

En la segunda entrevista se exponía el plan de trabajo que los postulantes habían remitido por escrito y se evaluó:

- Pertinencia y coherencia entre objetivos y actividades del plan estratégico;
- Pertinencia de la propuesta en relación con la naturaleza de la convocatoria (ponderación de la implementación de programas para la promoción de los Derechos Humanos y la prevención de la tortura, la articulación coherente con instituciones estatales y de la sociedad civil y la consideración de espacios de trabajo en equipo);
- Relevancia de las acciones previstas;
- Adecuación de las estrategias y/o medios para la concreción del plan;
- Previsiones relativas a presupuesto y recursos para la ejecución del plan, y carácter fundado de las respuestas solicitadas por el Tribunal Evaluador;
- Propuestas para trabajo en equipo;
- Habilidad para la interacción política e institucional con altas autoridades, OSC y órganos internacionales de derechos humanos en los términos del OPCAT;
- Capacidad para interactuar con empatía y de manera efectiva con personas en lugares de detención y otros contextos, víctimas de violencia institucional y familiares;
- Relevancia y pertinencia de un programa de monitoreo periódico de inspecciones a lugares de detención, con particular atención a: metodología de las inspecciones; composición de las delegaciones; tipos de entrevistas y modos de acceso a la información relevante; formas de sistematización y utilización estratégica de la información recabada; producción de informes y elaboración de recomendaciones; y estrategias para prevenir represalias y formas de abordaje en caso de producirse.

Respecto de la categoría de Adhesiones concentra un total de 10 puntos. En ninguno de los casos se ha saturado el puntaje.

Para definir el puntaje se consideró si las mismas son de carácter colectivo o individual y su pertinencia en la materia, teniendo en cuenta si son de organismos y/o personas vinculadas a los derechos humanos en general, prevención de la tortura en particular, espacios que aborden cuestiones de géneros y/o disidencias, colectivos que trabajen con poblaciones vulneradas y demás cuestiones vinculadas a la materia.

Asimismo, se tuvo en cuenta que no exista duplicación de adhesiones de una misma persona y/u organización para el mismo postulante.

Postulantes pertenecientes a Pueblos Originarios

CABALLERO, Mónica Noemí

Primera entrevista

Demuestra un conocimiento de las distintas normas internacionales (Convenio 169 OIT, Reglas Mandela, entre otras) y locales (arts. 75 incisos 17 y 22 de la CN) que regulan los derechos fundamentales de los pueblos originarios. Exhibe un conocimiento adecuado de la realidad de las comunidades indígenas en Chaco y su mayor vulnerabilidad frente a actos de tortura y/o malos tratos. Enfatiza particularmente los problemas de

discriminación y racismo, aunque falla en identificar la victimización diferencial que sufren las personas pertenecientes a pueblos originarios respecto del resto de la población. Falla asimismo en señalar algún argumento normativo por el cual el Comité tendría la facultad legal de intervenir ante hechos de violencia en la vía pública. Tampoco logra exponer con certeza cuáles serían los mecanismos adecuados para proteger a la persona que está siendo víctima de malos tratos. Si bien destaca la relevancia del diálogo con otros actores (como el Poder Judicial o la Fiscalía), y de la necesidad de capacitación a las fuerzas de seguridad, lo hace con cierto nivel de generalidad, faltando proposiciones concretas.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Segunda entrevista

Presenta -en un trabajo hecho en coautoría con el concursante Egidio García- un plan para organizar la actividad del Comité en el período 2021-2024, desarrollando sus puntos medulares y estableciendo prioridades. Si bien existe cierta falta de claridad en la forma en que las actividades se distribuirían a lo largo de los años, consultada por el Tribunal al momento de la defensa, pudo concretar más su propuesta. Durante la entrevista y defensa del plan, responde correctamente, aunque con cierta falta de precisión en determinados casos, como cuando se le consultó sobre el modo de proteger a testigos/víctimas denunciantes ante las represalias.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Adhesiones

Adhesiones colectivas: 3

Adhesiones individuales: 3

Se le otorga cuatro (4) puntos.

Total puntaje oposición: cincuenta y nueve (59) puntos

GARCÍA, Egidio Luis Roberto

Primera entrevista

Muestra un conocimiento de la problemática de los pueblos originarios en Chaco, en particular en relación con su mayor vulnerabilidad a los hechos de tortura. Sin embargo, no logra identificar con precisión los instrumentos normativos generales en materia de prevención de la tortura, incluyendo el OPCAT. Menciona los Protocolos de Estambul y de Minnesota, pero no acredita conocer siquiera mínimamente el contenido de los mismos. Preguntado sobre el hacinamiento y el modo en que se lo podría atacar mediante recomendaciones del Comité, brinda respuestas genéricas. Respecto de la competencia del Comité para intervenir en situaciones de desalojos y cortes de ruta, no pudo identificar ningún elemento normativo por el cual el Comité tendría la facultad legal de intervenir ante hechos de violencia en la vía pública. Su exposición demuestra un nivel alto de generalidad y vaguedad en los temas que le fueron preguntados.

Se le asignan diez (10) puntos.

Segunda entrevista

Presenta -en un trabajo hecho en coautoría con la concursante Mónica Caballero- un plan para organizar la actividad del Comité en el período 2021-2024, desarrollando sus puntos medulares y estableciendo prioridades. Durante la entrevista y defensa del plan, otorga respuestas un tanto genéricas, con falta de precisión, cuando no contestando algo distinto a lo que le era consultado por las/os miembros del Tribunal.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Adhesiones

Adhesiones colectivas: 5

Adhesiones individuales: 2

Se le otorga cuatro (4) puntos.

Total puntaje oposición: Treinta y nueve (39) puntos.

CHAROLE, Mónica

Primera entrevista

Demuestra un conocimiento acabado de los mayores sufrimientos que las/os personas pertenecientes a pueblos indígenas sufren al ser privadas de libertad, situando estos sufrimientos de manera adecuada en el contexto provincial y en el de otros países de América Latina. Enfatiza en la relevancia de las inspecciones periódicas como herramienta para prevenir eficazmente la tortura, resaltando la necesaria articulación con otras organizaciones, especialmente en aquellos lugares alejados del Gran Resistencia. Expresa con claridad la necesidad de que las entrevistas durante las visitas sean realmente confidenciales. Destaca críticamente la falta de un trabajo sistemático e integral sobre la problemática de las comunidades indígenas en contacto con el sistema penal. Identifica adecuadamente la naturalización social general de la tortura y del uso de estereotipos discriminatorios por parte de las fuerzas de seguridad respecto de las personas indígenas. Exhibe un adecuado enfoque de género a lo largo de toda su exposición. Realiza propuestas concretas para trabajar de manera integral esta problemática en caso de que llegase a integrar el Comité. Asimismo, presenta propuestas comunicacionales, basadas en su experticia y formación, dirigidas a fortalecer el trabajo del Comité con relación a los pueblos originarios. Exposición que impresiona sólida, muy elocuente y lo suficientemente concreta.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

Segunda entrevista

Presenta un plan de trabajo conciso y al que puede faltar cierta visión general o mayor nivel de exhaustividad, pero al mismo tiempo muy eficaz en cuanto a las propuestas que realiza y su alto grado de pragmatismo, con particular referencia al modo en que se abordarían específicamente las problemáticas de los pueblos originarios en relación con la tortura y los malos tratos. Se destaca positivamente su apuesta a un plan comunicacional fuerte; la necesidad de generar redes en el ámbito regional; y la organización de las actividades propuestas en el período de cuatro años de duración del mandato. En la entrevista y defensa del plan, sus respuestas son claras y eficaces.

Se le otorgan treinta y cinco (35) puntos.

Adhesiones

Adhesiones colectivas: 0

Adhesiones individuales: 2

Se le otorga un (1) punto.

Total puntaje oposición: setenta y un (71) puntos en la etapa de oposición.

MARTINEZ, Madgalena

Primera entrevista

Resalta el abandono y la falta de atención por parte del Estado a las demandas más básicas de las comunidades. Destaca el hostigamiento policial que sufre el pueblo wichi y mocoví. Si bien demuestra un fuerte activismo social, no logra responder preguntas básicas y concretas del Tribunal vinculadas con la prevención de la tortura y el trabajo del Comité.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Segunda entrevista

Presenta un plan de trabajo donde toca muchos de los puntos medulares de la función del Comité, no obstante lo cual tiene cierto nivel de generalidad y falta de precisiones y metas candelarizadas. En la entrevista no logra profundizar sobre muchos de los aspectos no especificados en el plan.

Se le asignan catorce (14) puntos.

Adhesiones

No acredita adhesiones.

Se le otorga cero (0) puntos.

Total puntaje oposición: diecinueve (19) puntos.

LAZARTE, Susi Ramona

Primera entrevista

Hace referencia a la persecución policial discriminatoria que sufren personas pertenecientes a pueblos originarios. Destaca el abandono y falta de respuesta estatal a las necesidades más básicas de las comunidades. Más allá de tener un activismo social respecto de los derechos de las comunidades indígenas, falla al momento de ser consultada de manera concreta sobre cuestiones básicas de la competencia del Comité en materia de prevención de la tortura.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Segunda entrevista

Su plan estratégico menciona varias de las cuestiones relevantes para la actividad del Comité. En su entrevista y defensa del plan, hace un correcto diagnóstico sobre algunas de las problemáticas de los pueblos originarios respecto a la tortura y los malos tratos, como la barrera idiomática, la falta de recepción de denuncias, la discriminación hacia policías indígenas, entre otras. Sin embargo, en su plan falta un mayor nivel de precisión sobre el modo en que se llevaría adelante su actividad, con propuestas concretas y calendarizadas; aspectos que no logra profundizar ni aclarar durante la defensa oral del plan.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

Adhesiones

No acredita adhesiones.

Se le otorga 0 puntos.

Total puntaje oposición: veintiún (21) puntos

Postulantes no pertenecientes a pueblos originarios**ÁLVAREZ, Alejandra Ariela****Primera entrevista**

Demuestra conocer acabadamente la normativa internacional en materia de prevención de la tortura y malos tratos, así como ciertos estándares fijados por los organismos internacionales. Demuestra asimismo conocer los Protocolos de Estambul y de Minnesota; la idea de reparación integral a las víctimas; así como el necesario enfoque de género que debe guiar el abordaje de la problemática de la tortura. Algunas respuestas carecieron de precisión o profundización suficientes, faltándole asimismo puntualizar y ser más concreta al preguntársele sobre la problemática de la violencia policial en contextos de movilizaciones sociales/protestas y la competencia del CPTCh a partir del alcance del art. 4 del OPCAT.

Se le asignan treinta y dos (32) puntos.

Segunda entrevista

Presenta un plan estratégico de gestión exhaustivo y bien desarrollado, identificando adecuadamente los desafíos que enfrenta el CPT de Chaco y cuáles deberían ser sus objetivos estratégicos en una nueva gestión. Propone líneas de trabajo en el corto, mediano y largo plazo respecto de cada una de las líneas de trabajo propuestas. En la exposición y defensa del plan de gestión responde correctamente las consultas que le realiza el Tribunal.

Se le asignan cuarenta y dos (42) puntos.

Adhesiones

Adhesiones colectivas: 8

Adhesiones individuales: 1

Se le otorga seis (6) puntos.

Total puntaje oposición: ochenta (80) puntos

CANTEROS, Silvina Amalia**Primera entrevista**

Demuestra conocer las normas internacionales que rigen en materia de tortura y malos tratos. A preguntas del Tribunal, hace un desarrollo del alcance del art. 4 del OPCAT y

de la jurisprudencia del SPT. Cita correctamente el caso Yrusta del CAT. Puntualiza cuestiones metodológicas necesarias para un correcto trabajo del Comité. Identifica adecuadamente problemáticas relacionadas con la impunidad de la tortura y recomendaciones que deberían realizarse al Poder Judicial en tal sentido (estándares de prueba y defectos en la calificación jurídica). Critica la falta de valoración de los testimonios de las víctimas en las causas judiciales. Identifica también de modo adecuado el hacinamiento y algunas de sus causas. Describe adecuadamente las obligaciones de reparación y rehabilitación de las víctimas. No obstante lo anterior, no puntualiza de manera acabada cuáles son los problemas fundamentales y espacios y/o momentos más conflictivos en lo que hace a la tortura en la provincia de Chaco. Algunas de sus respuestas en torno a medidas concretas a adoptar para atacar ciertos problemas, demuestran niveles de generalidad o vaguedad que restan nivel a su presentación.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Segunda entrevista

Presenta un plan de trabajo muy exhaustivo y bien desarrollado, con establecimiento de metas e indicadores específicos. Propone líneas de acción y presenta un cronograma de trabajo para el Comité dividido en tres etapas, ubicadas en los primeros seis meses de gestión, los doce meses de gestión y los cuarenta y ocho meses de gestión, respectivamente. Se valora positivamente el énfasis que pone en la cuestión de la rendición de cuentas y la publicidad de los actos, conforme los estándares del SPT. La defensa oral del plan estratégico es correcta y solvente.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Adhesiones

Adhesiones colectivas: 10

Adhesiones individuales: 13

Se le otorga ocho (8) puntos.

Total puntaje oposición: setenta y ocho (78) puntos.

GÓMEZ, Darío Edgardo

Primera entrevista

Demuestra conocer ciertos aspectos de la dimensión internacional de la prohibición de la tortura y los malos tratos, aunque no profundiza demasiado, salvo puntualmente con relación al caso Greco. Se destaca positivamente su propuesta de -en caso de integrar el Comité- llevar adelante procesos de selección transparentes y competitivos para la elección de todo el personal, de modo de conformar un equipo sólido. Menciona la Agenda 2030 de Naciones Unidas (Objetivos de Desarrollo Sostenible), aunque sin vincularla suficientemente con la cuestión materia de evaluación. A las consultas respecto de las facultades de un Comité para intervenir en hechos de violencia policial en la vía pública, así como con relación a las causas de la impunidad de la tortura, respondió con poca precisión y alto grado de generalidad. Lo propio ocurrió con la pregunta en torno a la idea de "reparación" a las víctimas, sin identificar ni normas ni estándares internacionales precisos en la materia.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Segunda entrevista

Presenta un plan estratégico de gestión completo y exhaustivo, con propuesta de acciones a tomar en el corto, mediano y largo plazo. Las líneas de trabajo/acción aparecen como pertinentes y bien fundamentadas. La defensa oral del plan resultó sólida, evaluándose positivamente la inserción de la actividad del Comité dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. Hubiera sido deseable una mayor precisión en la calendarización de las propuestas de acción para el Comité.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Adhesiones

Adhesiones colectivas: 9

Adhesiones individuales: 16

Se le otorga siete (7) puntos.

Total puntaje oposición: sesenta y siete (67) puntos.

GOYA, Juan Carlos**Primera entrevista**

Inicia su exposición realizando una propuesta para lo que denomina el necesario “desguace” de la violencia institucional en la provincia, que incluye la creación de un centro de stress post-traumático, la transformación profunda de la policía, el servicio penitenciario y la administración de justicia, el lograr que las recomendaciones del Comité puedan llevarse a la práctica, y el trabajo con las querellas por violencia institucional para hacer frente a la impunidad, explicando adecuadamente el posible uso estratégico de las mismas. Aporta una mirada del rol del CPTCh como un articulador institucional en el marco de políticas públicas de abordaje de la violencia institucional. Sin embargo, demuestra falta de conocimiento de los estándares internacionales, pero, aún más, de los mismos instrumentos normativos como el OPCAT o la Convención contra la Tortura, que ni siquiera menciona. También falla en dar precisiones en torno a los problemas de la impunidad vinculados con la falta de informes médicos adecuados (basados en el Protocolo de Estambul). No responde las preguntas concretas que se le formulan y sus respuestas muestran cierto nivel de vaguedad, centrando su argumentación en la implementación de políticas públicas que en muchos casos parecían más bien responsabilidad del Poder Ejecutivo que de un Comité de Prevención de la Tortura.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Segunda entrevista

Presenta un plan de trabajo completo y bien desarrollado, con distinción de objetivos para el corto, el mediano y el largo plazo, poniendo un especial énfasis en la labor de monitoreo del Comité. Aborda las temáticas atinentes a grupos especialmente vulnerables, como población LGBTI+ o pueblos originarios. Durante la entrevista de defensa del plan, efectúa una correcta exposición de sus principales aspectos y responde adecuadamente cuestiones organizacionales y asimismo sustantivas de su propuesta de trabajo en el Comité.

Se le asignan cuarenta y cinco (45) puntos.

Adhesiones

Adhesiones colectivas: 9

Adhesiones individuales: 1

Se le otorga seis (6) puntos

Total puntaje oposición: sesenta y nueve (69) puntos.

NIELSEN, Kevin B.**Primera entrevista**

Hace un correcto y exhaustivo diagnóstico de la situación del actual Comité y de sus falencias. Destaca la problemática de violencia policial contra los jóvenes de clases vulnerables y de los patrones de discriminación y violencia estructural contra ellos, con anclaje en investigaciones de campo llevadas adelante en la provincia y de las cuales participó. Expone las problemáticas en materia de tortura y malos tratos en la provincia de modo exhaustivo, muy esquemático, y proponiendo soluciones concretas y adecuadas para cada una, sea en lo que refiere a recomendaciones a otros poderes del estado, sea en lo que tiene que ver con el funcionamiento del Consejo Consultivo y la necesaria articulación con la sociedad civil. A lo largo de su exposición demostró conocer con holgura y de modo destacado, no solo las normas internacionales-convencionales en la materia, sino asimismo estándares establecidos por los órganos internacionales y normas de *soft law* (entre otras, alcance del art. 4 del OPCAT, informe sobre Argentina SRT 2018, Protocolos de Minnesota y Estambul, obligación de *no harm*), todo lo cual confiere un nivel de excelencia a su examen.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Segunda entrevista

Presenta un plan de trabajo exhaustivo y bien organizado, con propuestas y líneas de acción muy concretas y calendarizadas para conseguir los distintos objetivos que propone. Agota de manera prolija y ordenada la totalidad de las cuestiones que debe atender un Comité para cumplir adecuadamente su misión. En la defensa oral del plan, se destaca su solvencia técnica y el ímpetu con que defiende sus propuestas.

Segunda entrevista

Presenta un plan de trabajo exhaustivo y bien organizado, con propuestas y líneas de acción muy concretas y calendarizadas para conseguir los distintos objetivos que propone. Agota de manera prolija y ordenada la totalidad de las cuestiones que debe atender un Comité para cumplir adecuadamente su misión. En la defensa oral del plan, se destaca su solvencia técnica y el ímpetu con que defiende sus propuestas.

Se le asignan cincuenta (50) puntos.

Adhesiones

Adhesiones colectivas: 24

Adhesiones individuales: 3

Se le otorga nueve (9) puntos.

Total puntaje oposición: noventa y nueve (99) puntos

SOTELO, Roberto Claudio Luis

Primera entrevista

Demuestra conocimiento de los instrumentos y estándares internacionales fundamentales en materia de tortura y malos tratos, aunque desconoce ciertos documentos jurisprudenciales del SPT e informes del Relator contra la Tortura. Hace una buena diagnosis de la problemática de la tortura de la provincia y de las medidas y políticas que deberían adoptarse desde un Comité para hacerles frente. Se exhiba en torno a la necesidad de reducir el hacinamiento mediante el uso de alternativas; describe condiciones que producen la impunidad de la tortura y los malos tratos; conoce la existencia de Protocolos de Estambul y de Minnesota; responde adecuadamente sobre el alcance del concepto de “reparación” a las víctimas; y asimismo, demuestra conocer acabadamente la ley 3264-B.

Se le asignan treinta (30) puntos.

Segunda entrevista

Su plan de trabajo es exhaustivo, identificando con solidez sus ejes estratégicos de acuerdo con las misiones legales del Comité. Sugiere líneas de acción en distintos ámbitos que resultan pertinentes. Calendariza las distintas líneas de acción propuestas para los primeros seis meses, para el mes 6 al 12, para el segundo año, y para los tercer y cuarto año de mandato (meses 24 al 48). La exposición fue correcta y ordenada, aunque faltó precisión al ser preguntado sobre ciertas cuestiones, como la referida a los mecanismos a implementar para asegurar la protección de testigos de conformidad con lo que establece la ley 3264-B.

Se le asignan cuarenta (40) puntos.

Adhesiones

Adhesiones colectivas: 0

Adhesiones individuales: 3

Se le otorga un (1) punto.

Total puntaje de oposición: setenta y un (71) puntos.

GRILLA DE PUNTAJES

N°	Postulante	ANTECEDENTES																OPOSICIÓN						PUNTAJE FINAL		
		1- FORMACIÓN ACADÉMICA (30 pts.)																2- PUNTAJE ANTECEDENTES						PUNTAJE TOTAL		ORDEN DE MÉRITO
		1.1. Títulos de grado	1.2. Títulos de posgrado	1.3. Diplomados	1.4. Participación en actividades de capacitación y actualización	1.5. Participación en actividades de cursos, seminarios y otros	1.6. Asistencia a cursos	2. Antecedentes laborales	3. Trayectoria laboral	4. Premios y distinciones	5. Miembro de jurados y comisiones evaluadoras	6. Accesos, publicaciones, autorías o co autorías	Primeras Entrevistas	Segundas Entrevistas	Adhesiones	PUNTAJE OPOSICIÓN	FOEDERACION OPOSICION	PUNTAJE TOTAL	FOEDERACION TOTAL							
1	CARAI I FRO, Mónico N. (P.O.)	0	0	2	0	2	3	7	7	0	0	0	71	8,4	25	30	4	58	35,4	80	43,8	8				
2	GARCIA, Egidio Luis R. (P.O.)	0	0	0	0	3	3	20	15	0	0	5	46	16,4	10	25	4	39	23,4	85	41,8	9				
3	GOYA, Juan Carlos	0	0	0	0	0	0	20	20	0	0	4	44	17,6	18	45	6	69	41,4	113	59	5				
4	SOTELO, Roberto Claudio Luis	10	0	2	0	2	3	15	4	0	0	4	40	16	30	40	1	71	42,6	111	58,6	6				
5	CHAROLE, Monica (P.O.)	0	0	2	0	2	3	10	7	0	3	3	30	12	35	35	1	71	42,6	101	54,6	7				
6	ALVAREZ, Alejandra Analia	10	0	2	0	3	3	15	7	0	0	0	40	16	32	42	8	80	48	120	64	4				
7	CANTEROS, Sibilia Arraia	10	0	0	0	5	3	20	12	0	5	0	55	22	30	40	8	76	46,8	133	68,8	2				
8	LAZARTE, Susi Ramona (P.O.)	0	0	0	0	0	1	5	5	0	0	0	11	4,4	5	16	0	21	12,6	32	17	10				
9	MARTINEZ, Magdalena (P.O.)	0	0	0	0	0	1	5	5	0	0	0	11	4,4	5	14	0	19	11,4	30	15,8	11				
10	NIFI-RFN Kevin	10	0	2	3	5	3	15	12	0	2	3	55	22	40	50	9	66	59,4	154	81,4	1				
11	GOMEZ, Darío Egoardo	0	0	2	3	5	3	20	15	10	0	4	62	24,8	20	40	7	67	40,2	129	65	3				

El art. 27 inciso h) de la Ley 3264-B establece que "El Tribunal dará un puntaje a los antecedentes laborales, académicos y de capacitación acreditados en las postulaciones. Este puntaje significa el cuarenta por ciento (40%) del total del puntaje del concurso". El puntaje total ponderado de la etapa de antecedentes (x_1) se obtiene entonces multiplicando el total del puntaje de antecedentes de cada candidato (Z) por 40, y luego dividiendo el producto por 100: $x_1 = \frac{Z(40)}{100}$

El art. 27 inciso i) de la Ley 3264-B establece que "La Comisión de Derechos Humanos convocará a las personas postuladas a los efectos que el Tribunal desarrolle con ellas las entrevistas personales. La prueba de oposición significará el sesenta por ciento (60%) del total del puntaje del concurso". El puntaje total ponderado de la etapa de oposición (x_2) se obtiene entonces multiplicando el total del puntaje de oposición de cada candidato (Y) por 60, y luego dividiendo el producto por 100: $x_2 = \frac{Y(60)}{100}$

El puntaje final de cada candidato surge de la sumatoria $\sum x_1 + x_2$

Enrique Andres Font
Integrante Tribunal ad hoc
Marcela Alicia Diguini de Azula
Diputada Provincial

Gladis N. Cristaldo
Diputada Provincial
Dr. Manuel Tufró
Integrante Tribunal ad hoc
Abog. Nicolás Laino
Integrante Tribunal ad hoc

María Josefina Ignacio
Integrante Tribunal ad hoc
Lic. Nayla Bosch
Subsecretaria de Derechos Humanos

s/c

E:28/05/2021

>*<
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO
Provincia Del Chaco
RESOLUCION N° 0947

RESISTENCIA, 20 de Mayo de 2021

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-3-19022021-132-Ae-, el Decreto N° 1618/10 t.v. "Reglamento del Procedimiento de Concurso" y la resolución Ministerial N° 0903/21; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se autorizó un Llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición el ámbito de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo para cubrir ocho (8) cargos jerárquicos de jefes de Departamentos vacantes;

Que asimismo en dicho instrumento legal se han aprobado los respectivos formularios de puestos de trabajo (DPT), para cada uno de los ocho (8) Departamentos a concursar, en los que se consignaron ciertos requisitos de formación con carácter de excluyente, los cuales deben ser exceptuados para los agentes que cumplan las acciones de los mismos en carácter de subrogantes, teniendo en cuenta las responsabilidades emergentes de las funciones oportunamente asignadas;

Que a tal efecto es procedente el dictado de la presente Resolución;

Por ello;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1°: Incorporase al Artículo 4° de la Resolución N° 0903/21, por el cual se aprueba los Formularios de Puestos de Trabajo (DPT), correspondiente al Llamado a concurso interno de antecedentes y oposición en el ámbito de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía dependiente de este Ministerio, lo siguiente: "Exceptuase del requisito establecido en el punto IV, inciso 1) de cada uno de los puestos de trabajo aprobados en el Artículo 4, para los agentes cumplan las acciones de los mismos en carácter de subrogantes, en el marco del principio de oportunidad, teniendo en cuenta las responsabilidades emergentes de las funciones oportunamente asignadas", de conformidad al motivo expuesto en los considerando de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese al Registro de Resoluciones y archívese.

Dr. Juan Manuel Chapo
Ministro de Gobierno y Trabajo

s/c

E:26/05 V:31/05/2021

>*<
TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 10/21 – ACUERDO PLENARIO – EXPTE. N° 400290421-31791-E

Da de baja a partir del día 01 de mayo de 2021, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 20/11, al **SR. JULIO ADOLFO TORREZ (D.N.I. N° 14.227.765)**, para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil – (Art. 73°.- Ley N° 800-H Antes Ley N° 4044) -. Tome razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.) y la Secretaría General de Gobernación.

RESOLUCIÓN N° 86/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401090218-29284

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "**OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO – Ejercicio 2018**". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 38/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401080218-29262-

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de "**INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - Ejercicio 2018**". Dispone en su caso, el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 92/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401050717-28883

Declara responsables solidarios al Prof. Ubaldo Fabián Núñez, (DNI 14.930.763) Exdirector de Administración a/c – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Prof. Mónica Adriana Costantin (DNI N° 16.567.824), Exdirectora de Servicios

Técnicos para cumplir funciones de Responsable de Educación Superior, respectivamente. Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 67/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401060218-29259

Aprueba la Cuenta "DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL – Ejercicio 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

Dr. Víctor Rolando Arbues

Secretario

s/c

E:26/05 V:31/05/2021

JUDICIALES

EDICTO: La Dra ANA MARIELA KASSOR Juez del Juzgado Civil y Comercial de Número 2, con sede en AV. LAPRIDA N° 33 - TORRE 1 SEGUNDO PISO de esta ciudad, en los autos caratulados: **BENITEZ JORGE ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO** Expte N 13516/19, cita y emplaza por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local a herederos y acreedores del causante, para que dentro del plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. FDO. Dra. ANA MARIELA KASSOR Juez Civil y Comercial de Número 2.- Resistencia, 07 de Mayo de 2021.

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

R. N° 186.993

E:28/05/2021

EDICTO: Dra. ALICIA SUSANA RABINO - Juez de 1ra. Instancia en Juzgado Civil y Comercial N° 09, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II - 4to. Piso - ciudad - cita por Un (1) día a herederos y acreedores de Alicia Nélica Villalba, M.I. N° 18.618.726 - fallecida en Resistencia (Chaco) el día 22/02/2021 para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados: "**VILLALBA, ALICIA NELIDA S/JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 2666/2021-1-C, bajo apercibimiento de ley. Resistencia (Chaco), 18 de Mayo de 2021.-

Esc. Marta L.E. Bonfanti

Secretaria

R. N° 186.994

E:28/05/2021

EDICTO: La Dra. MARÍA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 1, Piso 3°, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por edicto que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario local por un (1) día, a herederos acreedores de DURAN BERNABE, D.N.I N° 7.457.412 y ALVAREZ ELSA, D.N.I N° 4.515.251, para que dentro del plazo de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Así se encuentra dispuesto en los autos caratulados "**DURAN BERNABE Y ALVAREZ ELSA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2541/19", que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial N°3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría de la Dra. MAIA TAIBBI. Resistencia, 24 de mayo 2019.

Dr. Leonardo David Sueldo

Secretario

R. N° 186.995

E:28/05/2021

EDICTO: El Dr. MARTIN RAFAEL TROTTI -Juez - del Juzgado Civil y Comercial N° 20, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II, Piso 2°. De la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**BRIZUELA, ALEJANDRO JUAN RAMON S/SUCESION AB-INTESTATO**" - EXPTE N° 6105/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el Sr. BRIZUELA, ALEJANDRO JUAN RAMON M.I. N° 18.021.849, por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en el diario local; para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 17 de Mayo de 2021.

Marina Andrea Gonzalez

Secretaria

R. N° 186.996

E:28/05/2021

EDICTO: Dra. PERLA MARIELA ALONSO, Juez Titular, Secretaría Autorizante del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, CITA por dos (2) días el Sr. ULLUA, PEDRO, DNI: N° 7.815.463 para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en los presentes autos caratulados: "**MEDINA, PATRICIA BEATRIZ C/ ULLUA, PEDRO S/ DIVORCIO**", Expte.

N° 496/16 . Bajo apercibimiento de ley.- General José de San Martín, Chaco 06 de Diciembre de 2.019.-

Natalia Nazarena Sampor

Secretaria

s/c

E:28/05 V:31/05/2021

— >*< —

EDICTO: DRA. LAURA V. BUYATTI JUEZ DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de VILLA ANGELA, CHACO, 3' CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en Lavalle N° 232, 2D0 PISO, publíquese Edictos en el Boletín Oficial por dos (2) días y emplazando por diez (10) para que se presente en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de ley.- Expídase el recaudo pertinente con constancias.- NOT. LAURA V. BUYATTI JUEZ Autos: "**GALARZA ANTONIO IGNACIO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**" EXPTE. N° 1225- AÑO:2018.- PUBLIQUESE POR DOS DIAS.- SECRETARIA, 26 DE ABRIL DE 2021.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk

Secretario

s/c

E:28/05 V:31/05/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. VEGA ESTELA MARIS, JUEZ, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°2 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle LAVALLE 232- 3° PISO; CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días al Sr. CARBALLO, MIGUEL ANGEL, con D.N.I. N°27.276.989 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**GIMENEZ PAOLA SOLEDAD S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.-**", EXPTE. N°071/2020.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- VILLA ANGELA, CHACO, 14 de abril de 2021.-

Alba Luciana Montenegro

Secretaria

s/c

E:28/05 V:31/05/2021

— >*< —

EDICTO: Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Sitio en Av. Laprida N° 33 - Torre: 2 - 3° piso, de esta Ciudad, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**RAMIREZ LILIANA BEATRIZ Y ZENIQUEL DAVID JAVIER SI JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 3068/20. (...) Publíquese edictos citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y en otro diario del lugar del juicio, emplazando e intimando a herederos y acreedores de RAMIREZ LILIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 14.608.109 Y DAVID JAVIER ZENIQUEL D.N.I N° 13.439.061, para que dentro del término de TRES (3) meses, acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia. Transcurrido el plazo sin haber respondido la intimación, se lo tendrá por aceptante. El mismo se contará a partir de la última publicación, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan. (...) Not.- JULIAN FERNANDO BENITO FLORES - Juez - Juzg. Civ. Y Com. N° 21, Secretaria a cargo de la Dra. Ermacora Liliana.- Resistencia 11 de mayo del 2021.

Liliana Noemi Ermacora

Abogada - Secretaria

R. N°: 186.997

E:28/05/2021

— >*< —

EDICTO: Dra. ANTONELLA KAUFMANN, Juez Suplente del Juzgado Paz de 2da categoría de Margarita Belén, secretaria a cargo de la Dra. LILIANA N. DELLAMEA POLICH, sito en Av. 17 de Agosto s/n de Margarita Belén, Chaco, cita por un (1) día en el Boletín. Oficial y en un Diario local, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de EUGENIA PLION (de nacionalidad Francesa, Soltera, hija de Pedro Plion y de Francisca Obiel, fallecida el 20 de mayo de 1935 en Margarita Belén, Chaco) para que dentro del término de un (1) mes posterior a la última publicación, comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley: AUTOS "**PLION EUGENIA s/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. Nro 30/18 01 MARGARITA BELEN, 03 DE MAYO DE 2021.

Liliana Dellamea Polich

Secretaria

R. N°: 186.998

E:28/05/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. María Eugenia Barranco Cortes Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 04. Resistencia - Chaco, Secretaría N° 04, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II, de ésta ciudad, en los autos caratulados "**PORFIRIO, SILVIA ELDA C/ LOPEZ LOTERO DIEGO ALFREDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 11.161/2012, ordena lo siguiente: "cítese por EDICTOS a los herederos del Sr. Diego Alfredo López Lotero M.I.3.562.700 para que dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS comparezcan hacer valer sus derechos, mediante la publicación por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes .- DRA. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES - JUEZ IRA INSTANCIA- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - CHACO.-Resistencia, 07 Abril de 2021.-

Dra. María José Bonfanti

Secretaria

R. N°: 186.999

E:28/05/2021

EDICTO: Dra. MARIA LAURA URIBARRI, Juez de Paz, Titular, de la Ciudad de Presidencia de la Plaza. CITA por UN día y EMPLAZA por treinta días, para que hagan valer sus derechos a Herederos y Acreedores de BARRIOS BENITEZ ANDREA L.C. N°6.615.316 en Expediente N° 198/21 caratulado "**BARRIOS BENITEZ ANDREA S/ Juicio SUCESORIO AB INTESTATO**" bajo apercibimiento de ley. Presidencia de la Plaza 18 de Mayo de 2021.-

Dra. Pérez Paola Karina

Secretaria

R. N°: 187.000

E:28/05/2021

— >*< —

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2 de Resistencia, Chaco, Dra.: SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Secretaria en turno, sito en calle Brown N° 249 Piso2,- Resistencia -Chaco-, cita por un (1) día conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, de quien en vida fuera CRISPIN MONTIEL, DNI N° 93.625.000, fallecido el 21/8/2020, a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en los autos: "**MONTIEL, CRISPIN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 1169/2021. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 19 días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiuno.

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°: 187.003

E:28/05/2021

— >*< —

EDICTO: EL DR. RAFAEL MARTIN TROTH, JUEZ A CARGO, DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 20, SECRETARIA N° 20 A CARGO DE LA DRA. ALEJANDRA VOLMAN - SITO EN AVENIDA LAPRIDA, N° 33, TORRE I, 2DO PISO, RESISTENCIA, CITA POR DOS (2) DIAS A LO SUCESORES DE HILARIA VALENZUELA DE MIRANDA-Sres. MARIA DORA MIRANDA 06.571.887, ORFILIA MIRANDA DNI: 0.600.764, MATILDE MIRANDA DNI: 06.574.067, RAUL NICOLAS MIRANDA DNI: 07.419.116 y MARIA SILVIA MIRANDA DNI: 0.759.073- PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ, (10) DIAS DE SU ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCAN A TOMAR INTERVENCION EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**ACOSTA CELIA LILIAN C/ VALENZUELA DE MIRANDA Y/O SUCESORES DE VALENZUELA Y/O Q.R.R. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" EXPTE, N° 5806/12. RESISTENCIA 27 DE ABRIL DE 2021

Marina Andrea Gonzalez

Secretaria

R. N°: 187.004

E:28/05 V:31/05/2021

— >*< —

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK Juez de Primera Instancia Civil Y Comercial N°2, cita por un día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SANCHEZ, ANDRES DNI 7.409.941 a que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde en autos caratulados "**SANCHEZ, ANDRES S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. 2889/15, Año 2015, MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK de Primera Instancia Civil Y Comercial N°2 Secretaria 3. Sáenz Peña Chaco. 07 de Mayo de 2021.

Norma Cristina Avalos

Secretaria

R. N°: 187.005

E:28/05/2021

— >*< —

EDICTO: LA DRA. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, JUEZ del Juzgado de Paz N° 2 de Resistencia, Secretaría a cargo "Dra. Marta L.I. Sena, sito en Brown N° 249 - 2° Piso, publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del Sr. DUARTE OMAR RUFINO, D.N.I. N° 16.758.386 a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Dicha citación implicará para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación). En autos "**DUARTE OMAR RUFINO s/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 315/21, del Juzgado a mi cargo. Resistencia, Chaco, 05 de Mayo de 2021.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°: 187.006

E:28/05/2021

— >*< —

EDICTO: El DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, Secretaria N° 8, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3 Piso, Ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados **GOMEZ BRESLA CARLOS HERNAN C/ DURAN CANTON, MARIO GABRIEL S/ EJECUTIVO**, Expte. N° 13022/17, cítese a MARIO GABRIEL DURAN CANTON (D.N.I. N° 28.047.287) por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación a los fines ríe notificar la Sentencia Monitoria en su parte resolutive: Resistencia. 5 de abril de 2018- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARIO GABRIEL DURAN CANTON D.N.I. N° 28.047.287, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRECE MIL

(\$13.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). Fdo. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 22 de marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS: Al escrito de fecha 17/03/2021: III.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado MARIO GABRIEL DURAN CANTON, D.N.I. N° 22.047.287, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. Fdo. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 8.- Resistencia, 12 de mayo de 2021.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R. N°: 187.007

E:28/05/2021

— >*< —

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°15 de Resistencia, Chaco, sito en Av. Lapida 33 Torre 1 piso 2°, a cargo del Dr. ?ARIAS Adrián Fernando Alberto, Juez, Secretaria a cargo de Dr. LUGON Carlos Dardo, en autos caratulados: **MAIDANA WALDO CRISTIAN S/ Sucesión Ab- Intestato**" Exte 6666/2021-1-C cita por edictos que se publicaran por un (1) día en Boletín Oficial y en Diario local para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos los herederos y acreedores del Sr. WALDO CRISTIAN MAIDANA MI N° 13.619.420.-Fdo Dr. Adrián Fernando Alberto PARIAS Juez Ira. Instancia Juzgado Civil y Comercial N°15, Resistencia, Chaco, 17 de mayo de 2021.

Dr. Carlos Dardo Lugon
Secretario

R. N°: 187.008

E:28/05/2021

— >*< —

EDICTO: SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría de la Segunda Nominación de la Primera Circunscripción Resistencia Chaco, secretaria de la Dra. Marta L.I. Sena, sito en calle Brown N° 249, 2° piso, en los autos caratulados: **"DELBON EVA NELY Y MARTINEZ DANIEL OSVALDO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE N° 1180/21, se dispuso publicar por UN (01) día en el Boletín Oficial y UN (01) día en diario local, a los fines citar a los herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejado por los causantes a causante DELBON EVA NELY D.N.I. 04.096.405 fallecida el día 07/01/2020 y MARTINEZ DANIEL OSVALDO D.N.I. N° 07.522.187 fallecido el día 03/07/2018 para que dentro de UN (1) MES que se contarán a partir de la Última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. – Secretaria, 20 de Mayo de 2.021-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. N°: 187.009

E:28/05/2021

— >*< —

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación a cargo de la Dr MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ, Secretaría N° 12 sito en Güemes N° 609, HACE SABER por TRES (3) días, en autos: **"CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ JACOBO, HORACIO DAVID; PEREIRA, CARLOS MARTIN Y CACERES, RAUL EDGARDO S/ EJECUCION PRENDARIA** EXPTE N° 8456/18 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 05 de Junio del 2.021, a la hora 10:15 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR marca CHEVROLET, modelo CELTA LT 1.4N AA+DIR, tipo SEDAN 5 PUERTAS año 2013, motor marca CHEVROLET, VT70058133, chasis marca CHEVROLET N°9BGRP4850EG166707.-, DOMINIO NIP-610 " Deudas: Municipalidad: Se desconoce el Municipio donde tributa, conforme informe de la Municipalidad de Barranqueras, obrante a fs. 87, y el informe de la Municipalidad de Resistencia, obrante a fs. 96, en caso de existir deudas en concepto de patentes, multas y faltas anteriores a la subasta, las mismas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE \$ \$169.077.-COMISION: 8% cargo comprador. Si no hubiere oferente por la base asignada y transcurrido una hora de la misma se procederá a ofrecer el bien sin limitación de precio, vale decir SIN BASE.- Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362- 4651874. Resistencia, 20 de mayo de 2021.

Gabriela Elisabeth Esper
Secretaria

R. N°: 187.010

E:28/05 V:02/06/2021

— >*< —

EDICTO: La DRA. BLANCO MABEL NOEMI, JUEZ TITULAR del Juzgado de Paz de 3° Cat. de ENRIQUE URIEN, Chaco,

sito en Planta Urbana S/N de esta localidad, cita por UN (1) DÍA y emplaza por el Término de treinta (30) días posteriores a su publicación a herederos y acreedores de Don LESCANO RAMON MARTIRES DNI 7.926.222 fallecido en en fecha 23 de Abril de 2011, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**LESCANO, RAMON MARTIREZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" EXPTE. N°56 FOLIO N° 39 AÑO 2018 . PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ.- Secretaria, 06 de Mayo de 2021.-

Jonathan G. L. Obregón
Secretario Provisorio

R. N°: 187.011

E:28/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: El DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 de VILLA ANGELA - CHACO, Secretaria a cargo de la DRA. ASTRID ROCHA, sito en calle LAVALLE N° 232 - PRIMER PISO -, Ciudad, CITA por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario local (art. 672 del Nuevo C.P.C.C.), a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante GUILLERMO FRANCISCO VODOPIVEC D.N.I. N° 16.945.578, para que dentro de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos caratulados: "**VODOPIVEC, GUILLERMO FRANCISCO S/ SUCESION ÁBINTESTATO**", Expte. N° 389/21. Villa Angela, 18 de Mayo del 2.021.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°: 187.012

E:28/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Castelli -Chaco- a cargo de la Dra. Selva Sandra Elizabeth GAYNECOTCHE, JUEZA, hace saber por UN (1) DÍA que, en autos: "**COOPERATIVA AGROPECUARIA CASTELLI LIMITADA s/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 805/07-JC, F° 340, se ha dictado la siguiente Resolución: "INTERLOCUTORIO CIVIL. --- ///CASTELLI, CHACO, 11 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I) DECLARAR el CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO HOMOLOGADO y del PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS, en autos COOPERATIVA AGROPECUARIA CASTELLI LIMITADA s/CONCURSO PREVENTIVO' -Expte. N° 805/07-JC-, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos que anteceden. II) DAR POR CONCLUÍDA la labor del Síndico interviniente, C.P.N. Eduardo Emilio HAIQUEL. III) DISPONER el cese de las medidas de la apertura concursal (arts. 14, 15, 16 y 21 de la L.C.Q.), ordenadas a fs. 33/34 de autos, a cuyo fin líbrense los recaudos pertinentes. IV) PUBLÍQUESE EDICTOS por el término de UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación. V) Notifíquese la presente a Fiscalía de Estado, a fin de que proceda a dar cumplimiento con el destino previsto por el art. 224 de la LCQ, respecto de los fondos no retirados por los acreedores interesados. VI) NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. PROTOCOLÍCESE-". Castelli (Provincia del Chaco), 17 de Mayo de 2021.-

Esc. Daniel Rolhaiser
Secretario

c/c

E:28/05/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia del Chaco, a cargo del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD - JUEZ - sita y emplaza por este medio, por un día en el Boletín oficial y en un diario local, a todos los que se consideren con derecho los bienes dejados por la causante, Sr. JABS OTTO ELOY, D.N.I. N° 11.290.615, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten. En los autos caratulados "**JABS, OTTO ELOY S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 298/21, en trámite ante Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645 Piso 4° de la ciudad de Charata Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA LORENZIN - Secretaría Provisoria. Charata, 13 de Abril de 2021. 04 de mayo de 2021.

Dra. Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaría Provisoria

R. N° 187.019

E:28/05/2021

————— >*< —————
EDICTOS: Por disposición de la Sala II de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar por edictos por tres días publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Chaco de conformidad con el art. 597 CPCCSF, a los herederos de Elli Tsotsis, Doc. 3.578.180. Autos: **CHAVES JORGE RICARDO C/ ATAHUALPA S.A. y OTROS S/ USUCAPIÓN**. CUIJ 21-01324696-0. Fdo. Dr. Gerardo F. Muñoz (Juez). Dr. Alfredo R. Farías (Secretario). 21 de abril de 2021.

Dr. Gerardo F. Muñoz
Juez

Dr. Alfredo R. Farías
Secretario

R. N° 187.021

E:28/05 V:02/06/2021

————— >*< —————
EDICTO: La **Dirección de Bosques** de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, a cargo Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en la calle Pellegrini N°445, 2° Piso, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, en autos caratulados "**Manczur Juan Ignacio D.N.I. N°**

11.869.019, Plan de Manejo Sostenible Variante Silvopastoril Ley Nacional N° 26.331". Ley Nacional N° 26.331- PN2013/200, Expte. N° E5-2013-606-E, se ha dictado la presente -Disposición N° 263 - "Pcia Roque Sáenz Peña, 18 de Mayo de 2021... VISTO... Y CONSIDERANDO.... DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: "Artículo 1º: Dar de Baja al Proyecto, Plan de Manejo, Modalidad Aprovechamiento Silvopastoril Plan N°2013/200 de Titularidad del Sr. Manczur Juan Ignacio (D.N.I. N° 11.869.019).-Artículo 2º: Intimar al Sr. Manczur Juan Ignacio (D.N.I. N° 11.869.019), domiciliado en Moreno N° 49 de la Localidad de Corzuela, Chaco y/o a sus Herederos Forzosos a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Tercera, Cuarta y Sexta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en Fecha 22 de Julio de 2014, rendir toda información, documentación contable – en original y copia Certificada vinculada al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, por la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cinco con/00/100 (\$ 94.135,00), además deberá adjuntar informe Técnico de las actividades realizadas durante dicho lapso Certificada por Profesional actuante; Artículo 3º: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1º de la presente Disposición, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía según su estado y remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal conforme al Art. 44 del Decreto N° 1195-t.v.- y el Código de Faltas de la Provincia.-Artículo 4º: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar.- Fdo. Cdor. Pco. Emanuel Bernabé Carrocino Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del. Ministerio de Producción Industria y Empleo".

Carrocino Emanuel Bernabé

Director de Bosques

s/c

E:28/05 V:02/06/2021

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial en trámite por ante el Juzgado Número 10, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5º -, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH –JUEZ, en los autos caratulados **PROVINCIA DEL CHACO C/ REPETTO JOSEFA DALMACIA OLAZABAL S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 16379/18), cita al ejecutado REPETTO JOSEFA DALMACIA OLAZABAL, C.U.I.T. N° 27-06568567-7, por Edictos que se publicarán por dos (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco (5) días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- El Auto que lo ordena en lo pertinente dice (Foja 15/16) "Resistencia, 21 de febrero de 2019.-eal.- Téngase al abogado SERRANO CRISTINA, por presentado/a parte, en nombre y representación de la ATP-Provincia del Chaco, con patrocinio letrado del Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA, domicilio procesal y electrónico constituido, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda en mérito al Nota-Poder acompañado.- II.- Por promovida demanda de Ejecución Fiscal contra REPETTO, JOSEFA DALMACIA OLAZABAL, CUIT N 27-06568567-7.-(...) FS. 17/18 Resistencia, 21 de febrero de 2019.-EAAUTOS Y VISTOS: Para dictar Despacho Monitorio en estos autos caratulados: "PROVINCIA DEL CHACO C/REPETTO, JOSEFA DALMACIA OLAZABAL S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N 16379/18, y CONSIDERANDO (...)RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra REPETTO, JOSEFA DALMACIA OLAZABAL , CUIT N 27-06568567-7, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL CIENTO CINCO CON NOVENTA y CUATRO CENTAVOS (\$53.105,94) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA y DOS (\$15.932,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.-III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950-.-IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA(\$2.260,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a SERRANO CRISTINA como apoderado/a en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUATRO(\$904,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y c mplase con los aportes de ley.-V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL SESENTA y DOS (\$1.062,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE (\$212,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.-VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950-.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH-JUEZ -CIV.Y COM. DECIMA NOM.- /// foja 80 "Resistencia, 14 de octubre de 2020.-EA Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M (antes Ley 7950)-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria a la EJECUTADA REPETTO,

JOSEFA DALMACIA OLAZABAL 27-06568567-7, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH -JUEZ -CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 02/12/2020.

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c

E:28/05 V:31/05/2021

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotava Nominación, a cargo del Dr. Omar A. Martínez, Juez, sito en calle López y Planes N° 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado FLORES VELAZQUEZ PABLO EMILIANO, CUIT N° 20-36564976-7 DNI N° 36.564.976, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria **“PROVINCIA DEL CHACO C/ FLORES VELAZQUEZ PABLO EMILIANO S/ EJECUCIÓN FISCAL”**, Expte. N° 2042/20 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs. 39) Resistencia, 3 de marzo de 2021.-Proveyendo escrito que antecede: Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial Nro. 18.(Fs 17/18) Resistencia, 5 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FLORES VELAZQUEZ, PABLO EMILIANO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CIENTO OCHENTA y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA y CINCO CON NOVENTA y NUEVE CENTAVOS (\$187.155,99) en concepto de capital, con mas los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETENTA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA y DOS CON TREINTA y NUEVE CENTAVOS (\$74.862,39), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley Nro.840-F (antes Ley Nro.4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$3.743,12).-II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.-III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaria, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley Nro.840-F (antes Ley Nro.4182) asciende a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$3.743,12).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicara la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con mas la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.-V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA y TRES (\$6.363,00), de los cuales el 30% se destinara al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley Nro.1940-A (antes ley Nro.6808); y a la Dra. LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA y CINCO (\$2.545,00), por su actuación como apoderada. Todo con mas IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos.- Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial Nro. 18. Resistencia, 18 de marzo de 2021.- Firmado

Daniel E. Galuga
Secretario

s/c

E:28/05 V:31/05/2021

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotava Nominación, a cargo de OMAR A. MARTÍNEZ, Juez, sito en calle López y Planes N° 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS a los herederos de ROMERO ALBERTO MAGNO, CUIT N° 20-04700047-6 DNI N° 4.700.047, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria **“PROVINCIA DEL CHACO C/ ROMERO ALBERTO MAGNO S/ EJECUCIÓN FISCAL”**, Expte. N° 1611/19 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs. 97) Resistencia, 22 de febrero de 2021. Encontrándose acreditado en autos el fallecimiento del demandado, conforme lo que resulta del instrumento de fs. 79, líbrese edicto que será publicado por dos (2) días consecutivos en el boletín oficial y en un diario de circulación local, emplazando a los herederos de ROMERO, ALBERTO MAGNO, D.N.I.ro.4.700.047 para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarseles un defensor oficial para que los represente. Conf. arts.58 y 71 inc. 5 CPCC. NOT.-OMAR A. MARTINEZ- JUEZ -Juzgado Civil y Comercial Nro.18 (Fs 23) Resistencia, 8 de marzo de 2019.-

AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ...RESUELVO:I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ROMERO, ALBERTO MAGNO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS NOVENTA y DOS MIL CINCUENTA y SIETE CON SETENTA y UN CENTAVOS (\$92.057,71) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA y UN CENTAVOS (\$27.617,31), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$1.841,15).-II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.-III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$1.841,15).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 46 de la ley citada.-V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE CON NOVENTA y SEIS CENTAVOS (\$3.129,96), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y UNO CON NOVENTA y OCHO CENTAVOS (\$1.251,98), por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos.- Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 18. Resistencia, 12 Marzo 2021.-

Silvio Abel Nicoloff

Secretario

s/c

E:28/05 V:31/05/2021

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS – JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada ROJAS SUSANA BEATRIZ, C.U.I.T. N° 27-23862748-1 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ROJAS SUSANA BEATRIZ S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 9776/17) que dispone: "Fojas (11/12) Resistencia, 24 de octubre de 2017.-dny- I.- Téngase a la Abogada CRISTINA SERRANO por presentada, parte, con domicilio legal y electrónico constituido, en nombre y representación de la Provincia del Chaco, en mérito al Poder General Judicial que acompaña, con el patrocinio letrado del Sr. Fiscal de Estado Dr. LUIS ALBERTO MEZA, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda.- Por promovida demanda de ejecución fiscal contra ROJAS, SUSANA BEATRIZ.- II.- Teniendo en cuenta lo que resulta de las constancias de autos, documentación acompañada, lo prescripto en los arts. 528, 529, 614 y 615 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, autorizase el embargo solicitado en autos y líbrese mandamiento de embargo contra ROJAS, SUSANA BEATRIZ por la suma de PESOS OCHENTA y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE CON NOVENTA y OCHO CENTAVOS (\$83.212,98) en concepto de capital, más la de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA y TRES CON OCHENTA y NUEVE CENTAVOS (\$24.963,89) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses, costas y honorarios regulados en el despacho monitorio.- El Oficial de Justicia procederá a embargar bienes suficientes para cubrir ambas sumas.- Asimismo requerirá al propietario de los bienes para que manifieste si se encuentran embargados o afectados por prenda u otro gravamen; y en su caso por orden de que juez, y en que Expte., y el nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los art. 44 y 45 del D/L 15348/45 ratificado por Ley 12962, a cuyo fin procederá a darle íntegra lectura del art. 529 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950 que se transcribirá en el mandamiento, como asimismo los art. 230, 535 y 536 de la citada norma legal.- Encomiéndase la diligencia al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de Ley, debiendo en dicho acto entregar copia de la diligencia.- Autorízase la intervención solicitada.- III.- Asimismo, cabe tener presente la limitación al embargo prescripta por el art. 229 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, que en su parte pertinente establece: "...Se limitará a los bienes necesarios para cubrir el derecho que se reclama y las costas..."; sosteniendo la jurisprudencia que: "El principio genérico en la materia está dado porque la traba del embargo debe limitarse "a los bienes necesarios para cubrir el crédito que se reclama y las costas" (Cám. nac. civil, Sala D, 23-9-83, La Ley, 1984, v. B, p. 324); "no debiendo exceder la prudencia que cabe tener en cuenta en el resguardo de los intereses en juego" (Cám. nac. com., sala A, 14-6-73, La Ley, v. 154, p. 623, 31.223-S;cit. por Morello y Otros, Códigos Procesales en lo Civil y Comercial, Comentados y Anotados, Segunda Edición Reelaborada y Ampliada, Edit. Abeledo Perrot, T. II-C, pág. 728).- Consecuentemente, deberá en su caso previamente denunciar el ejecutante nombre de la institución y número de la cuenta bancaria en la cual se pretende trabar la medida solicitada; o en su caso, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina al sólo efecto de que informe a

éste juzgado si la demandada posee cuentas habilitadas y en su caso informe sobre el número de la/s misma/s y entidad bancaria a la que pertenece.- IV.- Como se pide, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco a los fines de que informe la existencia de inmuebles de propiedad del demandado, sus condiciones actualizadas de dominio y gravámenes, el que será diligenciado con las facultades y en los términos dispuestos por el art. 385 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, suscripto por el profesional interviniente.- V.- Hágase saber al recurrente que se encuentra abierta la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos según según constancia obrante en la foliatura precedente y que han omitido acreditar su situación ante los organismos impositivos (AFIP y ATP), debiendo cumplir con ello.- VI.- Resérvese en Caja de Seguridad del Tribunal la documental acompañada.- Autorízase la intervención solicitada, bajo la exclusiva responsabilidad de los profesionales y con los alcances previstos por el art. 153 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- Estése al Despacho Monitorio que en la fecha se dicta.- Cúmplase con el aporte de Caja Forense.- Not.- FERNANDO LUIS LAVENAS -JUEZ -CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. Fojas (13/14) AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ROJAS, SUSANA BEATRIZ, condenándola a pagar al acreedor la suma de PESOS OCHENTA y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE CON NOVENTA y OCHO CENTAVOS (\$83.212,98) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA y TRES CON OCHENTA y NUEVE CENTAVOS (\$24.963,89), sujeta a liquidación definitiva.-II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, HAGASE SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.-IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA y TRES (\$2.663,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Abogada CRISTINA SERRANO la suma de PESOS UN MIL SESENTA y CINCO (\$1.065,00), por su actuación como apoderada.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS OCHENTA y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE CON NOVENTA y OCHO CENTAVOS (\$83.212,98), determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$1.664,26), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.-VI.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-FERNANDO LUIS LAVENAS-JUEZ -CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 27 de octubre de 2020.-dny- Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada ROJAS, SUSANA BEATRIZ, DNI/CUIT N° 27-23862748-1, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándola para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not.-FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ - CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM..- Resistencia, 24 noviembre 2020.-

María Alejandra Mondino
Secretaria

s/c

E:28/05 V:31/05/2021

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5º -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada SANCHEZ, CESAR VENIGNO el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ SANCHEZ CESAR VENIGNO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 11.954/18) que dispone : El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 14 de Noviembre de 2018...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:.-).-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SANCHEZ, CESAR VENIGNO, CUIT N 20-08534026-4, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$13.474,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II).-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III).-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir

domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950-.-IV).-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$2.140,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a CLAUDIA CECILIA ALONSO como apoderada en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$856,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C... Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y c mplase con los aportes de ley.-V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$269,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950-.- VII).-REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH-JUEZ -CIV.Y COM. DECIMA NOM. ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 02 de marzo de 2021.-MEM.-AUTOS Y VISTOS: Proveyendo la presentación de la abogada Claudia Alonso de fecha 04/02/2021: Téngase presente lo manifestado y atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M-, CÍTESE a SANCHEZ, CESAR VENIGNO, CUIT N 20-08534026-4, por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH-JUEZ -CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 30 de Marzo de 2021.-

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c

E:28/05 V:31/05/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **IVAN HUGO SOLIS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40.968.880, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/01/1996, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO 13 DE DICIEMBRE 0 MZ.129 CS.4 RESISTENCIA, hijo de SOLIS, HUGO y ARIZAGA, MARGARITA NOEMI, Prontuario Prov. 703781 SP, en los autos caratulados "**SOLIS IVAN HUGO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 14321/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 97/19 de fecha 31/05/2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II.- CONDENANDO al imputado **IVÁN HUGO SOLÍS**, por ser penalmente responsable de los delitos de lesiones graves agravadas por haber utilizado un arma de fuego en grado de co-autor, (arts. 90, en función con el 41 bis, y art. 45, todos del C.P) a sufrir la pena a la pena de tres (3) años y nueve (9) meses de prisión, de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 11060/2014-1. Con costas. III.- REVOCANDO la condicionalidad de la pena impuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal, Sentencia N° 236, de fecha 30/10/18, causa N° 19221/2016-1, de tres (3) años de prisión, por el delito de Lesiones graves agravadas por el uso de armas de fuego (art. 90 en función con el art. 41 bis del C.P.), la que deberá cumplirse de forma efectiva (art. 27 del C.P.). IV.- UNIFICANDO ESTA SENTENCIA con la N° 236 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en Expediente N° 19221/2016-1, registrado como "**SOLIS, IVÁN HUGO S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO**", por el hecho cometido el veintiocho de mayo de 2016, en la que resultó condenado a la pena de tres años de prisión en suspenso; por haberse violado las reglas del concurso (arts. 58, 55 y 57 del C.P.). V.- UNIFICANDO las penas impuestas a **IVÁN HUGO SOLIS** en este fallo y el que resultó de la Sentencia de la Cámara Segunda en lo Criminal, dejando como única sanción la de cuatro (4) años y ocho (8) meses de prisión, más las accesorias legales (art. 12 del CP), de la que deberá deducirse la ya cumplida producto del fallo que hoy se unifica con el presente... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 14 de Mayo del 2021.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria Provisoria

s/c

E:28/05 V:07/06/2021

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **CERVIN, MARIANO GABRIEL** (alias "Nano", D.N.I. N° 42.223.694, Argentino, Concubinad, de ocupación Ayud. Albañil, domiciliado en Mz. 61 - Barrio Antonio Zafra-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Francisco Cervin y de Miriam Ramona Gallardo, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 31 de julio de 1999), en los autos caratulados "**CERVIN MARIANO GABRIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 59/21-1, se ejecuta Sentencia N° 25 del 12/04/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a **MARIANO GABRIEL CERVIN**, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO (Art. 166 inc. 1° e inc. 2°, primer supuesto, en función del art. 164 del C.P.) condenándolo a cumplir

la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y accesorias legales del art. 12 del C.P.-". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Mayo de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:28/05 V:07/06/2021

— >* < —

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **CARDOZO GABRIEL GUSTAVO** (DNI N° 42.865.083, argentino, soltero, 18 años de edad, estudiante, domiciliado en Lavalle y calle 8, N° 1599, Resistencia, hijo de Roberto Cardozo y de Mirta Diaz, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 27 de Abril de 2000), en los autos caratulados "**CARDOZO GABRIEL GUSTAVO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 36/21-2-, se ejecuta la Sentencia N° 11 del 10/10/2018 dictada por JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- DECLARAR A GABRIEL GUSTAVO CARDOZO, de filiación referida en autos, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.P.), en la causa por la que fuera requerido a juicio Expte. N° 5/17C caratulado "CARDOZO, GABRIEL GUSTAVO S/HOMICIDIO" del registro de este Tribunal, por el hecho ocurrido el 10 de septiembre de 2016 en perjuicio de Rodrigo Maximiliano Sánchez. II.- CONDENAR A GABRIEL GUSTAVO CARDOZO A LA PENA DE SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal por la comisión del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.P.), de conformidad a las disposiciones del art.4° de la Ley 22.278, y su modificatoria Ley 22.803..".Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Mayo de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:28/05 V:07/06/2021

— >* < —

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **ROHRER, MARTIN EDUARDO** (D.N.I. N° 41.517.807, argentino, soltero, de ocupación ladrillero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen N° 1540, Quitilipi, hijo de José Rohrer y de Delia Delgado, nacido en Quitilipi, el 17 de abril de 1999), en los autos caratulados "**ROHRER MARTIN EDUARDO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 67/20-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 114 del 20/12/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) DECLARANDO a MARTIN EDUARDO ROHRER, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA, LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO y EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL -art. 119 1er párrafo y 3er párrafo en función del inc. f) y art. 89 en función del art. 92 y art. 80 Inc. 1 e Inc. 11 y art. 149 bis, todo en función del art. 55 del CODIGO PENAL-, y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de OCHO (08) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif." Fdo.: DR. NELSON A. PELLIZA REDONDO -JUEZ- DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de mayo de 2021.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:28/05 V:07/06/2021

— >* < —

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **PICCOLI, OSMAR FIDEL** (D.N.I. N° 11.854.239, argentino, viudo, de ocupación mecanico, domiciliado en Carlos Pellegrini N° 485, Quitilipi, hijo de Piccoli Ventura y de Maidana Vicenta, nacido en Quitilipi, el 5 de enero de 1958), en los autos caratulados "**PICCOLI OSMAR FIDEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 51/21-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 16 del 11/03/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a OSMAR FIDEL PICCOLI, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO -Artículo 119 2do. párrafo y 4to. párrafo inciso b del Código Penal-, y ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO -Art. 119 1er párrafo y 4to párrafo inciso b del Código Penal- en CONCURSO REAL (art. 55 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P; con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco); exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus

modificatorias.-" Fdo.: DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA -JUEZ DE SALA UNIPERSONAL- DR. MANUEL ALEJANDRO MORENO -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de mayo de 2021.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:28/05 V:07/06/2021

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez Subrogante en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación Dr. Nicolas Alejandro Jomanovich Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre I, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**MELGAREJO, JOSE LUIS S/ QUIEBRA DIRECTA**" Expte. N° 16121/19, en fecha 19/05/2021 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. JOSE LUIS MELGAREJO, DNI N° 26.391.447-CUIT N° 2026391447-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Pio XII N° 476 de esta Ciudad.- Interviene como Síndico el C.P. BLANCO, REINALDO LORENZO, con domicilio en Colon N° 565 de esta ciudad, correo electrónico: reinaldoblanc@yaho.com.ar; whatsapp N°: 0362-154534456.- El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 19 de mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: "MELGAREJO, JOSE LUIS S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR", EXPTE. N°16121/19, y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-.II.-...III.-.IV.-...V.- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquel, bajo penas y responsabilidades de ley.- VI.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere.- VII.- PROHIBIR hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5°).- XV.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 03 de Agosto de 2021.- XVI.- FIJAR el 16 de Noviembre de 2021 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 01 de Noviembre de 2021, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ).- Fdo. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Juez Subrogante Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación.- Resistencia, 20 de mayo de

Norma E. García

Abogada - Secretaria

c/c

E:26/05 V:04/06/2021

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES JUEZ, Secretaría N° 11 sito en Güemes N° 609, HACE SABER por DOS (2) días, en autos: ""**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ ALMIRON, ANGEL RICARDO Y CARDOZO, ROSA DEL PILAR S/ EJECUCION PRENDARIA** Expediente N° 9092/19 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 05 de Junio del 2.021, a la hora 10:00 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR dominio PEB 655, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo CLASSIC 4P LS ABS+ AIRBAG 1.4N., motor N° GJBM26116, marca CHEVROLET, CHASIS N° 8AGSC1950GR116079, marca CHEVROLET".. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. DEUDAS: MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA: \$16.885,40 al 31/05/2021, - CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE. \$302.016,00.- COMISION: 8% cargo comprador. Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia-Chaco. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia, 19 de mayo de 2.021

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

R. N°: 186.977

E:26/05 V:28/05/2021

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, JUEZ Secretaría N° II sito en Quemes N° 609, HACE SABER por dos (2) días, en autos: ""**CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ GODOY, ALFREDO FABIAN S/ EJECUCION PRENDARIA** Expediente N° 12774/18 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 05 de Junio del 2.021, a la hora 10:05 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR dominio NLP 528, marea CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PTAS., modelo CLASSIC LT PACK 1.4 N, motor marca CHEVROLET N° T85184092, chasis marca CHEVROLET N° 8AGSE19/50ER159323.. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. DEUDAS: MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA: \$13.438,31 al 31/05/2021, - CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE. \$51.027,00.- COMISION: 8% cargo comprador. Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia-Chaco. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia, 19 de Mayo de 2.021

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

R. N°: 186.978

E:26/05 V:28/05/2021

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimo tercera Nominación a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ, Secretaría N° 13 sito en Güemes N° 609, HACE SABER por TRES (3) días, en autos:

"CHEVROLET S.A. DE AHORRO P/FINES DETERM. C/ VILLALBA, IVAN MATIAS; VILLALBA JORGE DANIEL Y ENRIQUEZ, FAVIO DANIEL S/ EJECUCION PRENDARIA EXPTE N° 629/19 que el MARTILLERO LUCAS BEL (cuit.20-36487282-9), rematará el día 05 de Junio del 2.021, a la hora 10:10 en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco), en el estado que se encuentra a la vista, el siguiente bien: "UN (1) AUTOMOTOR DOMINIO AC-127-BY MARCA ,CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO PRISMA JOY 4P 1.4N LS MT, MOTOR MARCA CHEVROLET N° GFK072077, CHASIS MARCA CHEVROLET N°9BGKL69TOJG195769" Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta DEUDAS: Municipalidad De Resistencia:: \$22.030,28 al 31/05/21 CONDICIONES: Contado y mejor postor. BASE S \$313.445,00 .-COMISION: 8% cargo comprador.- Exhibición del bien: una hora antes de la subasta en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Resistencia. Informes Martillero actuante TE: 362-4651874. Resistencia, 18 de Mayo de 2.021

María del Carmen Morales Lezica
Abogada - Secretaria

R. N°: 186.979

E:26/05 V:31/05/2021

—>*<—

EDICTO: Dr. HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO, juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en calle Av. Laprida 33 - Torre 2- Resistencia - Chaco - C.P.: 3.500, notifica por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, cita a la Sr/a FERNANDEZ MARIANELA, DNI N° 36197419, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola para que al tercer (3°) día contados a partir de la última publicación, comparezca la demandada a reconocer y/o desconocer el contrato de emisión de tarjeta de crédito y la firma allí inserta como asimismo el resumen de cuenta acompañado (art. 39 Ley 25.065), bajo apercibimiento de tener por reconocida la documental, conforme lo dispuesto por el art. 523 del CPCC., bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que la represente en los autos caratulados: "**BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ FERNANDEZ MARIANELA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA**", Expte. N° 4144/19 donde se ha dictado la siguiente resolución: Resistencia, 10 de febrero de 2021.- cítese a la parte ejecutada MARIANELA FERNANDEZ, D.N.I. N° 36.197.419, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola para que tercer (3°) día contados a partir de la última publicación, comparezca la demandada a reconocer y/o desconocer el contrato de emisión de tarjeta de crédito y la firma allí inserta como asimismo el resumen de cuenta acompañado (art. 39 Ley 25.065), bajo apercibimiento de tener por reconocida la documental, conforme lo dispuesto por el art. 523 del CPCC., bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que la represente. NOT.-Fdo. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN- Juez, PROTOCOLICESE.- RESISTENCIA, 06 DE MAYO DEL 2021.

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R. N°: 186.981

E:26/05 V:28/05/2021

—>*<—

EDICTO: SE HACE SABER que en los autos caratulados: "**VALLE JORGE LUIS C/ CORBALAN LUIS ALBERTO S/ Ejecutivo (1124)** Expte. N° 101/19, que se tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, Secretaría N° Única, se ha ordenado notificarle lo siguiente: //Ila Angela, 18 de marzo de 2019. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO RESUELVO: 1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SR. LUIS ALBERTO CORBALAN, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y 1)0S MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS (\$42.826,00), en concepto de capital, con más los intereses de tasa activa y un adicional del 10% sobre el porcentual acumulado de la misma, ..., desde la fecha de la mora, (30 de junio de 2018), y hasta su efectivo pago, y las costas del juicio.2°) PRESUPUESTAR provisoriamente la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$32.119,50), ... 3°) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley L2559,M, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. 4°) COSTAS al ejecutado ...,5°) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JORGE LUIS VALLE en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) como letrado y en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como procurador en causa propia. Todo con más IVA, ...,C). ...;6°....7°), NOT. FDO. - DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° I ...; //Ila Angela, 10 de Mayo de 2019.- líbrese oficio a la patronal de la demandada a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado sobre los haberes del SR. LUIS ALBERTO CORBALAN DNI 21.821.540 con excepción del salario Familiar, en la proporción del 20% de los mismos, hasta cubrir la suma de PESOS OCHENTA y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$88.945,50) (Capital: \$42.826,00; Intereses y costos provisoriamente presupuestados: \$32.119,50; y honorarios: \$14.000,00)...; NOT-DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1. Villa Angela, 21 de Abril de 2021

Dr. Marcelo A. Bali
Abogado - Secretario

R. N°: 186.970

E:26/05 V:28/05/2021

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH juez titular del Juzgado Civil y Comercial N° 12 Secretaria actuante, sito en Güemes N° 609 de esta ciudad en los autos caratulados "**CARSA S.A. C/ FRANCO, OSCAR LUIS S/EJECUTIVO**", Expte. N° 5410/14 se le hace saber que se ha dictado Sentencia Monitoria : "Resistencia, 11 de julio de 2014.- AUTOS Y VISTOS:...y CONSIDERANDO:...Por todo ello, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra OSCAR LUIS FRANCO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$3.465,18) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y NUEVE (\$1.039,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. EMILIO CAUDERER en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$2.880,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA y DOS (\$1.152,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MAPJA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ." y se cita al demandado OSCAR LUIS FRANCO, D.N.I. N° 27.055.094 para que dentro de los 5 días tome intervención en autos y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por (2) Días en el Boletín Oficial y en 1 Diario Local.-

Natalia Soledad Moreschi

Prosecretaria Provisoria

R. N°: 186.984

E:26/05 V:28/05/2021

—>*<—

EDICTO: La Dra., Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, NOTIFICA por edictos que se publicarán por DOS (2) ' días en el Boletín Oficial y en un diario local, a: CATTALINI SERGIO RUBEN, D.N.I. N° 16.758.160, en autos "**BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ CATTALINI SERGIO RUBEN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 8239/19 la sentencia monitoria dictada en autos, que en su parte resolutive dice: " Resistencia,02 de agosto de 2019.- ... Por ello. RESUELVO: 1.-LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SERGIO RUBEN CATTALINI, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA y CUATRO CENTAVOS (\$51.627,54) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA y OCHO (\$15.488,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: EMILIO CAUDERER en las sumas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) y de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin pe juicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez. RESISTENCIA, 10 DE FEBRERO DEL 2021.

Carlos Soria

Abogado - Secretario

R. N°: 186.983

E:26/05 V:28/05/2021

—>*<—

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Resistencia, con domicilio en Güemes N° 609, de esta ciudad, hace saber y cita al demandado, Sr. AGUIRRE ANTONIO RUBEN, D.N.I, N° 13.793.109 para que dentro de 5 (cinco) días tome intervención en autos y comparezca, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente, que se publicarán por dos (2) días En el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, correspondientes a los autos caratulados: "**CARSA S.A c/ AGUIRRE ANTONIO RUBEN S/ EJECUTIVO**", Expte. N°1737/18 en donde se ha

dictado Sentencia Monitoria, que en su parte resolutive dice: "Resistencia, 03 de julio de 2018.- AUTOS Y VISTOS:...y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, Contra ANTONIO AGUIRRE, D.M. N° 13.793.109, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$26.177,04) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. 11.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA y TRES (\$7.853,00), sujeta a liquidación definitiva. para responder a intereses y costas del juicio. 111.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- RECSULAR los honorarios del profesional interviniente: EMILIO CAUDERER, en las sumas de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) y de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3,200,00), como patrocinante y apoderado. respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición, Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma --certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito e el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOIJESE. Valeria Latorre Juez Suplente." Beatriz Esther Cáceres Juez. Resistencia, 05 de Marzo de 2021.

Carlos Soria

Abogado - Secretario

R. N°: 186.985

E:26/05 V:28/05/2021

>*<

EDICTO: ANA MARIELA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Primera Circunscripción Resistencia Chaco, secretaría N° 2 de la Dra. Andrea Silvina Cáceres, sito en Av. Laprida 33, 2° piso Torre I, en los autos caratulados: "**ROMAN FERNANDO DANIEL Y CANTEROS VANESA MARÍA DE LOS ANGELES C/ SUCESORES DE TOMAS ATWELL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ ESCRITURACION**" EXPTE N°1.440/20, se dispuso publicar por CINCO (5) días ampliado en CINCO (5) días en razón de la distancia en el Boletín Oficial y diario local respectivamente, a los fines citar a los herederos del Sr. TOMAS ATWELL para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que en turno corresponda. Secretaria, 13 de mayo de 2021.

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R. N°: 186.962

E:21/05 V:31/05/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **WALTER HERNAN (A) PORTEÑITO PEREYRA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34413885, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/12/1988, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI 0 MZ 16, PC 12 RESISTENCIA, hijo de PEREYRA, RAMON y ROLON, CLAUDIA BEATRIZ, Prontuario Prov. 43137 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PEREYRA WALTER HERNAN (A) PORTEÑITO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°2234/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°191/20 de fecha 23.12.2020, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a WALTER HERNAN PEREYRA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Arts. 45 Y 79 del Código Penal), a la PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal por el mismo tiempo al de la condena, por el hecho cometido en esta ciudad, en perjuicio de quien en vida fuera Juan Gabriel Díaz, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 5 (Expte. N° 9582/2020-1, caratulado: "PEREYRA, WALTER HERNAN S/HOMICIDIO", Expte. Policial N° 130/90-2309-E/20, sumario 254-CSPJ/2019). CON COSTAS causídicas.II.- DECLARANDO REINCENTE por primera vez a WALTER HERNAN PEREYRA, en orden a la condena que registra cumplida, según las referencias desarrolladas supra en los considerandos y cuyos antecedentes obran en constancias en autos, de conformidad con el Art. 50 del C.P..Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 18 de Febrero del 2021.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:19/05 V:28/05/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

LEYCA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "LEYCA S.A.S. S/INCRTPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL" Expte. N° E3-2021- 3741 -E, se hace saber por un día que, por contrato del 14 de mayo de 2021: los Sres. José Leandro SCOFANO, DNI N°22.478.556, CUIT N° 23-22478556-9, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de enero de 1.972, empresario, estado civil casado, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 3.842 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, y Carlos Enrique SANDER, DNI N°24.079.174, CUIT N° 23-24079174-9, de nacionalidad argentina, nacido el 6 de agosto de 1.974; empresario, estado civil divorciado, con domicilio en la calle Gobernador Bosch N° 1.230 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, han constituido una sociedad denominada "LEYCA S.A.S.", con sede social en calle Gobernador Bosch N° 1.230, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Plazo de duración de Noventa y Nueve (99) años. El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000). Dividido en 1000 acciones de pesos \$100 c/u, el Sr. José Leandro SCOFANO suscribe el total de 500 acciones Ordinarias. Nominativas, No endosables y el Sr. Carlos Enrique SANDER suscribe el total de 500 acciones Ordinarias Nominativas, No endosables, ambos integrando en este acto el 25% de Ley. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a servicio de pintura de todo tipo de inmuebles incluso en altura, terminación y revestimiento de paredes. impermeabilización, reparación y arreglo de fachadas, pintura de alto tránsito, mampostería e hidrolavado. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La administración Titular será ejercida por los Sres. José Leandro SCOFANO, DNI N°22.478.556, CUIT N° 23-22478556-9, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de enero de 1.972, empresario, estado civil casado, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N° 3.842 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, y Administrador Suplente será Carlos Enrique SANDER, DM N°24.079.174, CUIT N° 2324079174-9, de nacionalidad argentina, nacido el 6 de agosto de 1.974, empresario, estado civil divorciado, con domicilio en la calle Gobernador Bosch N° 1.230 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, Representante Legal será el Sr. José Leandro SCOFANO . El cierre del ejercicio es el treinta (30) de abril de cada año. La sociedad Preside de la sindicatura.- Resistencia, 27 de Mayo de 2020.

Dr. Eduardo F. Colombo*Inspector General***R. N° 187.018****E:28/05/2021**

—>*<—

CAHE S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. N° E3-2021-3026- E ID 6605 caratulado "**CAHE S.A. s/ Inscripción directorio**", se hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2020, ratificada por Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de mayo de 2021, y por Acta de Directorio de distribución de cargos del día 22 de septiembre de 2020, la sociedad "CAHE S.A." designó el siguiente Directorio: Director Titular - PRESIDENTE: Oscar Osvaldo HEREDIA, D.N.I. 12.672.572, C.U.I.T. 20-12672572-9, casado, fecha de nacimiento 24/03/1958, empresario, con domicilio en Jujuy 948, Resistencia, Chaco; Director Titular: Lucas HEREDIA, D.N.I. 29.995.726, C.U.I.T. 20-29995726-9, soltero, fecha de nacimiento 14/01/1983, Empresario, con domicilio en Sierras de Córdoba 306 B° San Javier, Resistencia, Chaco; y Director Suplente: Gastón HEREDIA, D.N.I. 28.626.486, C.U.I.T. 20-28626486-8, soltero, fecha de nacimiento 29/07/1981, abogado, con domicilio en Jujuy 948, Resistencia, Chaco. La duración de los mandatos de todos ellos, es por el término de tres (3) años. Resistencia (Chaco), 20 de Mayo de 2021.-

Dr. Eduardo F. Colombo*Inspector General***R. N°: 187.013****E:28/05/2021**

—>*<—

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA TÉCNICA POPULAR "MANUEL BELGRANO"
COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

Estimados socios: La Comisión. Directiva de la, Asociación Amigos de la Biblioteca Técnica Popular "Manuel Belgrano", les comunica, el extravío del Libro de Asistencia a Reuniones de Comisión Directiva y Asamblea. Velazco Gladis. Secretaria. Rodríguez Carmen. Presidente.

Carmen Rodriguez*Presidente***R. N°: 187.001****E:28/05/2021**

—>*<—

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA TÉCNICA POPULAR "MANUEL BELGRANO"
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Amigos de la Biblioteca Técnica Popular "Manuel Belgrano" se complace en invitar a sus socios, en condiciones estatutarias, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 16 de junio del año 2021, a las 20:00 horas en Avenida Paraguay 410, Resistencia - Chaco, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asambleas.
 - 2) Explicación de la Presidente de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de fecha.
 - 3) Lectura y Consideración de las Memorias Anuales y Balances Generales, Cuadros de Recursos y Gastos de los ejercicios cerrados al 31-12-2019 y al 31-12-2020.
 - 4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- Velazco Gladis. Secretaria. Rodríguez Carmen. Presidente.

Carmen Rodriguez
Presidente

R. N°: 187.002

E:28/05/2021

————— >*< —————

SEFECHA S.A.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a disposiciones de nuestro estatuto, el Directorio de SEFECHA S.A. convoca a los señores socios a Celebrar la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en SE.FE.CHA S.A., sito en Av. Las Heras n° 575, Resistencia, Chaco, el 04 de Junio de 2021 a las 9,00 horas, a fin de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación del Accionista para suscribir el acta.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio 2020.
- 3) Consideración de Honorarios Directorio Ejercicio 2020.
- 4) Consideración de Honorarios Sindicatura Ejercicio 2020.
- 5) Temas varios.

Saul Gaspar Colman
Presidente

R. N°: 187.014

E:28/05 V:02/06/2021

————— >*< —————

CLUB SOCIAL DE QUITILIPÍ*Quitilipi - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados: Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias, (art N°28 de los Estatutos Sociales), el Club Social de Quitilipi convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 24/06/2021 a las 21 horas en la sede social, sito en calle Santa Fe y Tucumán de esta ciudad, afín de considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Minuto de silencio por los socios fallecidos para dar inicio a la asamblea.
2. Designación de dos (2) socios. para suscribir juntamente con el presidente y secretario, el acta de asamblea.
3. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
4. Motivo de realización/de la asamblea fuera de los términos previstos.
5. Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre del 2020.
6. Fijación y/o mantenimiento de las cuotas de ingreso y cuotas sociales.
7. Designación de una junta electoral integrada por un presidente y dos vocales.
8. Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por terminación de mandatos y renuncia de sus miembros.
9. Art 28 de los Estatutos Sociales.

Transcurrida una hora de la fijada sin conseguir quórum la Asamblea se realiza con los socios presentes.

Kremar Jorge Pablo
Presidente

R. N°: 187.015

E:28/05/2021

————— >*< —————

CLUB ATLETICO SAN FERNANDO**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO SAN FERNANDO convoca de acuerdo a disposiciones estatutarias, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO que esta Institución llevará a cabo el día 11 de Junio de 2021, a partir de las 20,00 hs. en la Sede Social sito en calle Gral. Güemes N° 1.120 de esta ciudad, para tratar el siguiente tema

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2°) Designación de dos socios para la firma del Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3°) Razones de la Convocatoria fuera de termino.
- 4°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Periodo 01.10.2019/30.09.2020.
- 5°) Elección total de Comisión Directiva por finalización de mandato.

- 6°) Elección de dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y dos (2) Revisores de Cuentas Suplentes por finalización de mandato.-
- 7°) Consideración valor cuota societaria
- 8°) Actualización y designación de socios honorarios.
- 8°) Informe de Presidencia.

ARTICULO 27°: Las Asambleas se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto; transcurrida una (1) hora de la fijada para la reunión, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes y las resoluciones tendrán fuerza de Ley para los ausentes.

Miguel Angel Solis
Presidente

Reynaldo A. Godoy
Secretario

R. N°: 187.016

E:28/05/2021

————— >*< —————
ASOCIACIÓN DE FONOAUDIÓLOGOS DEL CHACO

Se comunica que mediante las nuevas medidas establecida por el Decreto adhesión DNU 334/2021 y anexo al cual se adhiere la Provincia del Chaco; se resuelve que la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Fonoaudiólogos del Chaco; se llevara a cabo por medio de la modalidad de plataforma digital ZOOM; ID de reunión: 3020121908 - Código de acceso: voz2020; el día 29 de Mayo de 2021, a las 9:00 hs y en segunda convocatoria a las 9:30 hs; con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Asignación de dos socios para la firma del acta de la Asamblea.
- Asignación de nuevas Autoridades.
- Explicación de los motivos de Demora en aprobación del Balance y Memoria del ejercicio 2019 y 2020.
- Lectura y Aprobación de los Balances 2019 y 2020.
- Lectura y consideración de la Memoria de los Ejercicios 2019 y 2020.
- Situación Contable.
- Situación Económica.
- Situación de Obras Sociales.
- Compromiso de los socios y cumplimiento de cargos dentro de la Comisión Directiva
- Ley del Ejercicio Profesional.

Guisasola, María Belén
Presidente

R. N° 187.017

E:28/05/2021

————— >*< —————
**ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

La Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la Provincia del Chaco, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio del corriente año, a las 16.30 hs a través de la plataforma digital "ZOOM", oportunidad en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asociados para suscribir el acta de la Asamblea junto al Presidente y al Secretario;
2. Determinar aumento de la cuota societaria;
3. Autorización accionar judicialmente en defensa de los objetivos sociales y/o presentaciones ante la CIDH y la Comisión Interamericana de Derecho Humanos y/o realizar gastos causídicos;

Conforme a lo establecido en el Artículo. 29' del Estatuto Social "Quórum. La Asamblea sesionará en el local, fecha y hora indicados en la Convocatoria; con la presencia de la mitad más uno de, tos Asociados con derecho a voto. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea se constituirá media hora después de la fijada, cualquiera sea el número de los socios presentes siendo válidas sus resoluciones".

Diego G. Derewicki
Presidente

R. N° 187.020

E:28/05/2021

————— >*< —————
COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA (CAMBIO DE FECHA)

El Colegio de Odontólogos del Chaco, en cumplimiento de los Art. 19° y 21° de la Ley 6571/10 y Decreto Reglamentario N° 1806/10 convoca a los señores matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día Sábado 05 de Junio de 2021 a las 8:30 Hs. en su sede en Av. San Martín 125, de la ciudad de Resistencia capital de la Provincia del Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Motivo de realización de Asamblea fuera del término de la Ley.
- 2) Elección de dos (2) colegiados para rubricar el Acta de Asamblea.
- 3) SI.PRE.CO consideración de la Memoria y Estados Contables del Balance del Ejercicio 2020. Cálculos de Gastos y Recursos para el año 2021.

- 4) Consideración de la Memoria y balance del Ejercicio 2020 del Colegio de Odontólogos del Chaco. Calculo de Gastos y Recursos Ejercicio 2021 del Colegio de Odontólogos del Chaco.
 - 5) Si.Pre.Co: a) Modificación Reglamento general de Préstamos.
 - b) Actualización cuota Previsional.
 - c) Retiro de fondos de Capitalización Individual
 - d) Informe de inversiones año 2020.
 - 6) Consideración del Reglamento de Subsidios y Seguros. Informe
- Nota: Conforme Art. 21° de la ley N° 6571/10, los Balances y Estados Contables se encuentran a disposición de los colegiados en la Secretaria de la Institución.

Dra. Mónica Cristina González
Secretaria

Dra. Solis Alicia de la Asunción
Presidenta

R. N° 186.990

E:28/05/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Provincia Del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

CONTRATACION DIRECTA N° 607/2021:

OBJETO: Adquisición de materiales e insumos destinado al "Proyecto Fortalecimiento de oficios- Peluquería", que tiene por objeto atender a las personas en situación de vulnerabilidad social y económica, en el marco del "Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" creado por Resol-2020-643-APN-MDS, cuyo expediente con el que se tramita en el programa es el EX-2020-46601218- -APN-CSP#MDS. -

Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nros 1204/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

APERTURA: El día 02 de Junio de 2021, a las 15.00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 — Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCIÓN DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 — P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura. -

RECEPCIÓN DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, pudiendo presentar folletería y/o tener a disposición en el local comercial. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$745.000,00).-

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal, deben estar inscripto en el rubro para el que cotizan, un pagaré de garantía de oferta, será causal de desestimación de la oferta. -

CONSULTAS: Dirección de Administración - Unidad Ejecutora de Políticas Sociales – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar — ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624028157 y/o 3624-644221.-

CONTRATACION DIRECTA N° 604/2021:

OBJETO: Adquisición de materiales e insumos destinado al "Proyecto Fortalecimiento de oficios Familiares y comunitarias - Panadería" que tiene por objeto atender a las personas en situación de vulnerabilidad social y económica, en el marco del "Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" creado por Resol-2020-643-APN-MDS, cuyo expediente con el que se tramita en el programa es el EX-2020-46601218- -APN-CSP#MDS. -

Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nros 1204/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

APERTURA: El día 03 de Junio de 2021, a las 14.00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 — Planta Alta - Resistencia - Chaco. -

RECEPCIÓN DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 — P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura. -

RECEPCIÓN DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, pudiendo presentar folletería y/o tener a disposición en el local comercial. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS (\$11.800.700,00). -

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal, deben estar inscripto en el rubro para el que cotizan, un pagaré de garantía de oferta, será causal de desestimación de la oferta. -

CONSULTAS: Dirección de Administración - Unidad Ejecutora de Políticas Sociales – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar — ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624028157 y/o 3624-644221.-

CONTRATACION DIRECTA N° 605/2021:

OBJETO: Adquisición de materiales e insumos destinado al "Proyecto Talleres Textiles Familiares y Comunitarios" que tiene por objeto atender a las personas en situación de vulnerabilidad social y económica, en el marco del "Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" creado por Resol-2020-643-APN-MDS, cuyo expediente con el que se tramita en el programa es el EX-2020-46601218- -APN-CSP#MDS. -

Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nros 1204/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

APERTURA: El día 03 de Junio de 2021, a las 15.00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 — Planta Alta - Resistencia - Chaco. -

RECEPCIÓN DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 — P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura. -

RECEPCIÓN DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, pudiendo presentar folletería y/o tener a disposición en el local comercial. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$11.663.200,00).-

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal, deben estar inscripto en el rubro para el que cotizan, un pagaré de garantía de oferta, será causal de desestimación de la oferta. -

CONSULTAS: Dirección de Administración - Unidad Ejecutora de Políticas Sociales – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar — ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624028157 y/o 3624-644221.-

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 606/2021:

OBJETO: Adquisición de materiales e insumos destinado al "Proyecto Huertas Familiares y comunitarias" que tiene por objeto atender a las personas en situación de vulnerabilidad social y económica, en el marco del "Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" creado por Resol-2020-643-APN-MDS, cuyo expediente con el que se tramita en el programa es el EX-2020-46601218- -APN-CSP#MDS. -

Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos N ros 1204/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general. -

APERTURA: El día 02 de Junio de 2021, a las 14.00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 — Planta Alta - Resistencia - Chaco. -

RECEPCIÓN DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 — P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura. -

RECEPCIÓN DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, pudiendo presentar folletería y/o tener a disposición en el local comercial. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$1.080.000,00). -

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: Inscripción en ATP; Inscripción AFIP; Habilitación Municipal, deben estar inscripto en el rubro para el que cotizan, un pagaré de garantía de oferta, será causal de desestimación de la oferta. -

CONSULTAS: Dirección de Administración - Unidad Ejecutora de Políticas Sociales – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar — ueps.mdschaco@gmail.com- teléfono 3624028157 y/o 3624-644221.-

Sandra Marcela Meana

Dirección de Administración M.D.S.

s/c

E:28/05 V:02/06/2021

>*<

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA (A.T.P.) ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 130/2021

Adquisición de 1 UPS y 1 banco de baterías rackeables para los servidores ubicados en la Dirección de Informática y 1 UPS externa para la central telefónica de este Organismo.

Objeto: 1 (una) UPS con banco de baterías rackeables de 6u., voltaje de entrada-salida CA 230V, capacidad de 10kva-10000vs, pack de baterías, kit de rackeo; y 1 (una) UPS externa para central telefónica, capacidad 3kva-3000va, voltaje de entrada-salida CA 230V, 4 conectores salida.

Fecha y lugar de Apertura: 15/06/2021, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco.-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 15/06/2021, hora 09:30, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco.-

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00)

Valor del pliego: PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia-Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 131/2021

Adquisición cámaras de circuito cerrado de televisión (CCTV) y puesta en funcionamiento de las mismas en el edificio central y anexo de la Administración Tributaria Provincial.

Objeto: Adquisición e instalación de CCTV: Edificio Central: 32 cámaras Mini-Domo, 2 equipos de grabación, 2 discos rígidos, 32 cajas estancas, 39 Video Balum, 39 conectores plug para cámaras, 2560 metros de cable utp interior categoría 5e, 15 fuentes 12V. Edificio anexo: 16 cámaras, 1 equipo de grabación, 1 disco rígido, 16 cajas estancas, 16 Video Balum, 16 conectores plug, 800 metros de cable utp interior categoría 5e y 8 fuentes 12V.

Fecha y lugar de Apertura: 17/06/2021, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco-.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 17/06/2021, hora 09:30, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-.

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00)

Valor del pliego: PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras -Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

Jorge R. Augusto Pereyra

A/C Departamento de Compras

s/c

E:26/05 V:04/06/2021

>*<

MINISTERIO DE EDUCACION

Presidencia de la Nación

Licitación Pública N° 05/21

En el marco del Programa 46 Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: J.I. N° 166 – FONTANA - “Construcción de 3 Salas de Nivel Inicial con Sanitario y Galería”

Presupuesto Oficial: \$15.968.478,89

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 21/06/2021 - 09:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$15.969,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Licitación Pública N° 06/21

En el marco del Programa 46 Fortalecimiento Edificio de Jardines de Infantes se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: J.I. ANEXO A E.E.P. N° 690 – PJE. LAS PIEDRITAS – LAS BREÑAS “Construcción de Sala de Nivel Inicial con sanitario y Galería”

Presupuesto Oficial: \$9.093.874,19

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 21/06/2021 - 10:00 hs.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia - Subsecretaria de Infraestructura Escolar

Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$9.094,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Cr. Rodrigo M. Morilla

Subsecretario de Infra. Escolar

s/c

E:21/05 V:02/06/2021

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MACHAGAI

ORDENANZA MUNICIPAL N°5.637/2.020

Machagai, 17 de noviembre de 2020. -

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°33.011/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del Día, 04 de noviembre de 2020, trató el Expediente de la Solicitante Sra. ALEGRE, ROCIO NOEMI DNI N°40.180.712, S/ Parcela 7 — Manzana 6 — Chacra 23 — Sección B — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: a) REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°4.453/2.016, de fecha 10 de mayo de 2016, donde se ADJUDICAR EN VENTA, a la Sra. PEREZ, PATRICIA ROSANA D.N.I N°27.991.047, de Nacionalidad Argentina, Estado Civil: Soltera, Nacida el día 03 de Febrero de 1.980, con domicilio en Santa Fe N°1019, de esta ciudad, el inmueble constituido por la Parcela 07 —Manzana 06 — Chacra 23 — Sección "B" — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo Provincia del Chaco, con una superficie de 250,00m2 (Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), según Plano de Mensura 24-34-10 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el día 28/12/11, con destino a vivienda familiar, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión; b) En el caso de que lo solicitado precedentemente diere resultado negativo, se proceda a la publicación de Edictos, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, y un diario local, lo resuelto anteriormente;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del Día, 16/11/2020, constando en Acta N°031/2020, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°4.453/2.016, de fecha 10 de mayo de 2016, donde se ADJUDICAR EN VENTA, a la Sra. PEREZ, PATRICIA ROSANA D.N.I N°27.991.047, de Nacionalidad Argentina, Estado Civil: Soltera, Nacida el día 03 de Febrero de 1.980, con domicilio en Santa Fe N°1019, de esta ciudad, el inmueble constituido por la Parcela 07 —Manzana 06 — Chacra 23 — Sección "B" — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco, con una superficie de 250,00m2 (Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), según Plano de Mensura 24-34-10 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el día 28/12/11, con destino a vivienda familiar, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR de la presente a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai a la Señora, PEREZ, PATRICIA ROSANA D.N.I N°27.991.047 a los efectos legales que correspondan.

ARTICULO 3°: En el caso de que lo solicitado precedentemente diere resultado negativo, se proceda a la publicación de Edictos, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, y un diario local, lo resuelto en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°: REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luís Fernández. -

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°021/2021

MACHAGAI, 18 de Mayo de 2021.-

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N° 33.011/2009, y la reunión de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente del día 05 de Mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma, la Comisión dio tratamiento al expediente mencionado en los vistos, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como Parcela 7 — Manzana 6 — Chacra 23 — Sección B — Circunscripción XVII;

Que, en virtud de la documentación obrante en el Expediente N°33.011/2009, y a modo de avanzar con la regularización del inmueble en cuestión, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, RESUELVE: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal, de Cumplimiento a lo Resuelto por Ordenanza Municipal N° 5.637/2020 de fecha 17/11/2020, donde en su Artículo 3°, Establece "...En el caso de que lo solicitado precedentemente diere resultado negativo, se proceda a la publicación de Edictos, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, y un diario local, lo resuelto en el Artículo 1°";

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión De Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión ordinaria del Concejo Municipal, en fecha 10/05/2021, Constando en Acta N°043/2021, y;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal, de Cumplimiento a lo Resuelto por Ordenanza Municipal N° 5.637/2020 de fecha 17/11/2020, donde en su Artículo 3°, Establece "...En el caso de que lo solicitado precedentemente diere resultado negativo, se proceda a la publicación de Edictos, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, y un diario local, lo resuelto en el Artículo 1°".-

ARTÍCULO 2°: REFRENDAR la presente Resolución, por Secretaría del Concejo Municipal, Sr. Dardo Luis Fernández.-
ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, REGISTRESE y cumplido ARCHIVESE.

Dardo Luis Fernandez
Secretario

Jose Luis Rudaz
Presidete

s/c

E:28/05 V:02/06/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



ANEXO I

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1009

RESISTENCIA, 06 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-995-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de soluciones parenterales destinadas a cubrir la demanda de toda la red sanitaria de la Provincia, por un periodo aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 34/21, autorizado por Decreto N° 487/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó, desestimar a la Oferta N° 1 de la firma Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, por no cumplir con los Artículos 6° inciso c) y 12 inciso a) (Fotocopia de garantía) del Pliego de Condiciones Particulares; a la Oferta N° 3 de la firma Nea Farma SL CUIT N° 30-71504628-4, por no cumplir con el Artículo 12 inciso a) (Formas de constituir las garantías: Con vencimiento 13/03/2021) del Pliego de Condiciones Particulares; y a la Oferta N° 5 de la firma Biofar SA CUIT N° 30-70780073-5, por no cumplir con el Artículo 6° inciso d) (No presenta sellado de ley sobre propuesta), del Pliego de Condiciones Particulares;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere declarar desierto el renglón N° 2, por no presentarse oferta admisible, sugiriendo realizar una Contratación Directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el Artículo N° 133- inciso c) de la ley N° 1092-A- de Administración Financiera, por un monto estimado de pesos ciento veintitrés millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis con ochenta y seis centavos (\$123.965.466,86). Preadjudicar a la Oferta N° 2 de la Firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, el renglón N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12, todos por única oferta admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento treinta y dos (\$19.483.132); y a la Oferta N° 4 de la Firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0 y el renglón N° 11, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta (\$9.225.450). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos veintiocho millones setecientos ocho mil quinientos ochenta y dos (\$28.708.582);


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOLY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Contratación y Normativa
Secr. Gral. de Gob. y Contr.

1009

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, esta mediante Dictamen N° 116/21, ambas sin apreciaciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 34/21 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación que tiene por objeto la adquisición de soluciones parenterales destinadas a cubrir la demanda de toda la red sanitaria de la Provincia, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la Oferta N° 2 de la Firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, los renglones N°s. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12, todos por única oferta admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecinueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil ciento treinta y dos (\$19.483.132); y a la Oferta N° 4 de la Firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0 y el renglón N° 11, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta (\$9.225.450). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos veintiocho millones setecientos ocho mil quinientos ochenta y dos (\$28.708.582).

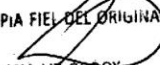
Artículo 2°: Desestímese a la Oferta N° 1 de la firma Alfarma SRL CUIT N° 30-70934781-7, por no cumplir con los Artículos 6° inciso c) y 12 inciso a) (Fotocopia de garantía) del Pliego de Condiciones Particulares; a la Oferta N° 3 por no cumplir con el Artículo 12 inciso a) (Formas de constituir las garantías: Con vencimiento 13/03/2021) del Pliego de Condiciones Particulares; y a la Oferta N° 5 de la firma Biofar SA CUIT N° 30-70780073-5, por no cumplir con el Artículo 6° inciso d) (No presenta sellado de ley sobre propuesta), del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3°: Declárese desierto el Renglón N° 2, por no presentarse oferta admisible.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y abonar a la Firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4 y a la Firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a realizar una contratación directa de acuerdo con el Artículo 133- inciso c) de la ley N° 1092-A- de Administración Financiera, del renglón declarado desierto en el Artículo 3° del presente.


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N°s. 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera.


Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 -- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1009**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE HAMILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1010

06 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E-3-2019-1758-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la ex agente Luisa Estela Barrientos, DNI N° 11.169.968, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2018, no usufructuada, en virtud de haber sido dada de baja por acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, por medio de Resolución N° 1314/18 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a partir del 01 de enero de 2019;

Que lo solicitado se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A;

Que ha intervenido en el presente trámite la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que el presente trámite cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12 modificatorio de su similar N° 952/12, este tipo de medidas deberá canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese cuarenta y nueve (49) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2018, no usufructuada por la ex agente Luisa Estela Barrientos, DNI N° 11.169.968, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1043-00 - profesional 9 - grupo 9 - en el Programa 14 - Registro Civil - actividad específica 01 - Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 53 - Registro Civil de La Leonesa - dependiente de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, en virtud a su baja dispuesta por Resolución N° 1314/18, del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, conforme con lo previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a liquidar y abonar a la ex agente Luisa Estela Barrientos, DNI N° 11.169.968, del Programa 14 - Registro Civil - actividad específica 01 - Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 53 - Registro Civil de La Leonesa - dependiente de la jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, quien revistiera en el cargo en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1043-00 - profesional 9 - grupo 9, el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dir. General de Recursos Humanos
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Sección, Control de G. y H. de Personal
C/Presidencia, 1000 - Resistencia

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° 1010



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ricardo Barros Rodríguez
DIRECTOR
Ded. Control y Transparencia
Gubernamental y Social

"2021-Año de la Penetración Chaqueña, Departamento General Güemes" Ley 3323-A

1013

06 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E34-2021-1364-A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 1353-E, se creó el Régimen de Fomento de la Actividad Privada en Actividades Culturales de la Provincia del Chaco, cuya finalidad es la de promover desde el Estado, la participación de empresas y particulares en el sostenimiento de proyectos culturales, entendiendo a la misma como una herramienta por la cual a través de la gestión de los propios artistas, las empresas pueden destinar un porcentaje de lo que abonan en concepto de Ingresos Brutos para financiar actividades culturales concretas;

Que el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, como órgano de aplicación de la Ley N° 1353-E, gestionó los mecanismos administrativos para la entrada en vigencia del Decreto N° 1488/16, por el cual se suspendió la aplicación del Artículo 13 de la referida norma legal y su Decreto Reglamentario, atento a la necesidad de proceder a la reformulación de procesos y circuitos técnicos-administrativos y de gestión, alegando que la misma sería válida hasta tanto se apruebe dicha modificación de la operatoria administrativa;

Que durante los periodos comprendidos entre los años 2017-2019, en virtud de los plazos de las convocatorias, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco solicitó extensiones y/o renovaciones totales de los miembros del Consejo Provincial de Mecenazgo, que dieron lugar a los Decretos N° 209/17, N° 1165/18, 2325/19 y N° 797/2020;

Que dado que durante el corriente año, la Provincia del Chaco aún permanece en estado de Emergencia Sanitaria por la Pandemia del virus SARS-2 COVID-19 y en tal virtud la sociedad se encuentra con medidas restrictivas en cuanto a la circulación y reuniones de personas, el Instituto de Cultura del Chaco, ejerciendo la facultad que le fue conferida como autoridad de aplicación de la Ley 1353-E, basándose en los Decretos mencionados como precedentes, solicita implementar el mismo mecanismo administrativo para la conformación de dicho órgano colegiado con el fin de dar tratamiento y dictaminar sobre la viabilidad de los proyectos culturales que sean presentados durante las Convocatorias 2021 y respuesta a otros trámites relativos a los proyectos que se encuentran en ejecución y que requieran la intervención del Consejo Provincial de Mecenazgo, para no obstaculizar el normal funcionamiento de los mismos;

Que el Instituto de Cultura del Chaco, propone como integrantes provisorios del Consejo Provincial de mecenazgo a personas con trayectoria y el compromiso con la cultura chaqueña, quienes ejercerán esta tarea ad-honorem;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINA

Prof. Rosaura Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Gestión
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que el mandato de los integrantes del Consejo, tendrá vigencia hasta tanto el Instituto de Cultura del Chaco convoque mediante acto público a representantes de los municipios y organizaciones que nucleen artistas de las disciplinas artísticas y culturales enumeradas en la Ley, ajustándose estrictamente a lo reglamentado en el Artículo 13 de la Ley N° 1353-E y su Decreto Reglamentario N° 2053/07;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 361/21, sin objeciones legales que formular;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Convócase, con carácter provisorio y excepcional, a las personas que se detallan en Planilla Anexa al presente instrumento legal, como miembros ad-honorem del Consejo Provincial de Mecenazgo, para dar tratamiento y dictaminar sobre la viabilidad de los proyectos culturales que sean presentados durante las Convocatorias 2021 establecidas por Ley N° 1353-E-Fomento de Actividad Privada en Actividades Culturales y su Decreto Reglamentario N° 2053/07.

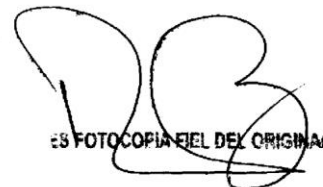
Artículo 2°: Establécese la finalización de las designaciones realizadas por Decreto N° 797/2020, para la conformación del Consejo Provincial de Mecenazgo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1013**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Roberto García Rodríguez
DIRECCIÓN
Sección Control y Seguimiento
Gubernamental

"2021 Año de El Inpenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327-A

1014

06 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E11-2008-649/E, la Ley N° 937-I, su Decreto reglamentario N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18, el Decreto N° 303/17; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo la empresa Tigre Chaco SA, CUIT N° 30-71148350-7, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, para realizar la instalación de su planta industrial destinada a la fabricación de conexiones, tubos de pvc y tubos de polipropileno para conducción de agua y de gas, en un predio en el parque industrial de Puerto Tirol, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial, suscripto con el Gobierno de la Provincia del Chaco el 30 de agosto del año 2010, autorizado por Decreto N° 1588 del 26 de agosto del año 2010;

Que en la cláusula décima sexta del mencionado convenio promocional, la Provincia adjudica en venta a la empresa Tigre Chaco SA, tres (3) inmuebles colindantes de su propiedad, ubicados en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificados como Parcelas 47, 48 y 49, Chacra 69, Circunscripción II, Sección A, Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol (ex colonia Resistencia), según plano de mensura, unificación y subdivisión N° 11.14.07, los que se destinarían a la radicación del establecimiento industrial promocionado;


Que en fecha 14 de noviembre del año 2014, la empresa realizó una presentación en la que solicitó a la Provincia, dar por finalizado el Convenio de Promoción Industrial, suscripto el 30 de agosto del año 2010, autorizado por Decreto N° 1588/10, teniendo por cumplidas cabalmente todas las obligaciones asumidas por la empresa de acuerdo con el mismo, toda vez que se ha construido el establecimiento industrial;

Asimismo, y toda vez que la empresa utilizó para construir su planta industrial solamente la Parcela 47, y una fracción de la Parcela 48, planteó la restitución a la Provincia de los terrenos no utilizados;

Que como consecuencia de ello, en fecha 26 de agosto del año 2015, la empresa suscribe con la provincia, de común acuerdo, el convenio de rescisión autorizado por Decreto N° 1868 de fecha 4 de agosto del año 2015;


Que en la cláusula segunda del mencionado convenio, se deja sin efecto la adjudicación en venta de las tierras, efectuada en la cláusula décima sexta del convenio rescindido, recuperando la Provincia la plena posesión de la parcela que no se adjudica en venta a la empresa;

Que según la cláusula tercera y cuarta del mencionado convenio, la Provincia adjudicó en venta a la Empresa el inmueble que la misma ya destinaba a la explotación del establecimiento industrial para la elaboración de tubos y conexiones de materiales plásticos, ubicado en el parque industrial de Puerto Tirol, de 10.378,40 m² de superficie, identificado como Parcela 53 (antes parcela 47 y fracción de parcela 48),



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Acción, Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

1014

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", según plano de mensura, unificación y subdivisión N° 11.55.14, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco, el 20 de marzo del año 2015;

Que según la cláusula sexta se autorizó a la empresa a abonar el precio del inmueble en un pago total, definitivo y cancelatorio, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción de dicho convenio;

Que en fecha 5 de abril del corriente año, la empresa Tigre Chaco SA, efectuó una presentación, en la que solicita la baja de la promoción industrial otorgada según Decreto N° 1868/15 y Convenio de Promoción Industrial suscripto el 30/08/2015, alegando la difícil situación económica del contexto, que hacen imposible para la misma el desarrollo de actividad económica en la Provincia de forma satisfactoria y rentable, tomando inviable la posibilidad de continuar con el desarrollo del proyecto industrial promocionado;

Que ante esta situación, y a fin de evitar posteriores situaciones litigiosas, resulta factible hacer lugar a lo planteado por el causante, correspondiendo en consecuencia, dictar un acto administrativo mediante el cual se hace cesar en todos sus efectos el Convenio de Promoción Industrial suscripto con la empresa Tigre Chaco SA, y se faculte al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a que recupere la posesión del inmueble adjudicado en venta, con más todo lo clavado y edificado en él;

Que por otra parte, se ha incrementado la necesidad de contar con inmuebles disponibles en el mencionado Parque Industrial, a fin de adjudicarlos a nuevos proyectos de inversión que los requieren;

Que deberá aclararse que el Estado de la Provincia del Chaco no reconoce, en favor de la empresa Tigre Chaco SA, ningún derecho presuntamente originado en la posesión del inmueble, ni gastos generados en mejoras y edificaciones, ni la devolución de las cuotas del precio del inmueble pagadas hasta el presente;

Que asimismo, deberá instruirse a la Administración Tributaria Provincial para que determine si existe crédito fiscal en favor del Estado de la Provincia del Chaco generado en el uso de las exenciones impositivas otorgadas al causante, y en caso afirmativo, gestione la recuperación de los montos dejados de tributar, todo ello conforme a la legislación promocional vigente;

Que ni en la Ley N° 937-I, ni en su Decreto Reglamentario N° 1933/98, existe prohibición expresa a que la Autoridad de Aplicación haga cesar los efectos de un Convenio de Promoción Industrial a solicitud del causante;

Que han tomado la intervención que les compete, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 320/2021, sin objeciones que formular; y cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ricardo Basilio Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contable y Homologación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Rescíndase y hágase cesar en todos sus efectos el Convenio de Promoción Industrial suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la empresa Tigre Chaco SA, CUIT N° 30-71148350-7, el 26 de agosto del año 2015, autorizado por Decreto N° 1868, del 4 de agosto del año 2015.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, para que una vez notificado y firme el presente Decreto, proceda a la recuperación de la posesión real y formal del inmueble de su propiedad ubicado en parque industrial de Puerto Tirol, identificado como Parcela 53, Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", el que tiene una superficie de diez mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados con cuarenta centímetros (10.378,40 m²), según plano de mensura, unificación y subdivisión N° 11.55.14, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco, el 20 de marzo del año 2015, con mas todo lo clavado y edificado en él.

Artículo 3°: El Estado de la Provincia del Chaco no reconoce, en favor de la empresa Tigre Chaco SA, CUIT N° 30-71148350-7, ningún derecho presuntamente originado en la posesión del inmueble individualizado en el Artículo precedente, ni gastos generados en mejoras y edificaciones, ni la devolución de las cuotas del precio del inmueble pagadas hasta el presente.

Artículo 4°: Instrúyase a la Administración Tributaria Provincial para que determine la existencia de crédito fiscal, en favor del Estado de la Provincia del Chaco, generado en la utilización de las exenciones impositivas otorgadas ala de la empresa Tigre Chaco SA, CUIT N° 30-71148350-7, en el Convenio de Promoción Industrial cuya rescisión se dispone en el Artículo 1°, y de ser así, gestione la restitución de los montos dejados de tributar, todo ello conforme a la legislación promocional vigente.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° **1014**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Liffort
Ministro de Producción
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de la Inaugurable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

06 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-6366-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna, solicita la declaración de Interés Provincial de la **inauguración de una escultura por plancha esmaltada a mano cerámico**, la cual será ubicada en calle Evaristo Ramírez N° 840, de la ciudad de Resistencia;

Que dicha obra es un obsequio de Luciana Ruiz, DNI N° 25.528.302, y Juan Pablo Aria, DNI N° 28.540.942;

Que la mencionada Fundación está compuesta por un grupo de madres y profesionales de la salud que se unieron para formar un espacio de contención y capacitación, con el objetivo de que todas las mamás puedan amamantar cómodamente a sus bebés;

Que es prioridad del actual Gobierno Provincial apoyar iniciativas de esta índole;

Que en virtud de lo expuesto, es menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

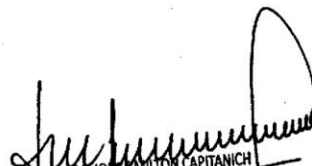
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **inauguración de una escultura por plancha esmaltada a mano cerámico**, en calle Evaristo Ramírez N° 840, de la ciudad de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1017**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C. JOSÉ MILLÓN CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ricardo Sánchez
Ministro de Justicia
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5731-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna, solicita la declaración de Interés Provincial de la **inauguración de dos nuevos espacios de lactancia**, a llevarse a cabo el día 19 de mayo de 2021, en la ciudad de Resistencia y la localidad de Barranqueras, organizada por el citado organismo;

Que cabe resaltar que en la nombrada fecha se celebra el Día Mundial de la Donación de Leche;

Que dichos espacios estarán habilitados, para cualquier mamá que requiera amamantar cómodamente;

Que asimismo, en ese contexto también inaugurará en la ciudad de Resistencia, una escultura conmemorativa y referida a la fecha aludida;

Que es prioridad del actual Gobierno Provincial, apoyar iniciativas de esta índole;

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **inauguración de dos nuevos espacios de lactancia**, en la ciudad de Resistencia y la localidad de Barranqueras, a llevarse a cabo el día 19 de mayo de 2021, organizada por la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.


Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1018


Dra. María A. M. BERNIZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ricardo Gómez Córdova
DIRECTOR
Decidá, Coordinador y Asesor Técnico
Subsecretaría de Asesoría y Normas

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1019

06 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E6-2021-4359-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los reactivos e insumos entregados durante el mes de marzo de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos un millón trescientos ochenta y seis mil cien (\$ 1.386.100);

Que además obra la correspondiente Factura B N° 00002-00000364 de fecha 31 de marzo de 2021, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de marzo de 2021 del abastecimiento entregado por Laboratorios Chaqueños SA, al Ministerio de Salud Pública;

Que también se encuentra incorporado en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores y Certificado Fiscal Para Contratar, como también se encuentra incorporada Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA, no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional del diez por ciento (10%) Ley N° 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA del pago de todos los impuestos provinciales;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (t.v);

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable en cuanto la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2021;

Que en tal virtud, y con el aval de la señora Ministra de Salud Pública, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Dra. Patricia A. V. Benítez
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Benítez
DIRECTORA
Sección Contratos y Harmonización
Subsecretaría de Salud y Bienestar

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura B N° 00002-00000364 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un monto total de pesos un millón trescientos ochenta y seis mil cien (\$ 1.386.100), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los reactivos e insumos entregados durante el mes de marzo de 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en el Artículo 133 - inciso a) de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (t.v.).

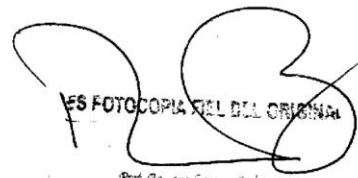
Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - Rentas Generales - Fuente 10.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1019**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL DIA ORIGINAL
Prof. Roberto Gómez Rodríguez
DIRECCIÓN GENERAL
Dirección General de Administración
Gub. Provincial - Capital y Distrito

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1024

RESISTENCIA; 06 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La Ley N°3108-At.v y el artículo 141 inciso 21) de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 141 inciso 21) de la Constitución Provincial, el Gobernador como mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración tiene entre sus facultades la de programar y dirigir las políticas encaminadas al desarrollo armónico de la economía, la paz, el equilibrio social y el crecimiento de la riqueza, con equidad en su distribución y oportunidades laborales;

Que por Ley N° 3108 - A, Artículo 14, el Poder Ejecutivo podrá disponer la creación de organismos, programas especiales, asesorías o coordinaciones, con responsabilidades y la dependencia del Gobernador, Ministerio, Secretaría o Subsecretaría que en cada caso determine;

Que a fin de fortalecer la eficiencia en el logro de resultados de las políticas públicas resulta necesario intensificar las instancias de coordinación y seguimiento de las actividades desarrolladas por las diferentes áreas de gobierno, especialmente las vinculadas al desarrollo de las comunidades originarias en la región de nuestro Impenetrable y sus zonas de influencia;

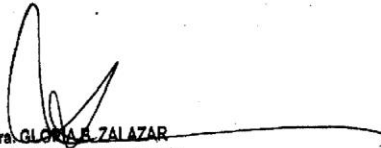
Que atento a la multiplicidad de demandas que se generan por dicho sector de nuestra ciudadanía y la especialidad de las temáticas a abordar es preciso generar canales destinados a profundizar el diálogo en la construcción de consensos tendientes a garantizar la paz social de la comunidad;

Que a tal fin es necesaria la implementación de políticas públicas focalizadas por las que se tramiten las demandas y de este modo poder cumplir con las mismas, las que serán ejecutadas de acuerdo a la necesidad que el caso concreto demande;

Que en virtud a lo expuesto se considera necesaria la creación de una Unidad de Seguimiento y Monitoreo Social que constituya una mesa de gestión y coordinación de acciones interjurisdiccionales e intersectoriales que fortalezcan las políticas públicas que se planifiquen y ejecuten en las localidades provinciales, especialmente en la región de El Impenetrable y sus áreas de influencia;

Que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo Social propiciada tendrá entre sus funciones dinamizar la coordinación interinstitucional y la inclusión de sectores de la sociedad en virtud a la integralidad que requiere una buena política pública, que a su vez posibilite el intercambio de acciones conjuntas entre las áreas y organismos competentes y la comunidad y las organizaciones sociales a fin de disponer de canales adecuados para abordar las problemáticas y la eventual satisfacción de las mismas a través de soluciones concretas y perdurables en el tiempo;

Que en tal sentido resulta fundamental promover el análisis y el intercambio de experiencias y conocimientos con específico enfoque de las realidades


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

existentes, mejorando y fortaleciendo el grado de respuesta que tiene el Estado ante las distintas demandas;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Crease en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, con dependencia directa del Señor Gobernador, una Unidad Especial de Seguimiento y Monitoreo Social que será integrada por un representante del Defensor del Pueblo de la Provincia, intendentes municipales, un Concejel por cada partido político con representación en el Concejo Municipal de la localidad donde se requiera intervención, la Diputada Claudia Panzardi, el Diputado Alejandro Aradas, la Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Seguridad y Justicia, Dra. Laura María de Lourdes Polo Budzovsky y un representante por los siguientes Ministerios: de Salud Pública, de Desarrollo Social, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de Planificación, Economía e Infraestructura, de Gobierno y Trabajo, un representante de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y un representante de las fuerzas de seguridad provincial y federal.

Artículo 2°: La Unidad Especial de Seguimiento y Monitoreo Social creada en el artículo precedente, tendrá entre sus principales funciones el seguimiento de las demandas y la gestión continua de las acciones que se requieran en las localidades provinciales, especialmente en la región de El Impenetrable y sus áreas de influencia, con la especial consideración que conlleva la problemática de comunidades originarias, a efectos de fortalecer el grado de respuesta que tiene el Estado asegurando en consecuencia la paz social en la comunidad.

Artículo 3°: A los efectos citados en el artículo anterior, la Unidad creada en este instrumento podrá desarrollar, entre otras, las siguientes tareas:

- Generar el enlace y las acciones necesarias entre las distintas reparticiones y organismos del gobierno provincial a fin de dar cumplimiento al objetivo citado en lo referente a actividades en materia de contención social, económica, habitacional, de salud y de promoción e inclusión de derechos de la comunidad;
- Asesorar, capacitar y acompañar a las agrupaciones en la implementación de programas y seguimiento de proyectos que permitan el logro de sus objetivos y demandas mejorando la calidad de prestaciones y servicios en el marco del proceso de fortalecimiento institucional;
- Solicitar a las áreas pertinentes la información y colaboración que se considere necesaria para el cumplimiento de sus fines;
- Asistir al Gobernador en la gestión de las metas establecidas para el cumplimiento de los compromisos asumidos e intervenir en todos aquellos asuntos que a tal fin se le requieran.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial. publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°:

1024

Dra. GLORIA B. SACZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Yepemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/L
Dcción. Contralor y Normatización

C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

10 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia el día 11 de mayo del corriente año el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Lic. Santiago Andrés Cafiero; y

CONSIDERANDO:

Que el motivo de la misma será acompañar al señor Gobernador de la Provincia en diversas actividades previstas para la jornada, entre ellas la inauguración de la planta de tratamiento de residuos sólidos cloacales de la ciudad de Resistencia, con tecnología única en el país para el saneamiento urbano;

Que a su vez se encuentra programada la puesta en funcionamiento de una estación transformadora en nuestra ciudad y la visita a establecimientos industriales de la localidad de Puerto Tirol;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y la satisfacción que produce su presencia en territorio chaqueño;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase Distinguido Visitante de la Provincia del Chaco, al señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación Lic. Santiago Andrés Cafiero y a los miembros de su comitiva que lo acompañan, mientras permanezcan en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1027


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JOAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Estrella Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Unidad, Consejo y Normatización
Tecnológica, Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

10 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia el día 11 de mayo del corriente año el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación Dr. Gabriel Nicolás Katopodis; y

CONSIDERANDO:

Que el motivo de la misma será acompañar al señor Gobernador de la Provincia en diversas actividades previstas para la jornada, entre ellas la inauguración de la planta de tratamiento de residuos sólidos cloacales de la ciudad de Resistencia, con tecnología única en el país para el saneamiento urbano;

Que a su vez se encuentra programada la puesta en funcionamiento de una estación transformadora en nuestra ciudad y la visita a establecimientos industriales de la localidad de Puerto Tirol;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y la satisfacción que produce su presencia en territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase Distinguido Visitante de la Provincia del Chaco, al señor Ministro de Obras Públicas de la Nación Dr. Gabriel Nicolás Katopodis y a los miembros de su comitiva que lo acompañan, mientras permanezcan en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1028**


C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
División Coordinador y Normalizador
Gobierno del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

10 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia, el día 11 de mayo del corriente año, el señor Ministro de Desarrollo Productivo de la Nación Lic. Matías Sebastián Kulfas; y

CONSIDERANDO:

Que el motivo de la misma será acompañar al señor Gobernador de la Provincia en diversas actividades previstas para la jornada, entre ellas la inauguración de la planta de tratamiento de residuos sólidos cloacales de la ciudad de Resistencia, con tecnología única en el país para el saneamiento urbano;

Que a su vez se encuentra programada la puesta en funcionamiento de una estación transformadora en nuestra ciudad y la visita a establecimientos industriales de la localidad de Puerto Tirol;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y la satisfacción que produce su presencia en territorio chaqueño;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase Distinguido Visitante de la Provincia del Chaco, al señor Ministro de Desarrollo Productivo de la Nación Lic. Matías Sebastián Kulfas y a los miembros de su comitiva que lo acompañan, mientras permanezcan en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1029

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Raquel Beatriz Espigolan
DIRECTORA
Asesoría, Comunicación y Relaciones
Institucionales

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 MAY 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dra. Elizabet Nancy del Rosario Trejo, DNI N° 13.902.233, presenta su renuncia al cargo de Subsecretaria de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en el que fuera designada por Decreto N° 1736/2020;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Acéptase a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por la Dra. Elizabet Nancy del Rosario Trejo, DNI N° 13.902.233, al cargo de Subsecretaria de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, expresándole el agradecimiento y reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1030

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Norma Susana Rodríguez*
DIRECTORA
Dcción. Controlador / Normalización
Laboratorio de Salud y Bienestar

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

10 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La aceptación de la renuncia presentada por la Dra. Elizabet Nancy del Rosario Trejo, DNI N° 13.902.233, al cargo de Subsecretaria de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el cargo de dicha Subsecretaria;

Que la Lic. Emilia Ana María Sveda, DNI N° 31.833.598, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que es preciso establecer que la citada funcionaria cumplirá con los roles inherentes a la Subsecretaría de Salud en carácter ad-honorem a partir del 10 de mayo del corriente año;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase a partir del día de la fecha, en el cargo de Subsecretaria de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la Lic. Emilia Ana María Sveda, DNI N° 31.833.598, quien cumplirá las funciones inherentes a dicho cargo en carácter ad-honorem.

Artículo 2°: Establécese que en concordancia con lo dispuesto por el Artículo precedente, la Lic. Emilia Ana María Sveda, DNI N° 31.833.598, a partir de la fecha citada, continuará percibiendo los haberes correspondientes a su situación de revista como personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1031**


Dra. PAULA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


D. JOSÉ MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beerra Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Control y Normalización
Subsecretaría de Salud y Ambiente

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño", Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1032

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E37-2021-569-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 214/17, se autorizó a Lotería Chaqueña a transferir mensualmente al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), a fin de adquirir bienes, maquinarias y equipamiento destinado a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, y a favor de organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto propender a la inclusión laboral, social y recreativa de personas con discapacidad;

Que dichos fondos se han destinado a los fines establecidos en el citado Decreto, en concordancia con los objetivos instituidos por Ley N° 1794-B, por la que se aprueba el "Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad";

Que con el fin de ampliar la cobertura de los objetivos planteados, es necesario actualizar el monto de los fondos a ser transferidos por parte de Lotería Chaqueña al referido organismo, buscando extender los mismos, e incorporar además de ayudas de carácter social, módulos o mejoras habitacionales, adaptación de espacios, entre otros, que propendan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad;

Que el monto mensual a ser transferido desde Lotería Chaqueña al IProDiCh, consistirá en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000);

Que en dicho contexto, resulta procedente modificar a partir de la fecha del presente, el Artículo 1° del Decreto N° 214/17;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la medida propiciada, y cuenta con la conformidad del titular de Lotería Chaqueña;

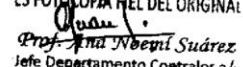
Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase, a partir de la fecha del presente Decreto, el Artículo 1° del Decreto N° 214/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase a Lotería Chaqueña a transferir mensualmente al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000), a fin de adquirir bienes, maquinarias y equipamiento destinado a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, consistente en ayudas carácter social, mejoramiento habitacional, adaptación de espacios, así como también en favor de organizaciones de


PAULA ANN BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

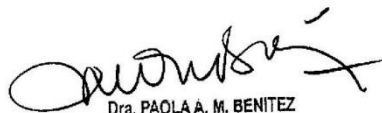
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/l.
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

la sociedad civil que tengan por objeto propender a la plena inclusión laboral, social y recreativa de personas con discapacidad”.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

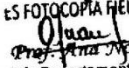
DECRETO N° **1032**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c.
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1033

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 MAY 2021

VISTO:

El Expediente N° E-6-2020-12493-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos destinado al paciente, Kevin Amelik Czumadewski, DNI N° 38.195.009, quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Oncología, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 37/2021, autorizado por Decreto N° 587/2021 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó rechazar a la oferta N° 2 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 1 por opinión técnica (oferta defectuosa) y el renglón N° 2 por precio inconveniente;

Que la referida Comisión manifestó declarar desierto el renglón N° 2, por no presentarse oferta admisible, sugiriendo realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133 - inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por la necesidad y urgencia de la medicación, por un monto estimado de pesos cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis con ochenta y seis centavos (\$ 5.345.466,86);


Que la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N° 1 del Sr. Stezovsky José Víctor, CUIT N° 20-07891579-0, el renglón N° 1, por ser única oferta admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos treinta y cuatro mil (\$ 634.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos seiscientos treinta y cuatro mil (\$ 634.000);

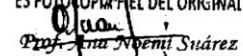
Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones que realizar a la medida propiciada;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 37/2021 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación que tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos destinado al paciente, Kevin Amelik Czumadewski, DNI N° 38.195.009, quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Oncología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 del Sr. Stezovsky José Víctor, CUIT N° 20-07891579-0, el renglón N° 1, por ser única oferta admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos treinta y cuatro mil (\$ 634.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos seiscientos treinta y cuatro mil (\$ 634.000).

Artículo 2°: Recházese la oferta N° 2 de la firma MacroPharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 1 por opinión técnica (oferta defectuosa) y el renglón N° 2 por precio inconveniente.

Artículo 3°: Declárese desierto el renglón N° 2, por no presentarse oferta admisible.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar al Sr. Stezovsky José Víctor, CUIT N° 20-07891579-0, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido por el Artículo 133 - inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, del renglón declarado desierto en el Artículo 3° del presente.


Artículo 6°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1033**


Dña. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CABIANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaco", Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1034

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-2006-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de un (1) autoclave de quinientos cuarenta y cuatro (544) litros (equipo autoportante para ser apoyado sobre piso), destinado al Servicio Central de Materiales y Esterilización del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos nueve millones setecientos noventa mil (\$ 9.790.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

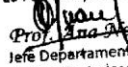
Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Dra. PAOLA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Inés Suárez
Jefe Departamento Contralor a/l.
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de un (1) autoclave de quinientos cuarenta y cuatro (544) litros (equipo autoportante para ser apoyado sobre piso), destinado al Servicio Central de Materiales y Esterilización del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos nueve millones setecientos noventa mil (\$ 9.790.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Fco. Gustavo Landriel.
- Bioing. Jorge Luciano Curí.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

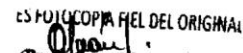
Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1034**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOLIO COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Decía. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1035

10 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-1596-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la contratación bajo el régimen de locación de servicios, del Odontólogo Gustavo José Herrera, DNI N° 24.093.192, en el marco establecido por Ley N° 2207-G, con vigencia desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, quien desempeña funciones en el Hospital "Dr. Salvador Mazza" de la localidad de Villa Ángela;

Que la referida norma legal en su Artículo 1° dispone "Facultase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción al Artículo 4° de la Ley N° 1873-A, a celebrar contrato de locación de servicio, conforme con el inciso a) punto 2- Artículo 4° de la Ley N° 292-A-t.v.-, por un plazo no superior al año, previa intervención favorable de la Subsecretaría de Hacienda y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:"... inciso c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud en la Provincia del Chaco...";

Que el monto mensual a percibir por el citado profesional, fue fijado en virtud de su formación y capacitación, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;


Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar un contrato bajo el régimen de locación de servicios, con vigencia a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con el Odontólogo Gustavo José Herrera, DNI N° 24.093.192, según lo detallado en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-.


Dra. PAOLITA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dra. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Contraloría y Normatización
Secr. Grial. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual del contrato bajo el régimen de locación de servicios autorizado por el presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde preste servicios.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en el Artículo 4°-punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A- t.v.- y en las previsiones de la Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública-Rentas generales-Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1035**


Dra. BASILA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dr. GEORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GOROY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dirección Zonitral y Normalización
Secretaría de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3.227

1036

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

10 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 133/21 se designó en el cargo de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, al Lic. Santiago Agustín Pérez Pons y consecuentemente por Decreto N° 134/21 se le asignaron las funciones correspondientes al Ministerio de Planificación y Economía y del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, conforme la Ley N° 3108-A de Ministerios, hasta tanto entre en vigencia la modificación de dicha norma;

Que se propicia la designación de la señora Carla Valeria Prette, DNI N° 35.690.642, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradora del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir del 01 de mayo de 2021, a la señora Carla Valeria Prette, DNI N° 35.690.642, en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01 -Actividad Central -actividad específica 01 -Conducción Superior-CUOF N° 1 -jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada por el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Lic. Santiago Agustín Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1036**

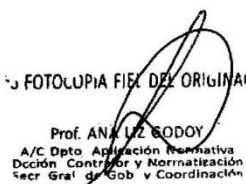


Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LUZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Secretaría de Gobierno y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1037

10 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E42- 2020- 775- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Alejandra Martha Durañona, DNI N° 35.680.697, como responsable a cargo del Departamento de Registro y Fiscalización de Proveedores, de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco;

Que a través de la Resolución N° 471/19 –ITCh- se asignaron las funciones del citado Departamento a la agente Durañona, a partir del 05 de diciembre de 2019 y hasta que se disponga lo contrario, motivo por el previo a su designación, deberá disponerse el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los años finalizados 2019 y 2020;

Que atento a las funciones que debe cumplir la agente María Alejandra Martha Durañona, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, corresponde otorgar la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), a calcularse sobre el sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles o en horario nocturno, cuando razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguno;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PAOLA M. BERITZ
A/C D. de Aplicación Normativa
D. de Contr. y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BERITZ
D. de Contr. y Normalización
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA DEL CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

1037

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 05 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente María Alejandra Martha Durañona, DNI N° 35.680.697, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 26- Registro y Fiscalización de Proveedores- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Alejandra Martha Durañona, DNI N° 35.680.697, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- 00- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 26- Registro y Fiscalización de Proveedores - jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 3°: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la actual subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, a la agente María Alejandra Martha Durañona, DNI N° 35.680.697, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- C.E.I.C. N° 1015-00- Jefe Departamento de Registro y Fiscalización de Proveedores - actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N°26- Registro y Fiscalización de Proveedores- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento Liquidaciones, a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas oficinas dependientes del Instituto de Turismo del Chaco, a la agente María Alejandra Martha Durañona, DNI N° 35.680.697, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1022- 00- profesional 1- grupo 1 y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- 00-Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad

F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA L. GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dt. JUAN MARQUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastian Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PIA CHACCHIO CAYANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

especifica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 26- Registro y Fiscalización de Proveedores - jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 1° y 2°, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, y asimismo, la Bonificación por Dedicación otorgada en el presente instrumento legal.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

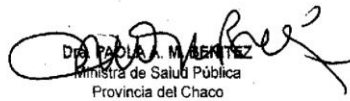
Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1037**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

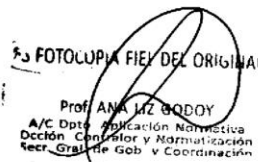

C. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BERTIZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CANANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ BODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Deción. Control y Normatización
Recr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1038

10 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-1538-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia del agente Guillermo Tomás Aramayo, DNI N° 28.707.560, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que se cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como la del agente involucrado;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (27%), que percibe el agente aludido, otorgada oportunamente por Resolución N° 805/15-exMILySP;

Que asimismo, es procedente otorgar al agente Aramayo, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo del agente beneficiario;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que a su vez, es oportuno otorgar al agente Aramayo, la Bonificación Especial, para el personal que presta real y efectivo servicio en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, prevista en Ley N° 2418- A, de acuerdo con la escala de remuneraciones vigente;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo y 2-Secretaría General de Gobernación según con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a)-Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GOODY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Cooperación y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA VILA CHUACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

1038

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que deberá refrendarse en cuerdo general de Ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modificase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo y 2-Secretaría General de Gobernación, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)-Ley N° 1092-A-de Administración Financiera de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo- programa 15- Registro de la Propiedad-actividad específica 01- Registro de la Propiedad- CUOF N° 220 - Dirección Registro de la Propiedad Inmueble Resistencia- Ministerio de Gobierno y Trabajo.	Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- programa 14- Gestión Pública- actividad específica 2- Administración y Gestión de Bienes- CUOF N° 32- Dirección General Gestión de Bienes- Subsecretaría de Gestión Pública.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019- profesional 4- grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019- profesional 4- grupo 4.

Artículo 2°: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Guillermo Tomás Aramayo, DNI N° 28.707.580, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo en el cargo creado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-profesional 4-grupo 4- programa 14-Gestión Pública-actividad específica 2-Administración y Gestión de Bienes-CUOF N° 32-Dirección General Gestión de Bienes-Subsecretaría de Gestión Pública-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación .

F. FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
ALE Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. ANA M. BENTON
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA H. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (27%), otorgada oportunamente al agente Guillermo Tomás Aramayo, DNI N° 28.707.560, según Resolución N° 805/15- exMILySP.

Artículo 4°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Guillermo Tomás Aramayo, DNI N° 28.707.560, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista del agente.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Guillermo Tomás Aramayo, DNI N° 28.707.560, la Bonificación Especial, prevista en la Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y adscriptos que prestan servicios en forma efectiva en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la escala de remuneraciones vigente.

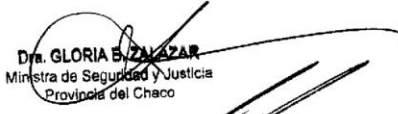
Artículo 7°: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de ministros.


Artículo 8°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar, respectivamente al agente Guillermo Tomás Aramayo, DNI N° 28.707.560, lo ordenado por el presente instrumento legal.


Artículo 9°: El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese


DECRETO N° **1038**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

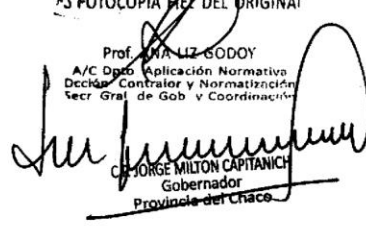

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA A. WEITZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO SAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Decisión, Contrator y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación


Jorge Milton CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1039

RESISTENCIA, 10 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E42-2020-774-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Turismo del Chaco propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Lorena Silvana Perini, DNI N° 32.301.824, como responsable a cargo del Departamento Capacitación y Carrera-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco;

Que por Resolución N° 462/19 –ITCh- se dejó a cargo del citado Departamento a la referida agente, a partir desde el 1 de diciembre de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, deberán reconocerse sus servicios prestados en tal carácter por los periodos finalizados 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 –t.v- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento a las funciones que debe cumplir la agente Lorena Silvana Perini, DNI N° 32.301.824, corresponde otorgarle la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), porcentaje que deberá aplicarse sobre el sueldo básico del cargo subrogado;

Que el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles o en horarios nocturnos, cuando razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguno para la agente involucrada;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección general de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección de Planificación Organizacional;

Que de acuerdo con todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decid. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GUSTAVIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BENEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastián Linton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHACCHO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

1039

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 1 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la agente Lorena Silvana Perini, DNI N° 32.301.824, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento de Capacitación y Carrera-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 14-Capacitación y Carrera-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir del 1 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Lorena Silvana Perini, DNI N° 32.301.824, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento de Capacitación y Carrera-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 14-Capacitación y Carrera-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 3°: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-, a la agente Lorena Silvana Perini, DNI N° 32.301.824, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento de Capacitación y Carrera-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 14-Capacitación y Carrera-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Secretaría General, a través de su Departamento de Liquidaciones, y a la Dirección de Administración, ambas dependientes del Instituto de Turismo del Chaco, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Lorena Silvana Perini, DNI N° 32.301.824, las diferencias remunerativas existentes entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1022-00-profesional 1-grupo 1 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 14-0-Capacitación y Carrera-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, como asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%) y la Bonificación por Título (20,5%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Sect. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA FIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

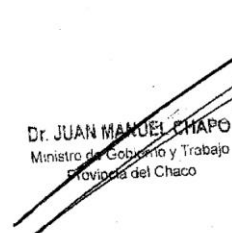
Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del mismo.


Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1039**

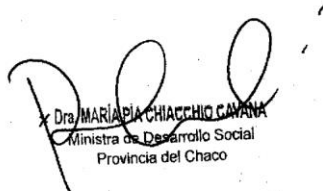

Dra. GLORIA E. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

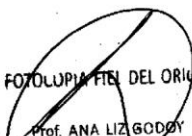

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARIAPIA CHIACCHIO CANINA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODDY
C/C. Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

2021-Año de ... "2021-Año de ... Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1040

10 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E42-2020-785-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Turismo del Chaco propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Daniela Paola Glavas, DNI N° 31.850.324, como responsable a cargo del Departamento Contable-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco;

Que por Resolución N° 473/19 -ITCh-, se dejó a cargo del citado Departamento a la referida agente, a partir del 5 de diciembre de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario; por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, deberá reconocerse los servicios prestados en tal carácter por los periodos 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93 -t.v- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento a las funciones que debe cumplir la agente Daniela Paola Glavas, DNI N° 31.850.324, corresponde otorgarle la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), el que deberá aplicarse sobre el sueldo básico del cargo subrogado, mientras permanezca dicha condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles o en horarios nocturnos, cuando razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguno para la agente involucrada;

Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción Contrator y Normatización
Sect. Gral de Gob. y Coordinación

Drs. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Pesca y Empleo
Provincia del Chaco

Dr. MARIA PIA CHIACCHIO GAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

1040

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 5 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la agente Daniela Paola Glavas, DNI N° 31.850.324, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento Contable-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 10-Contable-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Daniela Paola Glavas, DNI N° 31.850.324, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b) -CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 10-Contable-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A-, a la agente Daniela Paola Glavas, DNI N° 31.850.324, consistente en un veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento Contable-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 10-Contable-jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Secretaría General, a través de su Departamento Liquidaciones, a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Instituto de Turismo del Chaco, a la agente Daniela Paola Glavas, DNI N° 31.850.324, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3-personal administrativo y técnico-aparta-

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contratación y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. ALLENDEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

do d)-CEIC 1029-00-administrativo 1-grupo 1 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 10- Contable- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, como así también la Bonificación por Dedicación (25%), otorgada en el presente instrumento legal, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado; todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.


Artículo 7°: Impútase el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1040**


Dra. OLGA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


E.F. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastián Milton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Lic. MARIA PIA CHIACCHIO CAYANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCUPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GOBOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Contratación y Normatización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de la Provincia del Chaco, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1041

10 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E46-2020-979-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Antonela María Belén Torres, DNI N° 30.478.562, como responsable a cargo de la Dirección Secretaría General de la Secretaría de Derechos Humanos y Género;

Que por Resolución N° 226/2020-SDDHHyG- se dejó a cargo de la citada Dirección a la referida agente, a partir del 3 de julio de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario; por lo que previo a la designación en carácter provisorio y subrogante, deberán reconocerse los servicios prestados en tal carácter por el periodo finalizado 2020;

Que la subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v., y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la nombrada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar a la agente Antonela María Belén Torres, DNI N° 30.478.562, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veincinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implicará para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado debida intervención, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

-J FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA DE GODDY
A/C Dpto. Aplicación Informativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

1041

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 3 de julio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Antonela María Belén Torres, DNI N° 30.478.562 en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 01–Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior–CUOF N° 4–Dirección Secretaría General-jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario a la agente Antonela María Belén Torres, DNI N° 30.478.562, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 01–Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior–CUOF N° 4–Dirección Secretaría General-jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

Artículo 3°: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Antonela María Belén Torres, DNI N° 30.478.562, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3–personal administrativo y Técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 01–Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior–CUOF N° 4–Dirección Secretaría General-jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Título (27%) que percibe la agente Antonela María Belén Torres, DNI N° 30.478.562, que fuera otorgada por Resolución N° 552/19-SDDHH-, será calculada conforme al cargo subrogado, mientras dure tal condición.

Artículo 6°: Autorízase, a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas pertenecientes a la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de la agente Antonela María Belén Torres, DNI N° 30.478.562, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado d)- CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4 y el cargo subroga-

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BERNIZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastián Lipton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


gado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 4-Dirección Secretaría General-jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos, como asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado; todo de acuerdo a lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.


Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo establecido por Decreto N° 1441/93-t.v. - y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

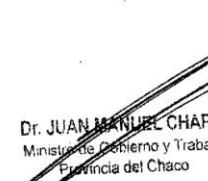
Artículo 8°: La erogación que demande el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1041**



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

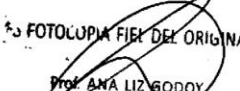

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

~~
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


Dra. MACIA M. BENTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PIA ORIA DICHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Profa. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normalización
Secr. Graf. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de la Integridad y el Controlable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1042

10 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-6362-A; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Contralor y Normatización propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Eloisa Soledad Bousquet, DNI N° 34.398.594, como responsable a cargo del Departamento Contralor de la mencionada Dirección de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la agente Bousquet fue designada a cargo del citado Departamento en virtud de encontrarse en uso de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, la agente subrogante del cargo, Ana Noemí Suárez, según Disposición N° 104/19 del registro de la Dirección de Contralor y Normatización, a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 02 de febrero de 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 3° del Decreto N° 1441/93- t.v.-, y deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Eloisa Soledad Bousquet, DNI N° 34.398.594, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 07- Contralor y Normatización- CUOF N° 142- Departamento Contralor- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por el período comprendido entre el 02 de enero de 2020 y hasta el 02 de febrero de 2020.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GOROY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MARQUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 2°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la agente Eloisa Soledad Bousquet, DNI N° 34.398.594, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 07- Contralor y Normatización- CUOF N° 142- Departamento Contralor - jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación y por haberse cumplido el plazo establecido en el Decreto N° 1441/93- t.v.-.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones del Decreto N° 1441/93- t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

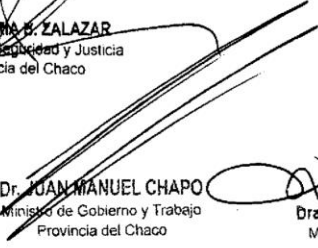
Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

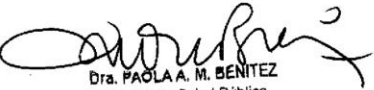
Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **1042**



 Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco


 C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco


 Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco


 Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco


 Sebastián Lifton
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Pcia. del Chaco


 Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL


 Prof. ANA LIZ GODOY
 A/C Dpto. Aplicación Normativa
 Deción. Contralor y Normatización
 Secr. Graf. de Gob. y Coordinación

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327

1043

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E45-2021-4810-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Marcela Ángela Duarte, DNI N° 26.723.562, para cumplir funciones de colaboradora de la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que previo a lo solicitado, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la señora Liliana Inés Jara, DNI N° 25.271.773, dispuesta oportunamente por Decreto N° 18/2020, en virtud de haber desaparecido las causales de la misma;

Que la medida propiciada, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones específicas de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe; o cuando está estime conveniente prescindir de sus servicios, ajustándose a las previsiones de los Artículos 4°-inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de mayo de 2021, la designación en carácter de Personal de Gabinete, de la señora Liliana Inés Jara, DNI N° 25.271.773, dispuesta oportunamente por Decreto N° 18/2020.

Artículo 2°: Designase, a partir del 01 de mayo de 2021, a la señora Marcela Ángela Duarte, DNI N° 26.723.562, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 01- Conducción Superior - CUOF N° 1 - Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente- jurisdicción 45 - Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, con una remuneración mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del Nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que el personal designado por el Artículo precedente, ejercerá sus funciones bajo la dependencia directa de la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente y mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Chaco, Argentina



F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
PROF. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, ajustándose a las previsiones del Artículo 4°- inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1043**


Sebastián Liffoni
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normalización
Secr. Gral de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1044

10 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E14-2021-1186-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la designación como Personal de Gabinete de la Licenciada Liliana Inés Jara, DNI N° 25.271.773, para cumplir funciones de colaboradora de la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, quien se encuentra a cargo del Instituto de Colonización, mediante Decreto N° 115/19;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 1 de mayo de 2021, a Licenciada Liliana Inés Jara, DNI N° 25.271.773, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 01-Conducción y Administración-CUOF N° 01-Directorio-jurisdicción 14-Instituto de Colonización, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del Nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa de la señora Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, quien fue designada a cargo del Instituto de Colonización mediante Decreto N° 115/19; mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

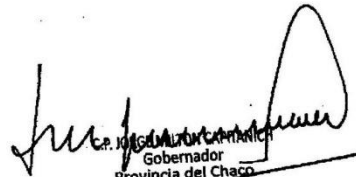
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
AVC DGBS Aplicación Normativa
Decide Controlador y Normalización
Sec. Gral de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14-Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

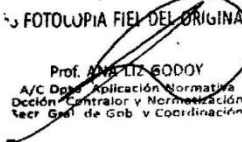
Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1044**


Dr. JOSÉ ALTON CARRANCHA
Gobernador
Provincia del Chaco


Sebastián Liffoni
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Decisión, Contraloría y Normatización
Sec. Genl. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1045

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

10 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E11-2020-1023-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la empresa Contacto SA, CUIT 30-70783310-2, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la incorporación de una línea de producción automatizada para doble vidrio hermético – DVH, a realizarse en las instalaciones actuales de Contacto SA, ubicada en Ruta Nacional N° 11, Km 1007,3 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y fue aprobado por Resolución N° 0515/2021 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar a la medida propiciada, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 358/2021, sin objeciones que manifestar;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;


Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Contacto SA, CUIT 30-70783310-2, el Convenio de Promoción Industrial, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

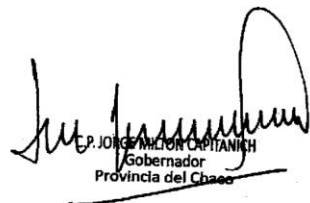
Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1045



Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Quilmes
Paz y Ana María Suárez
Jefe Departamento Controlador a/c.
Dcción. Contralor y Normatización



Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1046

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

10 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-2925-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado al funcionamiento de los Departamentos: Medicina Legal y Servicios Sociales, dependiente de la Policía Provincial, por un monto aproximado de pesos dos millones seiscientos cuarenta mil (\$ 2.640.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;


Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular, la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en Ley N° 3111-F, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;


Dra. GLORIA E. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Leonora Rosales
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normalización
Subsecretaría Legal y Gestión

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado al funcionamiento de los Departamentos; Medicina Legal y Servicios Sociales, dependiente de la Policía Provincial, por un monto aproximado de pesos dos millones seiscientos cuarenta mil (\$ 2.640.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía Provincial.
- Departamento de Logística Resistencia de la Policía Provincial.
- Departamento Medicina Legal y Departamento Servicios Sociales.
- División Patrimonio del Departamento de Logística Resistencia.

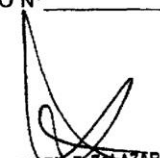
Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decretos N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 1 - Actividad y Obra 2- jurisdicción 21 - Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1046**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contador y Normalización
Escrituración, Valor y Honor

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

10 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-25/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el pago por Servicio de Policía Adicional, realizados por personal policial en el predio La Rubita sito en Avenida Castelli y Calle 29 de la ciudad de Resistencia, en el transcurso del mes de noviembre de 2020, por la suma de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$ 571.320), equivalente a Servicios de Segunda Categoría – 1840 horas;

Que el mencionado importe, deberá ser abonado a nombre de la Jefatura de Policía – Servicio Adicional;

Que han intervenido en el presente trámite, la Coordinadora de la Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existe observaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, expresa que se prosiga con el trámite;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a liquidar y abonar, a la Jefatura de Policía – Servicio Adicional, los gastos correspondientes por Servicio de Policía Adicional realizado por personal policial en el predio La Rubita sito en Avenida Castelli y Calle 29 de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$ 571.320,00), equivalentes a Servicios de Segunda Categoría – 1840 horas, cada una por pesos trescientos diez con cincuenta centavos (\$ 310,50), correspondiente al mes de noviembre de 2020.

Artículo 2°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Programa 12 – "Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras", Actividad Específica 02 – "Regularización de Tierras", Partida 393, Fuente 10.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1047

Dra. GLORIA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Gloria B. Salazar
DIRECTORA
Dcción. Contador y Normativación

C. J. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3367-A

1048

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO!

RESISTENCIA, 10 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2019-2948-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Sargento de Policía Plaza N° 4389 Juan José Alfonsín, DNI N° 32.270.613, solicita su promoción al grado de Oficial Ayudante;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee título de Maestro Mayor de Obras cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial - Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias - Capítulo 2 - "Casos de Tránsferencias" del Reglamento de Reclutamiento - Incorporaciones (RRI - RRPCh5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que en tal virtud, resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Programa 11 - Seguridad Ciudadana - actividad específica 3 - Patrullaje Policial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada con Dictamen N° 2646/19 y la Dirección de Personal, ambas áreas de la Jefatura de Policía, realizando observaciones oportunamente subsanadas; la Dirección de Asesoría Legal y Técnica del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, mediante Dictamen N° 662/19, considerando viable la medida propiciada; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a través del Dictamen N° 17/2020 dejando constancia de la factibilidad presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando sugerencias posteriormente enmendadas y la Subsecretaría de Hacienda, sin realizar objeciones en materia económico presupuestaria;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 42/2020, estimó que no existen objeciones legales que formular a la medida que se propicia a través del presente instrumento;

Que atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Seguridad y Justicia;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Controlador / Normatización
Gub. Provincial - 2021 / 05/10/21

Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Programa 11 - Seguridad Ciudadana - actividad específica 3 - Patrullaje Policial; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

<u>Cargo eliminado</u>	<u>Cargo creado</u>
Programa 11 – Seguridad Ciudadana actividad específica 3 Patrullaje Policial División Bomberos Presidencia Roque Sáenz Peña CUOF N° 25 anexo 2	Programa 11 - Seguridad Ciudadana actividad Específica 3 Patrullaje Policial División Bomberos Presidencia Roque Sáenz Peña CUOF N° 25 anexo 2
Categoría 5 - Personal Seguridad - Escalafón Seguridad - Personal Subalterno	Categoría 5 - Cuerpo Técnico - Escalafón Intendencia - Personal Superior
Un (1) cargo CEIC N° 16 - grado 5 - Sargento	Un (1) cargo CEIC N° 10 - grado 9- Oficial Ayudante

Artículo 2°: Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Juan José Alfonsín, DNI N° 32.270.613 en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Técnico - Escalafón Intendencia - Personal Superior - CEIC N° 10 - grado 9 - Oficial Ayudante - Programa 11 - Seguridad Ciudadana - actividad específica 3- Patrullaje Policial - CUOF N° 25 anexo 2 - División Bomberos Presidencia Roque Sáenz Peña - de la jurisdicción 21- Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial - Programa 11 - Seguridad Ciudadana - actividad específica 3 - Patrullaje Policial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1048**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contador y Normalización
Subsecretaría de Asesoría y Normativa

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1049

10 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E21-2019-5457-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el señor Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, mediante Disposición N° 3261/19, solicitó la destitución de empleo con calificación de Cesantía del agente de policía, Plaza N° 6041 Luis Darío Chávez, por ser autor responsable de las faltas previstas en el Artículo 98, "Faltas Gravísimas", inciso r) en concordancia con el Artículo 99, "Faltas Graves", apartado B, inciso c); Artículo 100 "Faltas Leves", apartado B, inciso g) y apartado D, incisos a) y c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81, inciso a) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley N° 178-J, del Personal Policial;

Que las actuaciones tuvieron su origen en el Acta Inicial de fecha 19 de octubre de 2018 sustanciada en la Comisaría Cuarta de Presidencia Roque Sáenz Peña, con motivo de las inasistencias injustificadas al Servicio Ordinario de Guardia del agente de Policía Luis Darío Chávez, desde el 14 de octubre al 9 de noviembre de 2018, constatada por el Oficial Subayudante de Policía Sebastián Alexis Melgarejo, sin que exista constancia en el libro Registro de Novedades de la Guardia de Prevención que justifique su ausencia, reiterando Radiograma N° 242-v-18 a la Comisaría de Juan José Castelli, para que notifique la presentación al servicio en forma urgente y/o justifique las inasistencias, recibido, acuse de recibo sin novedades al respecto;


Que paralelamente se tramitaron las actuaciones caratuladas: "Supuesto Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público" Expte. N° 130/161-2840-E/18 con intervención de la Fiscalía de Investigación N° 4 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que los informes agregados a las actuaciones, advierten sobre la ausencia del agente Luis Chávez los días 14; 17; 20; 23; 29 de octubre y 01 al 09 de noviembre del año 2018 respectivamente, sin justificación alguna;

Que la suspensión preventiva de funciones con retención de haberes en los términos de los Artículos 145 y 147 incisos A y B del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) fue debidamente notificada al interesado;

Que por Disposición N° 3252/18 el Jefe de Policía de la Provincia dispuso el reintegro de Luis Darío Chávez, a partir del 05 diciembre de 2018;

Que en el Pliego de Cargos efectuado por la Instrucción Sumarial se formuló imputación en atención a las faltas disciplinarias establecidas en el Artículo 98, "Faltas Gravísimas", inciso r) "La deserción o abandono de las obligaciones del servicio por el término mayor de tres días" en concordancia con el Artículo 99, "Faltas Graves", apartado B, inciso c), "La desobediencia pasiva o el incumplimiento de una orden de servicio dada por un superior competente para ello" y Artículo 100, "Faltas


Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romona Beatriz Rodríguez
DIRECCIÓN
Sección Contador y Normalización
Subsecretaría Legal y Administrativa

1049

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Leves", apartado B, inciso g), "La simple inobservancia a las disposiciones de un superior" y apartado D), inciso a) "No encontrarse en su puesto para actos del servicio, sin haberlo comunicado con anticipación y tener causa justa" y el inciso c) "La falta de puntualidad, celo o exactitud en el cumplimiento de los deberes anexos a cada empleo así como la negligencia intrascendente, en los actos del servicio" con las circunstancias agravantes del Artículo 81, inciso a), "Cuando perjudican al servicio" y del inciso h) "Cuando hubiese concurso de faltas o reincidencias" del RRDP;

Que la planilla actualizada de licencias usufructuadas por el agente Luis Darío Chávez en el año 2018 refleja un total de treinta y siete días (37) de Licencia Especial; catorce días de Licencia Extraordinaria" sin que ello justifique los días de ausentismo del servicio desde el 11 de octubre de 2018 al 09 de noviembre de 2018;

Que la planilla de antecedentes laborales del administrado reflejan que cuenta con doscientos setenta y seis días de arresto y que la última sanción se registró el 05 de octubre de 2018 (tres días de arresto), lo que evidencia que el agente Luis Darío Chávez es Reincidente en los términos del Artículo 57 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP) y aconsejó la destitución con calificación de cesantía de la repartición policial del Agente de Policía-Plaza N° 6041, Luis Darío Chávez por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley N° 178-J;

Que en la sustanciación del sumario se ha dado cumplimiento a las instancias procedimentales pertinentes notificándose al agente de Policía Luis Darío Chávez el Acta de Declaración de Imputado; el Derecho a Defensa y entrega de Pliego de Cargos sin que haya presentado Memorial de Defensa y ni ejercitado el derecho oportunamente otorgado;

Que se encuentra vigente la Orden General N° 01/12 que en lo pertinente dice: "...salvo casos de fuerza mayor, suficientemente atendible deberá anticiparse su presentación dos horas antes del ingreso al servicio y formalizar la solicitud dentro de las 24 hs posteriores con el correspondiente certificado médico visado por el Departamento de Medicina Laboral..." y para el caso de Licencias Extraordinarias "...salvo caso de fuerza mayor, suficientemente atendible, deberá anticiparse su presentación dos horas antes del ingreso al servicio y formalizar la solicitud dentro de las doce horas posteriores, adjuntando el correspondiente certificado médico..." deberes que no fueron cumplidos por parte del agente de Policía de la Provincia del Chaco, fuerza de seguridad a la que pertenece;

Que las faltas administrativas imputadas al agente. Chávez encuentra su fundamento en comportamientos contrarios a la conducta que debe observar todo personal policial, traducidos en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público que afectaron el buen funcionamiento de esa Institución;

Que la Procuración del Tesoro tiene dicho sobre el particular que: "Las Fuerzas de Seguridad son instituciones de características particulares y con procedimientos operativos propios que exigen modalidades muy especiales, basadas en la disciplina y eficacia del servicio, especialmente en todo aquello que puede afectar la verticalidad del mando y que, por consiguiente, a efectos de proteger dichos valores, exige un sistema rígido y riguroso..." (Dictamen 97:1994);

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Remona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controlador y Normatización
Administrativa Legal y Honorar

Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial, a través del Dictamen N° 3077/19; la Secretaría General del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 332/21 y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 332/21, coincidiendo todas las instituciones en la aplicación de la sanción de destitución de empleo con calificación de Cesantía, al agente de Policía-Plaza N° 6041-Luis Darío Chávez, DNI N° 34.036.770, a partir de la notificación del presente Decreto, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso r), en concordancia con el Artículo 99, "Faltas Graves", apartado B, inciso c) y Artículo 100, "Faltas Leves" apartado D, incisos a) y c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h) del Reglamento del Régimen Policial (RRDP);

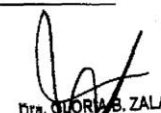
Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al agente de Policía-Plaza N° 6041 Luis Darío Chávez, DNI N° 34.036.770, a partir de la notificación del presente Decreto, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98, "Faltas Gravísimas", inciso r), en concordancia con el Artículo 99, "Faltas Graves", apartado B, inciso c) y Artículo 100, "Faltas Leves", apartado D, incisos a) y c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos a) y h) del Reglamento del Régimen Policial (RRDP), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.


Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1049**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Estrella Beatriz Rodríguez
DIRECCIÓN
Dirección. Control y Normatividad
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1050

10 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E36-2018-52-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Sargento Lucas Leonardo Pérez DNI. N° 30.456.815, solicita su promoción al grado de Oficial Ayudante;

Que el empleado penitenciario cuya promoción se propicia, posee Título de Enfermero Profesional, cumpliendo actualmente tareas inherentes a su título profesional conforme los alcances y responsabilidades del mismo, en la División Alcaldía Interior Charata, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar con eficiencia las funciones que le serán designadas en su nuevo cargo;


Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del Título II Carrera Policial- Capítulo I "Reclutamiento de Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J- del Personal Policial;

Que en ese sentido la designación del profesional propuesto para promoción, se considera provisoria y el mismo será incorporado como "oficial en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, una vez cumplido el año de actividad, adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J- del Personal Policial;


Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Asesoría Legal del Servicio Penitenciario, mediante Dictamen N° 98/19, manifestando que el agente cumple con las exigencias legales pero la necesidad y conveniencia de tal promoción deberá ser sometida a examen del Estado Mayor Penitenciario; el Estado Mayor Penitenciario, considerando viable la solicitud; la Asesoría Legal y Técnica del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a través de Dictamen N° 573/19, entendiéndose procedente la promoción; la Dirección General de Recursos Humanos, no presentando objeciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones realizadas; la Secretaría General de la Gobernación, avalando la medida propiciada; la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 268/21, considerando que no existen objeciones legales y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a través de Dictamen N° 46/21 informando el costo presupuestario de la medida pretendida y que la modificación de la estructura de cargos resulta viable;

Por ello;


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contador y Normalización
Subsecretaría de Hacienda y Finanzas

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de conformidad con el mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso c), de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos Eliminados	Cargos Creados
Programa 11- Custodia y Readaptación	Programa 11- Custodia y Readaptación
Actividad Específica 02-	Actividad Específica 02-
Custodia y Protección de la	Custodia y Protección de la
Seguridad de los Internos	Seguridad de los Internos
Un (1) cargo - Categoría 5	Un (1) cargo - Categoría 5-
Escalafón 8- Seguridad-	Escalafón 8- Seguridad-
Personal Subalterno-	Personal Superior-
C.E.I.C. 16 - Grado 5 - Sargento	C.E.I.C. 10- Grado 9 - Oficial Ayudante

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sargento Legajo N° 131.754 Lucas Leonardo Perez. DNI. N° 30.456.815, en el cargo de la categoría 5- Personal Superior- CEIC 10- Grado 9- Oficial Ayudante- Programa 11- Custodia y Readaptación- actividad específica 02 - Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos - jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial.


Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.


Artículo 4°: Establecese, que la designación del profesional promovido en el Artículo 2°, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como "oficial en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, y una vez cumplido el año en actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Readaptación - actividad específica 02 - Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.


Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1050**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


GOBERNADOR
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1051

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2019-2434-A con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el ciudadano Diego Guillermo Duran, DNI N° 28.867.545, solicita la Rehabilitación para ejercer cargos públicos;

Que de los antecedentes incorporados, surge que el nombrado fue destituido con la calificación de Cesantía, en fecha 17 de abril de 2007 por Decreto N° 1200/07, momento en que ostentaba la jerarquía de Agente de Policía;

Que resulta aplicable el Artículo 39, inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial, que reza: "No podrán ingresar como personal policial superior o subalterno: el destituido con carácter de exoneración o cesantía por delitos o faltas disciplinarias, salvo que hubiera obtenido sobreseimiento definitivo y/o rehabilitación";

Que asimismo, el Artículo 152 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial dispone que: "El cesante sólo puede solicitar su rehabilitación, después de transcurrido un año de la fecha, en que se hizo efectiva la medida. No se considerara pedido alguno de reincorporación de personal cesante, sin que con anterioridad, se haya otorgado la rehabilitación. Sólo podrá cortarse el plazo indicado como mínimo para lograr la rehabilitación de un cesante, cuando este cuente con antecedentes excepcionalmente dignos o haya realizado una labor o acción de mérito extraordinario en bien de la Administración Provincial";

Que en tal virtud, es de señalar que la posibilidad de disponer de la rehabilitación constituye una facultad discrecional del Poder Ejecutivo;


Que en orden a lo expuesto y conforme surge de una valoración integral de los elementos que deben tenerse en cuenta para adoptar una decisión sobre la rehabilitación solicitada, surge que no existen impedimentos de orden jurídico para hacer lugar a la rehabilitación para ejercer cargos públicos, con la expresa aclaración de que la misma no implica compromiso por parte del Estado Provincial para reintegrarlo a la fila policial;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Asesoría Letrada Policial, mediante Dictamen N° 1453/18, sin presentar objeciones técnico legales; la Dirección de Asesoría Legal y Técnica del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a través del Dictamen N° 575/19, en el cual se expidió favorablemente respecto de la procedencia de la rehabilitación para ejercer cargos públicos y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 526/2020, la cual sostuvo que no existen objeciones que formular a la medida que se propicia a través del presente instrumento legal;


Por ello;

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosalva Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Diseño, Control y Normativación
Subsecretaría de Asesoría y Atención



Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Rehabilitese para ejercer cargos públicos al ciudadano Diego Guillermo Duran, DNI N° 28.867.545, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: La rehabilitación establecida por el Artículo 1° del presente instrumento legal, no implica compromiso alguno por parte del Estado Provincial de reintegrar a las filas de la Policía de la Provincia del Chaco, al ciudadano Diego Guillermo Duran, DNI N° 28.867.545.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1051


Dra. GLORIA A. ALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Duarte Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Controlador y Normalización
Subsecretaría de Asesoría y Normativa

"2021-Año de la Impenetrable Chaqueña, Departamento General Güemes"-Ley 3325-A

1052

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

10 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5263/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Cintia Belén Blanco, CUIL N° 27-35689686-1, domiciliada en Mz 90 - Pc 2 - Cs 3 - Barrio Palermo, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Clarivel Agustina Blanco, CUIL N° 27-46314870-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dependencia de Silla de Ruedas, Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Parálisis Cerebral Infantil Sin Otra Especificación, Asfixia del Nacimiento, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados y estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

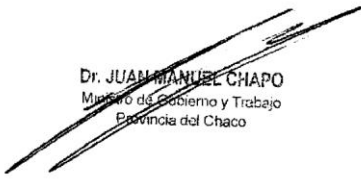
Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Cintia Belén Blanco, CUIL N° 27-35689686-1, domiciliada en Mz 90 - Pc 2 - Cs 3 - Barrio Palermo, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Clarivel Agustina Blanco, CUIL N° 27-46314870-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dependencia de Silla de Ruedas, Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Parálisis Cerebral Infantil Sin Otra Especificación, Asfixia del Nacimiento, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en traslados y estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1052**



G.R. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Diseño, Contorno y Normalización
Subsecretaría de Asesoría y Planificación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1053

10 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3776/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Daniela Elisabeth Rodas, CUIL N° 27-32557589-7, domiciliada en Ch 47 - Cs 14 S/N - Barrio Quebracho, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de sus hijos, quienes padecen un delicado estado de salud, Brandon Hugo García, CUIL N° 20-58272593-5 Sepsis Clínica, Sepsis a Staf, Epidermis, Anemia Precoz y Tardía, DBP, Conjuntivitis a St Aureus OXA, Ictericia s/i, Hiponatremia y Ángela Briana García, CUIL N° 27-58272592-1 con diagnóstico Sepsis Clínica, Hemorragia Pulmonar, HIC Grado I, Sepsis a Staf, Epidermis, Anemia Precoz y Tardía, Ictericia sin Inc, DAP Tratado, Hiponatremia, conforme lo avalan documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Daniela Elisabeth Rodas, CUIL N° 27-32557589-7, domiciliada en Ch 47 - Cs 14 S/N - Barrio Quebracho, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de sus hijos, quienes padecen un delicado estado de salud, Brandon Hugo García, CUIL N° 20-58272593-5 Sepsis Clínica, Sepsis a Staf, Epidermis, Anemia Precoz y Tardía, DBP, Conjuntivitis a St Aureus OXA, Ictericia s/i, Hiponatremia y Ángela Briana García, CUIL N° 27-58272592-1 con diagnóstico Sepsis Clínica, Hemorragia Pulmonar, HIC Grado I, Sepsis a Staf, Epidermis, Anemia Precoz y

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Tardía, Ictericia sin Inc, DAP Tratado, Hipernatremia, conforme lo avalan documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.


Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1053**


CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Susana Suarez Rodriguez
DIRECTORA
Sección Contador y Normatización
Secretaría General de Gobernación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1054

10 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-4150/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Mariana Marysol López, CUIL N° 27-26521897-6, domiciliada en Mz 89 - Pc 13 - de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Dylan Ezequiel Benítez López, CUIL N° 20-52246848-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Visión Subnormal de Ambos Ojos, Ambliopía ex Anopsia, Presencia de Anteojos y Lentes de Contacto, Presencia de Lentes Intraoculares, Cataratas Congénita, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Mariana Marysol López, CUIL N° 27-26521897-6, domiciliada en Mz 89 - Pc 13 - de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Dylan Ezequiel Benítez López, CUIL N° 20-52246848-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Visión Subnormal de Ambos Ojos, Ambliopía ex Anopsia, Presencia de Anteojos y Lentes de Contacto, Presencia de Lentes Intraoculares, Cataratas Congénita, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Espinosa
DIRECTORA
Dcción, Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

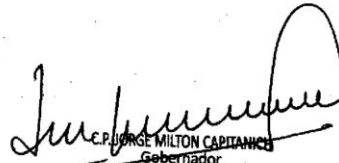
Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1054**



E.P. JORGE MILTON CAPITANICA
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección. Control y Normalización
Tecnológica de Alimentos y Bebidas

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1055

10 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5248/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Juan Frías, CUIL N° 20-17164118-8, domiciliado en calle Parodi y Edison S/N, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión, Diabetes Tipo II, Antecedentes de ACV con secuelas de Parálisis Facial, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

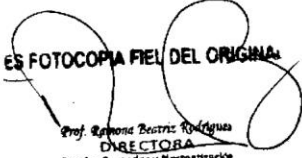
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Juan Frías, CUIL N° 20-17164118-8, domiciliado en calle Parodi y Edison S/N, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión, Diabetes Tipo II, Antecedentes de ACV con secuelas de Parálisis Facial, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Estelita Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1055**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dación, Control y Normalización
Administrativa, Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

10 MAY 2021
RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4960/A; y

CONSIDERANDO:

Que la Escribanía General de Gobierno propone que se actualice el monto a partir del cual corresponde su intervención en los actos de apertura de sobres de licitaciones públicas;

Que el Decreto N° 309 de fecha 17 de febrero de 2021 actualizó los valores de referencia para la aplicación de normas de procedimiento para las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios;

Que en virtud de los principios de la buena administración y economía de procedimientos, debe darse un uso racional de los recursos y de la organización administrativa;

Que actualmente rige el monto establecido en el Decreto N° 256/17;

Que lo solicitado se encuadra en el Artículo 8°, inciso h) de la Ley N° 451-A;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Determinase que para la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los actos de apertura de sobres de licitaciones públicas, el presupuesto oficial deberá ser igual o superior a pesos cincuenta y seis millones (\$ 56.000.000).

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1056**


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosales Rosales Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contador y Normatización
Subsecretaría de Hacienda

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1057
10 MAY 2021
RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E2-2021-18-E y sus agregados N°s. E2-2021-19-E, E2-2021-20-E y E2-2021-21-E; la Resolución N° 3059/2020 del Directorio de Instituto de Seguridad Social Seguro y Préstamo -InSSSeP-; y la Ley N° 800-H; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la señora Néilda Ester Niz, planteó su disconformidad contra la Resolución N° 3059/2020 del Directorio de Instituto de Seguridad Social Seguro y Préstamo por la cual se le deniega el Beneficio de Pensión ante el fallecimiento del señor Héctor David Lovey, de quien declara haber sido su conviviente durante el plazo de dieciocho años y hasta su deceso, adjuntando además pruebas documentales a efectos de acreditar la vida en común entre ambos;


Que en el escrito impugnatorio solicita se revoque el acto emitido por no ajustarse a derecho, acto al que se le da tratamiento como recurso de revocatoria y al resolver su rechazo por Resolución N° 0134/2021 se remite habilitando el jerárquico en subsidio;

Que para la resolución del presente, se debe considerar que siendo el Instituto de Seguridad Social, Seguro y Préstamo -InSSSeP- una entidad autárquica que integra el sector público provincial definido por el Artículo 1° de la ley N° 800-H, correspondiendo al poder ejecutivo efectuar el control de legitimidad pertinente, limitado a confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo;

Que el Artículo 84 de la Ley N° 800-H, establece que "La concubina/o, incluido el conviviente del mismo sexo, tendrá derecho a la pensión prevista en el Artículo 83, si acreditare fehacientemente haber convivido en aparente matrimonio durante un período mínimo de cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento del causante. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando hubiese descendencia reconocida por el causante. La prueba podrá sustanciarse administrativamente o ante autoridad judicial. El directorio determinará los requisitos necesarios para probar el aparente matrimonio" y que, si bien la recurrente ha presentado pruebas que evidenciarían una vida en común no ha podido acreditar fehacientemente el plazo legal de convivencia exigido para adquirir el derecho a pensión solicitado;


Que conforme Dictamen N° 369/2021 de la Asesoría General de Gobierno, que precede e integra este acto, se propicia el rechazo del recurso incoado por la señora Néilda Ester Niz, confirmandose la resolución recurrida;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contable y Normatización
Instituto de Seguridad Social Seguro y Préstamo

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 1°: Recházese el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Néilda Ester Niz, DNI N° 11.250.863, contra Resolución N° 3059/2020 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos –InSSSeP–, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, archívese.

DECRETO N° **1057**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

~~ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL~~
Prof. Gemona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Controlador y Homologación
Categorización, Análisis y Control

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1058

10 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E3-2020-8581/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el ex agente Miguel Ángel Parras, DNI N° 16.172.392, solicita el reconocimiento y pago de Licencia Anual Ordinaria Año 2020, no usufructuada, en virtud de haber sido dado de baja por acogerse al beneficio de Jubilación por Invalidez, por medio de la Resolución N° 0371/2020 del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 1 de julio de 2020;

Que lo solicitado se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A;

Que no obstante lo enunciado en el párrafo precedente, correspondería exceptuarse de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08;

Que conforme con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12 modificatorio de su similar N° 952/12, este tipo de medidas deberá canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Que ha intervenido en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos, y cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese veinticuatro (24) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Proporcional Año 2020, no usufructuada por el ex agente Miguel Ángel Parras, DNI N° 16.172.392, quien revestía en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1043-00-profesional 9-grupo 9 del Programa 16-Registro de la Propiedad-actividad específica 01-Registro de la Propiedad-CUOF N° 219-0-Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo; en virtud a la baja por Jubilación por Invalidez, dispuesta por Resolución N° 0371/2020 del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al ex agente Miguel Ángel Parras, DNI N° 16.172.392, quien revestía en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1043-00-profesional 9-grupo 9 del Programa 16-Registro de la Propiedad-actividad específica 01-Registro de la Propiedad-CUOF N° 219-0- Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo; el equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Susana Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contador y Normatización
Subsecretaría de Salud y Bienestar

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

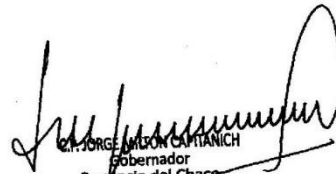
Artículo 3°: La medida dispuesta se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° Anexo del Decreto N° 2485/08.

Artículo 4°: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1058**



JORGE AMÓN CAMPANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contratos y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1059

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA; 10 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° E24-2013-104-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el señor Carlos Alberto Vallejos, DNI N° 18.358.127, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución N° 426/14 de la Administración Provincial del Agua (APA), por la cual se dio de baja el contrato de obra que lo vinculaba a la misma, con efecto a partir del 1 de septiembre del año 2012;

Que el escrito recursivo fue presentado en fecha 24 de octubre de 2014, y la administración se expidió oportunamente rechazando el Recurso por extemporáneo, a través de la Resolución N° 799/14 de la Administración Provincial del Agua (APA) y por medio de los Decretos N° 1124/15 y su rectificatorio N° 1873/15;

Que la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "Vallejos Carlos Alberto C/ Administración Provincial del Agua y Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativa", hizo lugar a la demanda promovida por el señor Carlos Alberto Vallejos contra la APA y la Provincia del Chaco y declaró la nulidad de la Resolución N° 799/14 y de los Decretos N° 1124/15 y N° 1873/14, ordenando a la Administración Provincial del Agua (APA), resolver el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 426/14;

Que atento con lo dispuesto por la sentencia, mediante la Resolución N° 691/19 de la Administración Provincial del Agua (APA), se rechazó el Recurso de Revocatoria;

Que en su escrito recursivo se agravia al recurrente por considerar que la decisión administrativa – que señala como consecuencia de un procedimiento viciado e irregular- es irrazonable y desproporcionada, además de carente de fundamento, motivación suficiente y violatoria de los derechos y garantías amparados constitucional y convencionalmente;

Que el primer agravio que merece atención es el relativo a la falta de motivación de la Resolución N° 426/14 de la Administración Provincial del Agua (APA), y le asiste razón al recurrente cuando afirma que todo acto del Estado debe tener justificación (aún los emanados de facultades discrecionales), adecuada motivación;

Que existe motivación suficiente, pese al defecto técnico del instrumento que expresa la voluntad estatal, si obran informes y antecedentes con fuerza de convicción, porque a las actuaciones administrativas se las debe considerar en su totalidad y no aisladamente. Ello, por la simple razón de que al ser parte integrante de un procedimiento y, como etapas de él, son interdependientes y conexas entre sí. El acto administrativo puede y, en este caso puntal debe, integrarse con los informes y dictámenes que lo preceden;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Control y Normatización
Gobierno Provincial del Chaco

1059

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la motivación del acto, contenida dentro de lo que usualmente se denomina "los considerandos" del acto, es una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emanación, o sea los motivos o presupuestos del acto. Con los antecedentes que se encuentran en autos, un acto se encuentra suficientemente motivado, debido que de éstos surge que la decisión no se ha fundado en la mera voluntad del funcionario, aunque tales antecedentes no se encuentren explicitados en el mismo acto;

Que la exigencia de la motivación no implica sustentar un ritualismo excesivo. La exigencia de la motivación explícita se atenúa cuando la decisión no se aparta del dictamen precedente (Piaggio de Valero, María E. c/ Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s/ Amparo, Fallos 311:1206 de la Corte Suprema de la Nación);

Que en el presente caso, la Resolución recurrida determinó la baja del contrato, adecuándose al consejo emitido por la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen 284/14 y la Dirección de Sumarios (que avaló la mantención de cargos de la Instrucción);

Que el dictamen jurídico, debe contener como mínimo, el análisis de las normas vigentes, del caso concreto y de las posibles soluciones a aplicar. Si el consultante conviene en aceptar el consejo jurídico recibido, va de suyo que usará los fundamentos que invoca el dictaminante en apoyo de su decisión;

Que la Dirección de Administración de la APA informó en reiteradas oportunidades -y no hay razón para dudar de lo afirmado, salvo prueba en contrario- que el sumariado no realizaba las tareas que le fueron encomendadas ni concurría a sus oficinas;

Que si bien el Cr. Vallejos no firmaba Planillas de Asistencias, de los informes surge claramente que no concurrió a la Administración Provincial del Agua (APA), todo el mes de octubre y noviembre de 2012, y que luego concurrió, en forma esporádica y por tiempo;

Que de haberse convenido una modalidad singular respecto del Cr. Vallejos, ello hubiera sido explicitado en el propio contrato. De cualquier modo, los cargos formulados que se mantuvieron, no fueron precisamente los relativos al horario; como se apuntará más adelante;

Que aunque la decisión no haya sido adoptada por falta de prestación personal, es importante indicar que -como señala la dirección- la prestación de servicios se efectuaba en forma personal y en horarios definidos.

Que no surge de autos retiro de documentación para realizar trabajo remoto, por lo que el agente contratado debió presentarse en las dependencias de la APA, no sólo para recibir instrucciones u órdenes puntuales para la realización de tareas, sino para tener al alcance la documentación a utilizar para cumplimentar con los distintos requerimientos;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Diamanda Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Acción, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Normativa

1059

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el uso de la modalidad de trabajo remoto, que ha sido ampliamente implementado durante la pandemia por COVID-19, no era la habitual en el tiempo de ocurrencia de los hechos. Cualquier otra afirmación al contrario, no suena realista para la época y menos ante la afirmación tajante del recurrente;

Que el procedimiento sumarial tiende a garantizar la averiguación de la verdad de los hechos, la correcta valoración de las conductas y las garantías del debido proceso. Y, justamente, a efectos –no sólo de conceder el derecho a defensa y evitar la violación del debido proceso– sino de poder asimilar al agente temporal con el permanente en lo que respecta a la valoración de la medida a tomarse ante su comportamiento, es que se ha llevado adelante el procedimiento sumarial;

Que la posibilidad de someter a sumario al personal transitorio, ha sido afirmada por la Procuración del Tesoro de la Nación, que viene sosteniendo que: "... concluir que el personal que no revista en planta permanente está excluido del régimen disciplinario... no encuentra sustento jurídico en los principios generales ni en la disposición bajo análisis... no parece razonable distinguir -a efectos de la potestad disciplinaria- entre el personal que pertenece a la planta permanente y otros agentes. Tanto unos como otros prestan tareas para el Estado. En consecuencia, el personal sin estabilidad, en caso de cometer infracciones en perjuicio de la Administración, resulta igualmente sujeto a réproche jurídico". (Dictámenes 300:206 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que la Asesoría General de Gobierno se ha expedido sobre esa cuestión a través de la Circular 01/12, que dice: "... este Organismo Asesor ha sostenido reiteradamente que corresponde se analice la responsabilidad jurídica administrativa que pudiera haber al personal contratado que... no puede encontrarse en mejor situación que el agente de planta permanente a los fines disciplinarios... la instrucción de sumario administrativo tiene por finalidad investigar hechos de los cuales pueda derivar responsabilidad para el inquirido y salvaguardar la garantía constitucional de la defensa en juicio y del debido proceso (Artículo 18 de la Constitución Nacional), dado que esta garantía exige que toda persona tenga oportunidad de ser oída, de ofrecer y producir la prueba que creyere conducente a su descargo, asegurando la inviolabilidad de la defensa de sus derechos. Asimismo, más allá de la naturaleza jurídica en actos o conductas que generen responsabilidad civil y/o penal, amén de la jurisdicción del Tribunal de Cuentas... por lo que nada impide que se formen actuaciones administrativas y se investigue la denuncia de un hecho irregular...";

Que se ha llevado adelante el sumario en garantía del imputado y a efectos de permitir a la Administración una correcta evaluación de su inconducta, por lo que queda claro que la tesitura adoptada se halla en perfecta relación y no en pugna con la que correspondería se adoptara en el caso de un agente de planta;

Que la conducta desplegada por el sumariado transgredió lo dispuesto por los Artículos 21 inciso 1) de la Ley N° 292-A, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 21 inciso 1) del Anexo Disciplinario de la citada Ley;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Contador y Normativación
Culminación de la Ley y Normas

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que las circunstancias de hecho examinadas (falta de constancia de presentación de trabajos desde el mes de noviembre de 2012), determinan la existencia de responsabilidad administrativa del recurrente y, por tanto, importan mérito suficiente para formular reproche administrativo y habilitar el ejercicio de las potestades disciplinarias por la conducta desplegada;

Que los antecedentes del caso evidencian que el ejercicio del poder disciplinario se llevó a cabo dentro del marco permitido y con suficiente razonabilidad, no advirtiendo elementos atenuantes de responsabilidad o fundamentos que expresen la arbitrariedad de la sanción;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 193/21, considerando que el acto recurrido deviene aplicación razonada de derecho, conforme a las circunstancias razonadas de la causa y no desvirtuado mediante la queja, corresponde rechazar el Recurso Jerárquico impetrado por el recurrente, debiendo correr igual suerte que el recurso de primer orden. En atención a que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de una Sentencia Judicial, en una causa en la que el Estado ha ejercido su defensa con participación de la Fiscalía de Estado, corresponde se remite copia del mismo;


Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el señor Carlos Alberto Vallejos, DNI N° 18.358.127, contra la Resolución N° 426/14 de la Administración Provincial del Agua (APA), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.


Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1059**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Normatización
G. Procurador General y Abogado

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

1061

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 MAY 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en el marco apremiante determinado por la actual situación de Emergencia Sanitaria- COVID 19, es necesario llevar adelante adecuaciones específicas en la organización del Ministerio de Salud Pública;

Que en ese sentido, resulta imprescindible realizar nuevas designaciones en el equipo que conduce el Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia;

Que los doctores Elizabet Nancy del Rosario Trejo, DNI N° 13.902.233 y Mario Daniel Pascual, DNI N° 8.046.152, reúnen las condiciones de idoneidad y trayectoria para desempeñarse como Directora y Co- Director Médico, respectivamente, del referido establecimiento sanitario;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones establecidas por Ley N° 3108-A;

Que previo a las designaciones enunciadas, es preciso dejar sin efecto en su totalidad, las disposiciones de la Resolución N° 2494/2020-MSP-;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

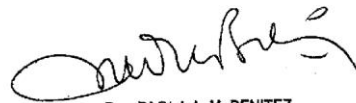
Artículo 1°: Déjense sin efecto, en su totalidad, a partir del 10 de mayo de 2021, las medidas dispuestas por Resolución N° 2494/2020, dictada por el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Designase, a partir del 10 de mayo de 2021, a la doctora Elizabet Nancy del Rosario Trejo, DNI N° 13.902.233, como Directora del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", en virtud de los antecedentes, formación y trayectoria profesional de la misma.

Artículo 3°: Designase, a partir del 10 de mayo de 2021, al Dr. Mario Daniel Pascual, DNI N° 8.046.152, como Co-Director Médico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", en virtud de los antecedentes, formación y trayectoria profesional del mismo.

Artículo 4°: Establécese que el Dr. Mario Daniel Pascual, DNI N° 8.046.152, ejercerá sus funciones como Co-Director Médico del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", con carácter de ad-honorem.

Artículo 5°: La presente medida se encuadra en las disposiciones establecidas por Ley N° 3108-A.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Elizabet Nancy del Rosario Trejo
DIRECTORA
Sección Control y Normalización
Epidemiología, Salud y Medio

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la doctora Elizabet Nancy del Rosario Trejo, DNI N° 13.902.233, lo ordenado por el presente Decreto, con las bonificaciones y suplementos que se dispongan por ejercicio de la función.

Artículo 7°: La erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida específica de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1061**

Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Controlador y Normatización
Subsecretaría de Salud y Bienestar

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1062

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

10 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que Decreto N° 156/19, se designó como Personal de Gabinete a varias personas, en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para cumplir tareas de colaboración y asesoramiento de la señora Secretaria General;

Que habiendo desaparecido las causales que dieron origen a la designación por el citado instrumento legal, de la señora Carla Valeria Prette, DNI N° 35.690.642, se torna necesario disponer su baja, de acuerdo con lo normado por el Artículo 20 de la Ley N° 293- A;

Que asimismo, y en concordancia con la medida antes enunciada, se propicia la designación del señor Néstor Gustavo Fantín, DNI N° 17.258.776, como Personal de Gabinete en el ámbito de la Secretaría General de Gobernación, para prestar tareas de colaboración y asesoramiento de la señora Secretaria General;

Que la medida propuesta se encuadra dentro de las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador, y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo Gabinete se desempeñe, o cuando esta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º- inciso d)- al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 30 de abril de 2021, la designación de la Sra. Carla Valeria Prette, DNI N° 35.690.642, en el cargo del CEIC 838-00- Personal de Gabinete, ordenada oportunamente por Decreto N° 156/19.

Artículo 2º: Designase a partir del 1 de mayo de 2021, al Sr. Néstor Gustavo Fantín, DNI N° 17.258.776, en el cargo del CEIC N° 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 03- Secretaría General de Gobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para cumplir funciones de colaborador de la señora Secretaria General, con una retribución mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3º: Establécese que la persona designada en el Artículo anterior, cumplirá sus funciones bajo la dependencia directa de la señora Secretaria General de Gobernación;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministerio de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Diana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Controlador y Normativización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: La designación dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, y se ajusta a las previsiones de lo establecido en los Artículos 4°- inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de la medida ordenada por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1062**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dr. JOSE MILTON CABITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatty Rodriguez
DIRECTORA
Sección Contador y Normalización
Gubernamental Legal y Normativa

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1064

RESISTENCIA, 11 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-12101-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente no vigente), a la señora Marta Emilda Mansilla, DNI N° 12.840.308, del Hospital "Dra. E Orellana", de la localidad de Taco Pozo;

Que la precitada ex agente, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia), según el Decreto 367/13;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia-InSSSeP, la misma reúne las condiciones requeridas en el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H, para la obtención del beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que en virtud a todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente no vigente), a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la ex agente Marta Emilda Mansilla, DNI N° 12.840.308, según Decreto N° 367/13, quien revistaba en el cargo del Escalafón General categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1027-00- administrativo 3-grupo 3- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 07- Unidad Regional 7- Centro Oeste- actividad específica 04- Internación- CUOF N° 240- Hospital Dra. E. Orellana- Taco Pozo, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1027-00- administrativo 3-grupo 3- programa 12- Servicio de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 07- Unidad Regional 7- Centro Oeste- actividad específica 04- Internación- CUOF 240- Hospital Dra. E. Orellana- Taco Pozo de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud Pública, a través de sus áreas competentes, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1064**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECTORA
Dra. PAOLA A. M. BENTEZ
Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

D. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3325

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 MAY 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 767/2020 fue designada la Dra. Sofia Dimitroff Petcoff, DNI N° 18.359.808, como Subsecretaria de Atención y Acceso al Sistema de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la citada profesional reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-00-profesional 10-grupo 10-programa 12-Servicios de Salud-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 309-Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que se torna indispensable establecer que la citada funcionaria cumplirá con los roles inherentes a la Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud en carácter ad-honorem;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que la Dra. Sofia Dimitroff Petcoff, DNI N° 18.359.808, oportunamente designada por Decreto N° 767/2020 en el cargo de Subsecretaria de Atención y Acceso al Sistema de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha del presente instrumento legal, cumplirá las funciones inherentes a dicho cargo en carácter ad-honorem.

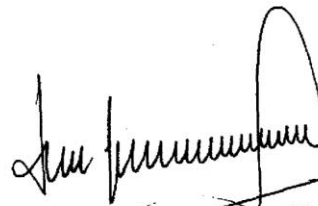
Artículo 2°: Establécese que en concordancia con lo dispuesto por el Artículo precedente, la Dra. Sofia Dimitroff Petcoff, DNI N° 18.359.808, a partir de la fecha citada, continuará percibiendo los haberes correspondientes a su situación de revista como personal de planta permanente en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-00-profesional 10-grupo 10-programa 12-Servicios de Salud-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 309-Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerando precedentes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Prof. Gerardo Rosales Rodríguez
DIRECTORA
Unidad: Contratación, Normativación
y Ejecución de Obras

DECRETO N° **1065**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1066

RESISTENCIA, 11 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6- 2021- 3291-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia prórroga de la vigencia de los contratos de locación de servicios celebrados en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su "Artículo 1°: "Facultase al Poder Ejecutivo, a celebrar contrato de Locación de Servicio , conforme con el Inciso a) del punto 2 del artículo 4° de la Ley N° 292-A "de facto" (t.v.) , por un plazo no superior al año y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales , en los siguientes casos:"... Profesionales que por sus conocimientos Técnicos, Científicos y Profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud en la Provincia del Chaco..."

Que resulta necesario prorrogar los contratos de locación de servicios, desde el 01 de abril de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, con los profesionales vinculados al Estado Provincial al 31 de marzo de 2021, quienes desempeñan funciones acorde con la situación de emergencia sanitaria por Coronavirus-COVID 19;

Que a tal efecto, la Ministra de Salud Publica solicita la prórroga de la contratación de dichos profesionales, oportunamente autorizada por Decreto N° 150/21, que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesionales, resultan determinantes para cubrir las necesidades específicas de los establecimientos sanitarios asignados y garantizar la prestación de servicio de salud de la Provincia del Chaco;

Que el monto mensual a percibir por cada contratado, fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;


Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus-Covid 19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957- 1994), encuadrándose en el Artículo 4°- Punto 2)- Inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G:

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;



Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. Manuel Benítez
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA
Subsecretaría de Hacienda

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Prorróganse los contratos de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, en las mismas condiciones previstas en el vínculo con el Estado Provincial al 31 de marzo de 2021, según Decreto N° 150/21.

Artículo 2º: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de abril de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, de conformidad con los Considerandos precedentes.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados en el Artículo 2º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios los interesados.

Artículo 4º: La presente medida se encuadra en las previsiones del Artículo 4º- Punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública- Rentas Generales- Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

1066

DECRETO N°

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECCION
Sección Control y Normativación
Subsecretaría de Salud y Bienestar

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1067

11 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-1357-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por la Sección 4^{ta}, Capítulo II, en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial, propiciada para el año en curso;

Que por Decreto N° 4185/19, se creó el concepto Adicional Remunerativo de los agentes de Fiscalía de Estado, el cual fue calculado sobre el sueldo básico, compensación jerárquica y la Bonificación por Título, en el porcentaje de treinta por ciento (30%) para la determinación del importe correspondiente al resto del personal que no perciben Título Universitario, según lo establecido en el Decreto N° 2007/18;

Que como parte de la política salarial fijada para este año, se considera oportuno incrementar el porcentaje correspondiente al concepto Adicional Remunerativo para los Empleados de Fiscalía de Estado que no perciben Título Universitario;

Que el presente trámite es propiciado por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sin objeciones; como así también el titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, presta su conformidad;

Que para ello resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir del 1 de abril de 2021, el porcentaje a aplicar en el concepto de Adicional Remunerativo, será de un cincuenta por ciento (50%) para Autoridades Superiores, Directores, Procuradores Fiscales, Escribano, Registrador

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Lic. 
Ministra de Planificación,
Economía e Infraestructura,
Provincia del ChacoDra. ANA LIZ GÓBOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y CoordinaciónDra. PAOLA ALBERTINI
Ministra de Salud Pública
Provincia del ChacoDra. GLORIA E. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del ChacoSebastián Litton
Ministro de Educación,
Industria y Empleo
Provincia del ChacoDra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Contador Fiscal y Consultor Técnico Profesional, que perciban Título Universitario, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 2007/18 y para el resto del personal de la jurisdicción, el porcentaje a aplicar en concepto de Adicional Remunerativo será de un treinta y cinco por ciento (35%).

Artículo 2°: Establécese que, a partir del 1 de junio de 2021, el porcentaje a aplicar en concepto de Adicional Remunerativo será de un cincuenta por ciento (50%) para Autoridades Superiores, Directores, Procuradores Fiscales, Escribano, Registrador, Contador Fiscal y Consultor Técnico Profesional que perciban Título Universitario, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 2007/18 y para el resto del personal de la jurisdicción, el porcentaje a aplicar en concepto de Adicional Remunerativo será de un cuarenta por ciento (40%).

Artículo 3°: Establécese que lo determinado en los Artículos precedentes, rige para el personal activo y pasivo de la jurisdicción 18-Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 18-Fiscalía de Estado, conforme con la naturaleza de la erogación.

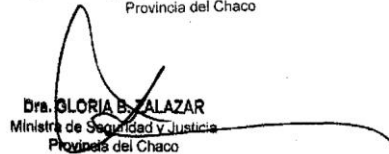
Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1067**


Lid. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Guillermo Capitanich
Governador
Provincia del Chaco


Dra. Roxana A. M. Benitez
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. Gloria B. Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Lito
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. María Pía Chioldino Savata
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCUPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Liz Godoy
A/C Depto. Aplicación Normativa
Decretos, Contratos y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

10€8

31 MAY 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-1356-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por la Sección Cuarta – Capítulo II, el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que por Decreto N° 3902/2019, se estableció el porcentaje de treinta por ciento (30%) para la determinación del importe correspondiente al concepto "Adicional Remunerativo" de los Empleados del Tribunal de Cuentas;

Que como parte de la política salarial fijada para este año, se considera oportuno incrementar el porcentaje correspondiente al concepto "Adicional Remunerativo" para los Empleados del Tribunal de Cuentas;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica y de Hacienda, indicando prosecución del trámite; y cuenta con aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Decreto, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros y deberá ser remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir del 1 de abril del año 2021, se liquidará en concepto de Adicional Remunerativo, un cincuenta por ciento (50%) para Autoridades Superiores del Tribunal de Cuentas, y un treinta y cinco por ciento (35%) para el resto del personal.

Artículo 2°: Establécese que a partir del 1 de junio del año 2021, se liquidará en concepto de Adicional Remunerativo, un cincuenta por ciento (50%) para Autoridades Superiores del Tribunal de Cuentas, y un cuarenta por ciento (40%) para el resto del personal.

Lic. Sebastián A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Contratación y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Sebastián LITTO
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BENEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

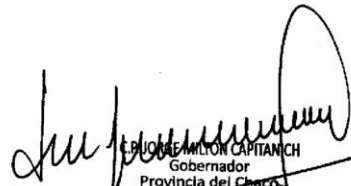
Artículo 3°: Determinése que lo establecido en los Artículos precedentes, rige para el personal activo y pasivo de la jurisdicción 08- Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1068**


DR. EMILIO MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Lic. Alfredo A. Jerez Cerna
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dña. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dña. ROSA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dña. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GOSQY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Contralor y Normalización
Vice-Gob. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Irrenovable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1069

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-20050-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Samanta Giordina Miño, DNI N° 30.391.351, como Encargada de Control Interno del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes- Dirección Control y Liquidación de Haberes- jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación;

Que por Disposición N° 04/19-DCLH-, se designó a la agente Miño como responsable a cargo del Control Interno del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes, a partir del 24 de agosto de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, es necesario reconocer los servicios prestados en tal carácter, durante los períodos finalizados 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado cargo y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar, a la agente Samanta Giordina Miño, DNI N° 30.391.351, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 24 de agosto de 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019 y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Samanta Giordina Miño, DNI N° 30.391.351, en el cargo de la categoría 3-

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dección Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. PALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAYANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

1069

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC 1017-00-profesional 6- grupo 6- programa 11-Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 09- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 112-Departamento Administración y Seguridad de Sistemas- Dirección Control y Liquidación de Haberes- jurisdicción 02-ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación.

Artículo 2°:Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Samanta Giorgina Miño, DNI N° 30.391.351, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 09- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 112- Departamento Administración y Seguridad de Sistemas- Dirección Control y Liquidación de Haberes- jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3°:Reconócese, por los periodos comprendidos a partir del 24 de agosto de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Samanta Giorgina Miño, DNI N° 30.391.351, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 09- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 112- Departamento Administración y Seguridad de Sistemas- Dirección Control y Liquidación de Haberes- jurisdicción 02- ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación.

Artículo 4°:Otórgase, a partir del 01 de enero del 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Samanta Giorgina Miño, DNI N° 30.391.351, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 09- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 112- Departamento Administración y Seguridad de Sistemas- Dirección Control y Liquidación de Haberes- jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5°:Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/ o en horario nocturno, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. RAONISA WERNITZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Depto. Aplicación Normativa
Dpto. Control y Normatización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANI
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y a abonar, respectivamente, a la agente Samanta Giorgina Miño, DNI N° 30.391.351, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Fortalecimiento y Modernización del Estado-actividad específica 09- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 112- Departamento Administración y Seguridad de Sistemas- Dirección Control y Liquidación de Haberes- jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación, como asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), la que deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo detallado en el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 7°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1069**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CARRANCHA
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Prof. ANA LILY GODDY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Sección Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

"2021-Año de la Independencia del Chaco, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1070

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E34-2019-3408-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Estefanía Elizabeth Pelozo, DNI N° 31.872.637, como responsable Operador del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes, dependiente de la Unidad Dirección de Recursos Humanos- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco;

Que por Resolución N° 2303/19- ICCH, se designó a la agente Pelozo como responsable a cargo del PON jurisdiccional, a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, es necesario reconocer los servicios prestados en tal carácter, durante los períodos finalizados 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Oficina y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar, a la agente Estefanía Elizabeth Pelozo, DNI N° 31.872.637, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LUX GODOY
A.E. Dpto. Aplicación Informativa
Dirección de Personal y Transmisión
Secretaría de CEB y Coordinación

Dr. JUAN MANRIQUE CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA DIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

1070

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Estefanía Elizabeth Pelozo, DNI N° 31.872.637, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4-CUOF N° 58-0-Liquidación de Haberes-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos- jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Estefanía Elizabeth Pelozo, DNI N° 31.872.637, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- CUOF N° 58-0- Liquidación de Haberes- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Estefanía Elizabeth Pelozo, DNI N° 31.872.637, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00-profesional 4- grupo 4- CUOF N° 58-0- Liquidación de Haberes- actividad central 01-Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración ambas de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y a abonar, respectivamente, a la agente Estefanía Elizabeth Pelozo, DNIN° 31.872.637, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC N°1026-00 –administrativo 4 -grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- CUOF N° 58-0- Liquidación de Haberes- actividad

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODOY
A/C Dpto. Asesoría en Asesoría
Decisión, Control y Normatización
Ses. Gub. de Trab. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), la que deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, en un todo de acuerdo con lo consignado en el presente instrumento legal, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.


Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

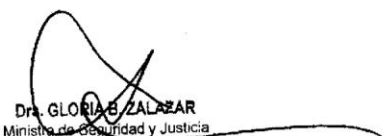
Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1070**


CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JOAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA E. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PIA CHIACCIO ORIANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANXILIZ BODOY
A/C Centro de Aplicación Normativa
Dorsal, Contraloría y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1071

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E20-2019-7843-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Andrea Vanina Arguello, DNI N° 28.625.517, como responsable a cargo del Departamento Remuneraciones, dependiente de la Dirección de Administración- jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial-ATP;

Que por las Disposiciones N° 14/19 y N° 47/19, ambas de la ATP, se dejó a cargo del citado Departamento a la agente Andrea Vanina Arguello, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los períodos finalizados 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, corresponde reconocer y otorgar a la mencionada agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica, para la agente aludida el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

F3 FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA DE GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
División Control y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y CoordinaciónDr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del ChacoSebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prova. del ChacoDra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del ChacoDra. GLORIA B. ZAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del ChacoDra. MARÍA PIA CHACCHIO SAVANA
Ministra de Desarrollo Social

1071

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los períodos comprendidos a partir del 15 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019 y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Andrea Vanina Arguello, DNI N° 28.625.517, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015-Jefe Departamento- programa 11-Recaudación Tributaria- actividad específica 02- Administración e Imputaciones- CUOF N° 20-Remuneraciones- jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero del 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Andrea Vanina Arguello, DNI N° 28.625.517, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 02- Administración e Imputaciones- CUOF N° 20- Remuneraciones- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3°: Reconócese, por los períodos comprendidos a partir del 15 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Andrea Vanina Arguello, DNI N° 28.625.517, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 02- Administración e Imputaciones- CUOF N° 20- Remuneraciones- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 4°: Otórguese, a partir del 01 de enero de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, a la agente Andrea Vanina Arguello, DNI N° 28.625.517, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 02- Administración e Imputaciones- CUOF N° 20- Remuneraciones- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar a la agente Andrea Vanina Arguello, DNI N° 28.625.517, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018- profesional 5- grupo 5, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto por Decreto N° 2154/19 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Asesoría Normativa
Dirección Contratos y Negociación
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

02- Administración e Imputaciones- CUOF N° 20- Remuneraciones- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, y asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad (40%), por Dedicación (25%) y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

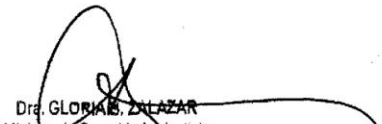
DECRETO N° **1071**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

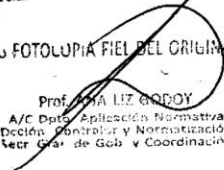

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. GLORIAM. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAYANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GRECO
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Deción, Control y Normatización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de la Impenetrable Chaqueña, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1072

11 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E24-2019-2811-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Rodolfo Enzo Medeot, DNI N° 14.236.685, como responsable a cargo de la Dirección Licitaciones y Certificaciones-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua;

Que por Resoluciones N° 1719/18 y 1047/19, se dejó a cargo de la citada Dirección en carácter provisorio y subrogante, al agente Rodolfo Enzo Medeot a partir del 26 de diciembre de 2018 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los períodos finalizados 2018, 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuentra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y que requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que previo a la medida enunciada, corresponde dejar sin efecto, la subrogancia dispuesta por Decreto N° 956/15, que fuera otorgada oportunamente a favor del agente Rodolfo Enzo Medeot, DNI N° 14.236.685;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Rodolfo Enzo Medeot, DNI N° 14.236.685, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANSELIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARIAPIA CHACCHIO CAMANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLOMB B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

1072

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 26 de diciembre de 2018 la designación en carácter provisorio y subrogante a favor del agente Rodolfo Enzo Medeot, DNI N° 14.236.685, otorgada oportunamente por Decreto N° 956/15.

Artículo 2°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 26 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Rodolfo Enzo Medeot, DNI N° 14.236.685, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 1-actividad específica 3-Gestión de Cuencas-CUOF N° 17-Dirección Licitaciones y Certificaciones-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 3°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Rodolfo Enzo Medeot, DNI N° 14.236.685, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 1-actividad específica 3-Gestión de Cuencas-CUOF N° 17-Dirección Licitaciones y Certificaciones-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 4°: Reconócese por los períodos comprendidos a partir del 26 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Rodolfo Enzo Medeot, DNI N° 14.236.685, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 1-actividad específica 3-Gestión de Cuencas-CUOF N° 17-Dirección Licitaciones y Certificaciones-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 5°: Otórgase a partir del 1 de enero de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Rodolfo Enzo Medeot, DNI N° 14.236.685, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Director-actividad central 1-actividad específica 3-Gestión de Cuencas-CUOF N° 17-Dirección Licitaciones y Certificaciones-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA IZ BODOY
A/C Dpto. Asesoría Técnica
Dirección Central y Normativa
Secr. Gral. de Gob. y Constitución

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Energía y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GIGLIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Rodolfo Enzo Medeor, DNI N° 14.236.685, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1017-profesional-grupo 6, previa verificación del corrimiento de cargos dispuesto por Decreto N° 2154/19 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-00-Dirección Licitaciones y Certificaciones-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, y asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad parcial por Título (60%), por Dedicación (25%) y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 8°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 9°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1072

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BOBBI
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normalización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

Dr. GEORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Economía y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA ANTONIO BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. MARIPAZ CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

"2021-Año de la Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1073

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2018-28179-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Paola Silvana Jaimes, DNI N° 32.433.198, como responsable Operador a cargo del Sistema Planta Orgánica Nominal-PON-, dependiente de la Unidad Dirección de Recursos Humanos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Disposición N° 513/2017-DURRHH- MGJyRC, se designó ala agente Jaimes como responsable a cargo del PON jurisdiccional, a partir del 04 de diciembre de 2017 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, es necesario reconocer los servicios prestados en tal carácter, durante los años finalizados 2017, 2018, 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar, a la agente Paola Silvana Jaimes, DNI N° 32.433.198, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Control y Normatización
Secr. Gen. de Gob. y CoordinaciónDr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del ChacoSebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del ChacoDra. MARÍA PILA CHIARCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del ChacoDra. A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del ChacoDra. GLORIA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

1073

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 04 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Paola Silvana Jaimes, DNI N° 32.433.198, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 175- Liquidación- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Paola Silvana Jaimes, DNI N° 32.433.198, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 175- Liquidación- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Reconócese por los períodos comprendidos a partir del 04 de diciembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Paola Silvana Jaimes, DNI N° 32.433.198, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 175- Liquidación- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 5°: Otórgase a partir del 01 de enero de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Paola Silvana Jaimes, DNI N° 32.433.198, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 175- Liquidación- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/ o en horario nocturno, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODON
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Control y Normativa
Sec. Gral. de Asesoría y Asistencia
GOBIERNO DEL CHACO
Ministerio de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 7°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Paola Silvana Jaimes, DNI N° 32.433.198, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4, previa verificación del corrimiento y promoción automática de cargos dispuesto por Decreto N° 2154/19 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 175- Liquidación- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1073**

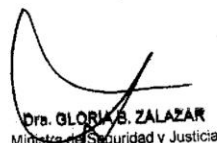

C.P. JORGE MILTON CABIANCHI
Gobernador
Provincia del Chaco

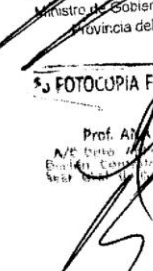

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA M. GODOY
M/E. Área: Asociación Normativa
Evaluación, Control y Rehabilitación
Servicio de Asesoría y Coordinación


Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Lirton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA RÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1074

11 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E24-2017-1318-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Osvaldo Oscar Gutiérrez, DNI N° 17.251.337, como responsable a cargo de la Dirección Regulación y Suministro de los Servicios-jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que por Resolución N° 0219/17, se dejó a cargo de la citada Dirección en carácter provisorio y subrogante, al agente Osvaldo Oscar Gutiérrez, a partir del 01 de abril de 2015 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los periodos finalizados 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020;

Que previo a la medida enunciada, corresponde dejar sin efecto, la subrogancia dispuesta por Decreto N° 2877/15, que fuera otorgada oportunamente a favor del agente Osvaldo Oscar Gutiérrez, DNI N° 17.251.337;

Que la subrogancia propuesta, se encuentra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y que requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable establecer al agente Osvaldo Oscar Gutiérrez, DNI N° 17.251.337, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODOY
A/C Depto. Atención Narrativa
Dirección de Control y Normalización
Secr. Gral. de Glor. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Litron
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. GLÓRIA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dra. A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

1074

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 01 de abril de 2015, la designación en carácter provisorio y subrogante a favor del agente Osvaldo Oscar Gutiérrez, DNI N° 17.251.337, otorgada oportunamente por Decreto N° 2877/15.

Artículo 2º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 01 de abril de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, desde el 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Osvaldo Oscar Gutiérrez, DNI N° 17.251.337, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041- 00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 4- Mantenimiento y Operación de Infraestructura- CUOF N° 68- Dirección Regulación y Suministros de los Servicios- Dirección General Secretaría Técnica- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 3º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Osvaldo Oscar Gutiérrez, DNI N° 17.251.337, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041- 00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 4- Mantenimiento y Operación de Infraestructura- CUOF N° 68- Dirección Regulación y Suministros de los Servicios- Dirección General Secretaría Técnica- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 4º: Reconócese por los períodos comprendidos a partir del 01 de abril de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, desde el 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, desde el 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Osvaldo Oscar Gutiérrez, DNI N° 17.251.337, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODOY
A/C. Departamento de Matemática
Dirección de Enseñanza y Normalización
Sec. Gral. de Gub. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

1074

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041- 00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 4- Mantenimiento y Operación de Infraestructura- CUOF N° 68- Dirección Regulación y Suministros de los Servicios- Dirección General Secretaría Técnica- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 5°: Otórgase a partir del 01 de enero de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Osvaldo Oscar Gutiérrez, DNI N° 17.251.337, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041- 00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 4- Mantenimiento y Operación de Infraestructura- CUOF N° 68- Dirección Regulación y Suministros de los Servicios- Dirección General Secretaría Técnica- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración ambas de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Osvaldo Oscar Gutiérrez, DNI N° 17.251.337, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1043-00- profesional 9- grupo 9-, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto por Decreto N° 2154/19 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041- 00- Director- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 4- Mantenimiento y Operación de Infraestructura- CUOF N° 68- Dirección Regulación y Suministros de los Servicios- Dirección General Secretaría Técnica- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, y asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad parcial por Título (60%), por Dedicación (25%) y por Título (27%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 8°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. PAULIZ SODDY
A/C Centro de Educación Montessori
Dirección de Educación y Normalización
Secr. Genl. de Gob. y Administración

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

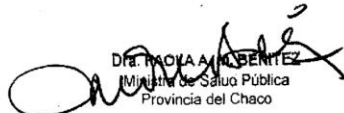
Artículo 9°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, de acuerdo a la naturaleza del gasto.


Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1074**


C.F. JORGE MILTON CAPITANKIN
Gobernador
Provincia del Chaco

~~D. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


Dra. PAOLA A. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO RAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LITZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Control y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1075

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E24-2019-3001-A, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Natalia Lorena Polich, DNI N° 28.607.265, como responsable a cargo del Departamento Fiscalización del Recurso dependiente de la Dirección Preservación de los Recursos- jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua;

Que por Resolución N° 0686/19, se dejó a cargo del citado Departamento en carácter provisorio y subrogante, a la agente Natalia Lorena Polich, a partir del 07 de mayo de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los períodos finalizados 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuentra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Natalia Lorena Polich, DNI N° 28.607.265, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. LIZ RODDY
A/C Dirección Ejecutiva Normativa
Dirección de Contratos y Homologación
Secr. Gen. de Sub. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORES ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. MARIPIA CHACCHIO GAYANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

1075

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los períodos comprendidos a partir del 07 de mayo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Natalia Lorena Polich, DNI N° 28.607.265, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05-Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico- CUOF N° 64- Fiscalización del Recurso- Dirección Preservación del Recurso- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Natalia Lorena Polich, DNI N° 28.607.265, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05-Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico- CUOF N° 64- Fiscalización del Recurso- Dirección Preservación del Recurso- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 3°: Reconócese por los períodos comprendidos a partir del 07 de mayo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Natalia Lorena Polich, DNI N° 28.607.265, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05-Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico- CUOF N° 64- Fiscalización del Recurso- Dirección Preservación del Recurso- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 4°: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Natalia Lorena Polich, DNI N° 28.607.265, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05-Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico- CUOF N° 64- Fiscalización del Recurso- Dirección Preservación del Recurso- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA MARÍA RODRÍGUEZ
A/C Dpto. Asesoría Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secer. Gral. de Gob. y Cooperación

Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. RAQUEL M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA E. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA VÍA CHACCHIS GAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

Artículo 6°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración ambas de jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Natalia Lorena Polich, DNI N° 28.607.265, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018- profesional 5- grupo 5, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto oportunamente por Decreto N° 2154/19 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 05-Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico- CUOF N° 64- Fiscalización del Recurso- Dirección Preservación del Recurso- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, y asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad parcial por Título (60%), por Dedicación (25%) y por Título (29%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.


Artículo 7°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 8°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1075**

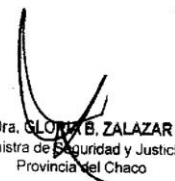

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOI
A/C Dpto. Asesoría Normativa
Dirección, Control y Normativación
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANI
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1076

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E3-2020-1453-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Pablo Daniel Solich, DNI N° 31.119.417, como responsable a cargo del Departamento Administrativo de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Disposición N° 02/19, dictada por el Subsecretario de Gobierno, se designó al agente Solich, como Jefe a cargo del Departamento Administrativo, dependiente de la mencionada Subsecretaría, a partir del 12 de diciembre de 2019 y hasta que se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas desarrolladas en el citado Departamento y la complejidad de las funciones asignadas al agente interesado, resulta indispensable otorgar la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, a partir del 12 de diciembre de 2019 y mientras dure la misma;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción Control y Normalización
Sec. Gen. de Gob. y CoordinaciónDr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del ChacoDra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del ChacoDra. GLORIA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del ChacoSebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del ChacoDra. MARIA PIA CHACCHIO GAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1076

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 12 de diciembre del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019 y desde el 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, al agente Pablo Daniel Solich, DNI N° 31.119.417, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- programa 21- Gobierno y Justicia- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 141- Administrativo- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Pablo Daniel Solich, DNI N° 31.119.417, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe Departamento- programa 21- Gobierno y Justicia - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 141 - Administrativo - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: Reconócese, a partir del 12 de diciembre del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019 y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Pablo Daniel Solich, DNI N° 31.119.417, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento- programa 21- Gobierno y Justicia- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 141- Administrativo - jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4°: Otórgase a partir del 01 de enero del 2021 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196 - A, al agente Pablo Daniel Solich, DNI N° 31.119.417, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 21 - Gobierno y Justicia - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 141 - Administrativo - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/ o en horario, cuando razones de servicios lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA JULIA GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al agente Pablo Daniel Solich, DNI N° 31.119.417, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01 - Actividad Central actividad específica 01- Conducción Superior y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento-programa 21 - Gobierno y Justicia - actividad específica 1- Dirección y Coordinación-CUOF N° 141- Administrativo - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, como así también la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada, todo de acuerdo con lo ordenado por el presente instrumento legal, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93- t.v.-.

Artículo 7°: La subrogancia dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93- t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1076**

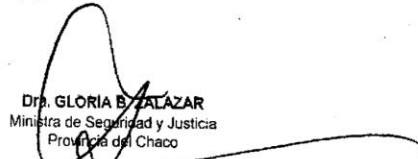

Jorge Milton Chianich
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

→ FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA MARÍA GODOY
Asesora Ejecutiva - Asociación Organizativa
Ejecutiva - Director y Normalización
Ejecutiva - Gestión y Coordinación


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CANANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1077

11 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E37-2018-444-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Ramón Alejandro Aguirre, DNI N° 21.725.129, como responsable a cargo del Departamento de Logística y Mantenimiento de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IProDiCH-;

Que por Resolución N° 053/17-IProDiCH-, se dejó a cargo del citado Departamento al agente Aguirre, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los períodos finalizados 2018, 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde reconocer y otorgar al mencionado agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico calculado en base al cargo subrogado;

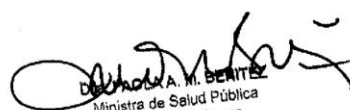
Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

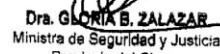
Por ello;

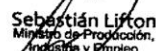
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

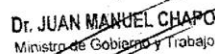

Dra. MARÍA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Computar y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

1077

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los períodos comprendidos a partir del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018; 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Ramón Alejandro Aguirre, DNI N° 21.725.129, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC1015-00-Jefe Departamento- Logística y Mantenimiento-programa 11- Atención Integral para Personas con Discapacidad- actividad específica 01-Dirección y Administración- CUOF N° 08- Departamento Logística y Mantenimiento-jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero del 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Ramón Alejandro Aguirre, DNI N° 21.725.129, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Logística y Mantenimiento-programa 11-Atención Integral para Personas con Discapacidad-actividad específica 01-Dirección y Administración-CUOF N° 08-Departamento Logística y Mantenimiento-jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

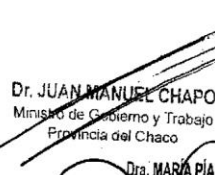
Artículo 4°: Reconócese por los períodos comprendidos a partir del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018; 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Ramón Alejandro Aguirre, DNI N° 21.725.129, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Logística y Mantenimiento-programa 11-Atención Integral para Personas con Discapacidad-actividad específica 01-Dirección y Administración-CUOF N° 08-Departamento Logística y Mantenimiento-jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo 5°: Otórgase a partir del 01 de enero de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Ramón Alejandro Aguirre, DNI N° 21.725.129, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Logística y Mantenimiento-programa 11-Atención Integral para Personas con Discapacidad-actividad específica 01-Dirección y Administración-CUOF N° 08-Departamento Logística y Mantenimiento-jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANTONIO BORDY
A/C: Depto. Educación Normativa,
Diseño Curricular y Normativación
Sector de Bases y Coordinación


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a liquidar y a abonar, respectivamente, al agente Ramón Alejandro Aguirre, DNI N° 21.725.129, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC1024-00 administrativo 6-grupo 6-, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto por Decreto N° 2154/19 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Logística y Mantenimiento-programa 11-Atención Integral para Personas con Discapacidad-actividad específica 01-Dirección y Administración-CUOF N° 08-Departamento Logística y Mantenimiento-jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y asimismo la Bonificación por Dedicación, la que deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1077**

[Handwritten signature]
 Dra. **MARILYN M. GONZALEZ**
 Ministra de Salud Pública
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
 C.P. **JOSÉ MILTON CAPITANICH**
 Gobernador
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
 Dra. **GLORIA B. ZALAZAR**
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
 Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
 Sebastián **LITTO**
 Ministro de Producción,
 Industria y Empleo
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
 Dra. **MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA**
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL CHACO
 Dra. ANA LIZ...
 A/C Foto...
 Dec...
 Secr. Br...
 ...

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1078

11 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E6-2017-30250; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales- con el que fuera designada oportunamente la Dra. Mariana Isabel Galarza, DNI N° 24.077.562, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal- 32,30- horas de servicios semanales, para cumplir funciones en Hospital "Dr. Ezequiel Paulino Morante Avia Terai";

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º- último párrafo- del Decreto N° 1439/92 (t.v.) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 030/18 (AS N° E2-2016-28828-A- Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa);

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

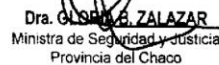
Que en ese sentido, la presente medida cuenta con el consentimiento de la señora Ministra de Salud Pública;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

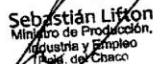
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



Dra. GISELA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

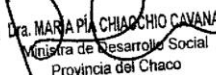
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación



Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



Dra. MARIPIA CHIOCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales 1er- Tramo 370% oportunamente otorgado a la Dra. Mariana Isabel Galarza, DNI N° 24.077.562, según Decreto N° 397/11.

Artículo 2°: Establécese que, a partir del presente instrumento legal, la Dra. Mariana Isabel Galarza, DNI N° 24.077.562, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1042 -00-profesional 8-grupo 8, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal-32,30 horas de servicios semanales en el programa 12- Servicios de primer nivel de atención- subprograma 7- Unidad Regional 7-Centro Oeste- Actividad específica 02- Atención ambulatoria- CUOF N° 250-Hospital Dr. Ezequiel Paulino Morante Avia Terai-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Exceptúase la medida dispuesta por el presente instrumento legal de las disposiciones del Artículo 4°- inciso b) último párrafo del Decreto N° 1439/92-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros.

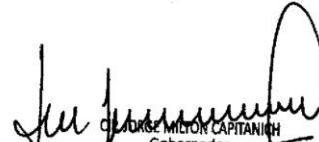
Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y a abonar, respectivamente, los haberes a la Dra. Mariana Isabel Galarza, DNI N° 24.077.562, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del presente instrumento legal.


Artículo 5°: El gasto que demande la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

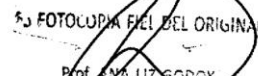
Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **1078**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



CARLOS MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

5) FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Investigativa
Decisión, Control y Evaluación
Secretaría de Gub. y Coordinación


Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prova. del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAYANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1079
RESISTENCIA, 12 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° E2-2021-6-E, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la agente Hermelinda Esther Domínguez, DNI N° 11.392.199, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 1827/2020 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP), por la cual se denegó el reclamo articulado por el reconocimiento, liquidación y pago de la Bonificación por Mayor Dedicación, ticket canasta, adicional y/o Bonificación por Refrigerio, tal como se le abona al personal BOCEP que presta servicios en dicho organismo, todo ello más tasa de interés activa hasta el efectivo pago;

Que analizada la admisibilidad formal surge que el Recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, que corresponde entender el control jerárquico institucional que concierne al Poder Ejecutivo sobre los actos de los entes autárquicos en función del origen o creación de estos se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme. Dromí José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que la recurrente se agravia señalando que la Resolución N° 1827/2020 del organismo previsional, lesiona de modo grave sus derechos convencionales y constitucionales, al margen de encuadrarse en una interpretación contraria a la normativa y jurisprudencia de nuestros tribunales locales;

Que considera asimismo la agente manifiesta que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP), es ente de aplicación de la Ley N° 1369-H y 1370-H, por lo que no se puede denegar lo peticionado amparándose en la circunstancia de que la recurrente preste servicios en la Cámara de Diputados;

Que por Resolución N° 3422/11 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP), se afectó a la agente Domínguez a efectuar la contraprestación exigida por las Leyes Nros 1369-H y 1370-H, respectivamente a la Presidencia de la Cámara de Diputados;

Que del análisis de la normativa aplicable a los efectos de dilucidar lo reclamado por la recurrente, se observa que el Artículo 1° de la Ley N° 1614-H faculta al Poder Ejecutivo, entes autárquicos y descentralizados y empresas del Estado a dictar los instrumentos pertinentes a los efectos que los beneficiarios de las leyes 1369-H y 1370-H que prestan servicios en el sector público provincial accedan a bonificaciones, adicionales especiales y beneficios sociales en condiciones similares que el resto del personal donde presten las contraprestaciones, manteniendo el carácter de prestación social de sus actuales ingresos. En este sentido, la norma resulta lo suficientemente clara y concisa cuando condiciona que el acceso a los beneficios sociales, bonificaciones y adicionales sociales sean a los similares del resto del personal donde

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dus
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

cumple la prestación del servicio, siendo este lugar, en el caso que nos ocupa, el Poder Legislativo de la Provincia del Chaco;

Que si bien la norma no hace mención al Poder Legislativo de la Provincia, la finalidad de la misma es circunscribir el acceso a los beneficios sociales, bonificaciones y adicionales sociales, por parte los beneficiarios de las Leyes 1369-H y 1370-H, a los correspondientes al lugar donde diariamente realizan su labor;

Que en este sentido la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que "es un principio de recta interpretación que los textos legales no deben ser considerados a los efectos de establecer su sentido y alcance aisladamente, sino correlacionándolos con los que disciplinan la misma materia. La exégesis comprende no sólo la pertinente armonización de sus preceptos, sino también su conexión con las demás normas que integran el ordenamiento jurídico. La interpretación de las leyes debe hacerse computando la totalidad de sus preceptos y de las maneras que mejor armonice con los principios y garantías constitucionales" (Dictámenes Tomo 234. Página 478);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales; la Subsecretaría de Gestión Pública y Asesoría General de Gobierno, está última, a través del Dictamen N° 245/21, coincidiendo todas las instituciones en desestimar el Recurso interpuesto, en virtud de que la señora Hermelinda Esther Domínguez no realiza su contraprestación en el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP), para ser beneficiaria de lo pretendido;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Rechácese al Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente por la señora Hermelinda Esther Domínguez, DNI N° 11.392.199, contra la Resolución N° 1827/2020 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia (InSSSeP), atento a los fundamentos expuestos en los considerando del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1079

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Yamir Esteban Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO :

RESISTENCIA, 12 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-1495/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Fiduciaria del Norte SA informa la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 21 de mayo de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas la segunda convocatoria, en la Sede de la Empresa, sito en Arturo Frondizi N° 174 - Piso 9° de la ciudad de Resistencia;

Que el orden del día es: a) Estados contables de la Sociedad correspondientes al Décimo Octavo Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2020, b) Rendiciones de cuentas del Ejercicio Económico cerrado en fecha 31.12.20, de los fideicomisos administrados por esta Compañía, c) Organigrama Empresarial, d) Reglamento de Compras y Contrataciones, e) Política de Inversión y Reglamento de Gestión;

Que a tal efecto, corresponde designar un representante titular y un suplente del Gobierno de la Provincia del Chaco, para asistir a la misma;

Que en consecuencia es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designese al Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256 y al Subsecretario de Política Económica, Lic. Sebastián Martínez, DNI N° 37.557.272, como representantes titular y suplente, respectivamente, del Gobierno de la Provincia del Chaco, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Fiduciaria del Norte SA, a llevarse a cabo el día 21 de mayo de 2021, en la sede de la Empresa sito en Arturo Frondizi N° 174 - Piso 9° de esta ciudad.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1081

Santiago Agustín Pérez Pons
Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Brauer Rodríguez
DIRECTORA
Acción, Contratación e Implementación
de Proyectos de Inversión

Jorge Milton Capitanich
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1082
RESISTENCIA, 12 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E10-2021-786/A; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 301/09, se declaró la urgencia en la implementación de medidas de excepción tendientes a sanear el déficit habitacional de la población en situación de riesgo en todo el territorio de la Provincia del Chaco;

Que asimismo, se encomendó al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda la implementación de mecanismos tendientes a garantizar a las familias afectadas por la situación de emergencia habitacional, el acceso a módulos habitacionales precarios de carácter transitorio y a la construcción de viviendas permanentes de acuerdo con los diseños y prototipos aprobados por la misma norma;

Que en virtud de la medida adoptada, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV- quedó facultado para contratar en forma directa la ejecución de los módulos habitacionales y construcción de viviendas permanentes;

Que la gran demanda habitacional, en el contexto de la emergencia declarada, impulsó al estado a prorrogar a través de los Decretos N°s 1456/14, 523/15, 1931/15, 51/16, 1491/16, 2377/18 y 243/2020, dicha implementación;

Que no obstante las medidas asistenciales adoptadas en el transcurso de estos años, la crisis sanitaria, económica y social producto de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud -OMS-, en relación con el COVID-19, impactó en los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, cuyos recursos son insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas;

Que en este contexto deviene impostergable la atención urgente de las necesidades de aquellas familias de escasos recursos para que puedan acceder a mejoramientos habitacionales y viviendas dignas;

Que en tal sentido, es oportuno mantener el estado de emergencia habitacional y hábitat en la Provincia del Chaco declarado por Decreto N° 243/2020, por el término de un (1) año;

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen observaciones que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin apreciaciones que realizar sobre el presente trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 315/2021, sin objeciones que realizar en la medida propiciada;

Que la presente medida tiene fundamento en el Artículo 35 de la Constitución Provincial y se encuadra en las atribuciones conferidas por el Artículo 141 incisos 1), 3) y 21) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A y Artículo 22, inciso d) de la Ley N° 1182-K;


Santiago Pérez Peña
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


PROFESORA EN JEFE DEL CHACO
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección Construcción y Normalización
Subsecretaría de Vivienda y Hábitat

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, y con el aval del señor Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase la emergencia en la implementación de medidas de excepción tendientes a sanear el déficit habitacional y hábitat en todo el territorio de la Provincia del Chaco, con la finalidad de proveer soluciones habitacionales a los grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, por el término de un (1) año, a partir de la fecha del presente, en razón de los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Encomiéndese al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-, la implementación de las medidas necesarias para garantizar a las familias y personas en estado de vulnerabilidad y afectadas por la situación de emergencia habitacional o hábitat, el acceso a soluciones habitacionales dignas y mejoramiento del hábitat, en el marco de la presente medida, pudiendo subsidiar como mecanismo de asistencia excepcional, siempre que así lo justifiquen y funden los informes pertinentes.

Artículo 3°: Facúltase al Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV- a determinar acciones concretas que garanticen celeridad en la ejecución de las soluciones habitacionales o mejoramiento del hábitat, debiendo disponer todos los actos y dictar las resoluciones pertinentes.

Artículo 4°: Establécese que las contrataciones encuadradas en las Leyes N°s 1092-A de Administración Financiera y 1182-K de Obras Públicas, que el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV- realice a los fines de la presente medida, se podrán efectuar en forma directa hasta el límite cuantitativo previsto en la reglamentación de la Ley N° 1182-K para las contrataciones directas.

Artículo 5: La presente medida tiene fundamento en el Artículo 35 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y se encuadra en las atribuciones conferidas por el Artículo 141, incisos 1), 3) y 21) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en el Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A, y en el Artículo 22, inciso d) de la Ley N° 1182-K.

Artículo 6°: La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1082**


Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


ER. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia Basso
DIRECTORA
Sección Contratación y Normalización
Administración de Bienes y Servicios

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1083

RESISTENCIA, 12 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E10-2020-3131/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-, solicita la compra de tres (3) camionetas Pick-Up 4x2, Cabina Doble, una (1) camioneta Pick-Up 4x4, Cabina Doble, dos (2) automóviles tipo naftero, 0km. nuevos, sin uso;

Que dichas adquisiciones se efectuarán con fondos propios del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-, las cuales cuentan con factibilidad presupuestaria y financiera;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera; en el Régimen de Contrataciones vigente aprobado por Decreto N° 3566/77 y modificatorio N° 2417/18; en el marco del Decreto N° 1951/08 y teniendo en cuenta que el monto estimado de la operación asciende a la suma de pesos diecisiete millones (\$ 17.000.000), es procedente efectuar un llamado a Licitación Pública;

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no surgen consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Presupuesto, expresa que se prosiga con el presente trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del señor Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección Contable dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda -IPDUV-, a efectuar un llamado a Licitación Pública, la compra de tres (3) camionetas Pick-Up 4x2, Cabina Doble, una (1) camioneta Pick-Up 4x4, Cabina Doble, dos (2) automóviles tipo naftero, 0km. nuevos, sin uso, los que serán incorporados al Patrimonio del Organismo.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y el de Especificaciones Técnicas, que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 -Régimen de Contrataciones vigente-, 2417/18 y 1951/08, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.


D.C. Santiago Pérez Mons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Renata Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contratación y Normalización
Subsecretaría de Presupuesto

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1083**



Santiago Pérez Páris
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decid. Contador y Normatización
Subsecretaría de Contabilidad y Finanzas

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 12 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-4050/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 6635 (actualmente no vigente), a la ex agente Marta Rosa Sánchez, DNI N° 17.497.285 dependiente de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, quien revestía en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1016-00-profesional 7-grupo 7-(s/Ley N° 6010)-Programa 11-Recaudación Tributaria-actividad específica 03-Atención Sistematizada al Contribuyente-CUOF N° 51-Departamento Procesamiento, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada es agente se acogió a los beneficios del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 (actualmente no vigente), según Decreto N° 2694/12;

Que de conformidad con lo resuelto por la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Especial establecido por la Ley N° 6635 (actualmente no vigente), a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Marta Rosa Sánchez, DNI N° 17.497.285, por Decreto N° 2694/12, quien revestía en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1016-00-profesional 7-grupo 7-(s/Ley N° 6010)-Programa 11-Recaudación Tributaria-actividad específica 03-Atención Sistematizada al Contribuyente-CUOF N° 51-Departamento Procesamiento, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC.N° 1016-00-profesional 7- grupo 7- programa 11- Recaudación Tributaria- actividad específica 03-Atención Sistematización a Contribuyente-CUOF N° 51-0-Departamento Procesamiento-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1084
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Patricia Rocca Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Control de Normalización
y Promoción Social y Jurídica
Santiago Pérez Peña
DE PLANIFICACIÓN,
ESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPELLANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1085

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 13 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° E53-2021-22-E; la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal y el Decreto provincial N° 634/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por el titular de la Secretaría de Municipios, dada la situación crítica en la que se encuentran los municipios de la Provincia, debido a la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19- conforme Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 el cual instruye un marco de acción para afrontar dicha emergencia, y los Decretos Provinciales N°s: 368/20, 432/20, 433/20, 466/2020, 488/20, 534/20, 540/20, 560/20, 616/20, 677/20, 702/20, 732/20, 756/20, 843/20, 1068/20, 1207/20, 1314/20, 1429/20, 1520/20, 1565/20, 1668/20, 1706/20, 1822/20 y sucesivos, los cuales adhieren al mismo, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfase financiero que atraviesan los Municipios detallados en el Anexo del presente, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que los mismos se ajustarán a lo normado por la Ley N° 854-P – Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios;

Que es necesario establecer la forma de devolución de los fondos anticipados, de acuerdo con los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal, estableciéndose que la misma se realizará en tres (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas, con la liquidación del fondo de participación municipal a practicarse en los meses de junio, julio y agosto del año 2021;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dicho Municipio, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio

Lic. 
Lic. Julio A. Roca
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal a los Municipios detallados de conformidad con el Anexo del presente Decreto, por la suma total de pesos trece millones quinientos mil (\$ 13.500.000) que será descontado en tres (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas con la liquidación del fondo de participación municipal a practicarse en los meses de junio, julio y agosto del año 2021, atento a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P – Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1085**


Dr. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Controlador y Normatización
Secr. Graf. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1087

RESISTENCIA, 13 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-3251-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado al funcionamiento del depósito para motocicletas de distintas unidades, como así también vehículos de gran porte y vallas perimetrales del Departamento de Logística, dependiente de la Policía Provincial;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 29/2021, autorizado por Decreto N° 370/2021 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la Sra. María Inés Scavo, CUIT N° 23-24880974-4, el renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones ochocientos cuarenta mil (\$ 3.840.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos tres millones ochocientos cuarenta mil (\$ 3.840.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la medida propiciada;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 29/2021 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado al funcionamiento del depósito para motocicletas de distintas unidades, como así también vehículos de gran porte y vallas perimetrales del Departamento de Logística, dependiente de la Policía Provincial, a la oferta N° 1 de la Sra. María Inés Scavo, CUIT N° 23-24880974-4, el renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones ochocientos cuarenta mil (\$ 3.840.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos tres millones ochocientos cuarenta mil (\$ 3.840.000).

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosanna Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contratación y Normatización
Subsecretaría de Logística y Abastecimiento

Dña. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía del Chaco, a suscribir el contrato de locación con la Sucesión de la Sra. María Inés Scavo, CUIT N° 23-24880974-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía del Chaco, a liquidar y abonar a la Sucesión de la Sra. María Inés Scavo, CUIT N° 23-24880974-4, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Programa 11- Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 21-Policía del Chaco, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1087**



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rufina Soarez Rodriguez
DIRECTORA
Derecho, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 13 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° E11-2018-3793-E; y

CONISERANDO:

Que por el mismo, la empresa Sucesión de Basilio Saczuk, CUIT N° 20-14869433-9, representada por el Sr. Iván Alejandro Saczuk, DNI N° 34.793.369, en su carácter de administrador judicial de la sucesión de Basilio Saczuk, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación de su planta industrial destinada a la fábrica de productos snack, a instalarse en el Parque Industrial de Puerto Tirol;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial, surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 0495/21 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, esta mediante Dictamen N° 360/2021, ambas sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Sucesión de Basilio Saczuk, CUIT N° 20-14869433-9, representada por el Sr. Iván Alejandro Saczuk, DNI N° 34.793.369, en su carácter de administrador judicial de la sucesión de Basilio Saczuk, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1088**Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del ChacoProf. Roberto Rosendo Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y NormativaJorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes° Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 13 MAY 2021

VISTO:

El expediente N° E11-2020-912-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la empresa Centrocina SRL, CUIT 30-70818426-4, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la instalación de su planta industrial destinada al desarrollo de una línea de producción especial de muebles corporativos, a instalarse en el Parque Industrial de Puerto Tirol, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 0554/2021 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar a la medida propiciada, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 399/2021, sin objeciones que manifestar;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Centrocina SRL, CUIT 30-70818426-4, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

1089

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Controlador y Normatización
Administración Fiscal y Tributaria

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prov. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2021-Año de la Imprenta Checoño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1090

RESISTENCIA, 13 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-1285-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de doscientos cuarenta mil (240.000) módulos alimentarios necesarios para realizar entregas durante un periodo de tres (3) meses a favor de los sectores más vulnerables de nuestra población de todo el territorio de nuestra Provincia, mediante el programa "Plan de Seguridad Alimentaria", según Decreto N° 249/2020, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 39/2021, autorizado por Decreto N° 653/2021 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;


Que se han presentado seis (6) ofertas en el acto de apertura;

Que por requerimiento de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, se solicitó mejoramiento de precios a los oferentes de las firmas: El Indio SA, CUIT N° 30-56199956-8, en los renglones N°s 6, 7 y 8, Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, en los renglones N°s 6 y 7, y Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, en los renglones N°s 1, 6, 7 y 8;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó reducir las cantidades de todos los renglones en 16.700 unidades (de 240.000 a 223.300), por cuestiones presupuestarias;

Que la referida Comisión manifestó desestimar la oferta N° 6 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, en el renglón N° 1 (oferta principal), por opinión técnica y no cumplir con el Pliego de Especificaciones Mínimas;

Que la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 2 del Sr. Germán Marcelo Coceres, CUIT N° 20-3430088-1, el renglón N° 2 en 20.000 unidades (Marca: SL), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón trescientos diecinueve mil seiscientos (\$ 1.319.600); a la oferta N° 4 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, el renglón N° 2 en 200.000 unidades (marca Sucre/Arcor), por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, y el renglón N° 7 en 80.000 unidades (marca: Indumar), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos treinta y siete millones seiscientos veintidós mil (\$ 37.622.000); a la oferta N° 5 de la firma Grupo Amos SA, CUIT N° 30-71201244-3, el renglón N° 9 en 223.300 unidades (marca: Platipress), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón seiscientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y dos (\$ 1.683.682); y a la oferta N° 6 de la firma Cheek SA,


Dra. MARÍA PIA CHACCHICÓ CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA
Sección: Control y Normatividad
Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales

1090

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

CUIT N° 30-701344614, el renglón N° 1 en 223.300 unidades (marca: Catini de 500 g), por única oferta admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas; el renglón N° 2 en 3.300 unidades (marca: Los Cuatro), el renglón N° 7 en 143.300 unidades (marca: Primicia) y el renglón N° 8 en 120.000 unidades (marca: Purísima) y en 103.300 unidades (marca: Franz), todos por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas; y el renglón N° 3 en 223.300 unidades (marca: La Morocha/PyP), el renglón N° 4 en 223.300 unidades (marca: Cañuelas/Morixe), el renglón N° 5 en 223.300 unidades (marca: San Javier/ Don Ernesto) y el renglón N° 6 en 223.300 unidades (marca: Soliel/Aisamar), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, todos por un monto de pesos doscientos setenta y cuatro millones trescientos noventa mil seiscientos treinta y seis (\$ 274.390.636). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos quince millones quince mil novecientos dieciocho (\$ 315.015.918);


Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 118/2021, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 39/2021 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación que tiene por objeto la adquisición de doscientos cuarenta mil (240.000) módulos alimentarios necesarios para realizar entregas durante un periodo de tres (3) meses a favor de los sectores más vulnerables de nuestra población de todo el territorio de nuestra Provincia, mediante el programa "Plan de Seguridad Alimentaria", según Decreto N° 249/2020, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la oferta N° 2 del Sr. Germán Marcelo Coceres, CUIT N° 20-3430088-1, el renglón N° 2 en 20.000 unidades (Marca: SL), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón trescientos diecinueve mil seiscientos (\$ 1.319.600); a la oferta N° 4 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, el renglón N° 2 en 200.000 unidades (marca Sucre/Arcor), por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de de Especificaciones Mínimas, y el renglón N° 7 en 80.000 unidades (marca: Indumar), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos treinta y siete millones seiscientos veintidós mil (\$ 37.622.000); a la oferta N° 5 de la firma Grupo Amos SA, CUIT N° 30-


Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Patricia Patricia Saffarian
DIRECTORA
Sección Contratación y Normalización
Subsecretaría de Economía y Políticas

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

71201244-3, el renglón N° 9 en 223.300 unidades (marca: Platipress), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos un millón seiscientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y dos (\$ 1.683.682); y a la oferta N° 6 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-701344614, el renglón N° 1 en 223.300 unidades (marca: Catini de 500 g), por única oferta admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas; el renglón N° 2 en 3.300 unidades (marca: Los Cuatro), el renglón N° 7 en 143.300 unidades (marca: Primicia) y el renglón N° 8 en 120.000 unidades (marca: Purísima) y en 103.300 unidades (marca: Franz), todos por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas; y el renglón N° 3 en 223.300 unidades (marca: La Morocha/PyP), el renglón N° 4 en 223.300 unidades (marca: Cañuelas/Morixe), el renglón N° 5 en 223.300 unidades (marca: San Javier/Don Ernesto) y el renglón N° 6 en 223.300 unidades (marca: Soliel/Alsamar), todos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, todos por un monto de pesos doscientos setenta y cuatro millones trescientos noventa mil seiscientos treinta y seis (\$ 274.390.636). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trescientos quince millones quince mil novecientos dieciocho (\$ 315.015.918).

Artículo 2°: Desestímase la oferta N° 6 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, en el renglón N° 1 (oferta principal), por opinión técnica y no cumplir con el Pliego de Especificaciones Mínimas.

Artículo 3°: Redúzcanse las cantidades de todos los renglones en 16.700 unidades (de 240.000 a 223.300), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar a las firmas: Sr. Germán Marcelo Coceres, CUIT N° 20-3430088-1, Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, Grupo Amos SA, CUIT N° 30-71201244-3, Cheek SA, CUIT N° 30-701344614, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 2 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1090**


Dra. MARÍA DIACCHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Susana Rosetta Rodríguez
DIRECTORA
Sección - Control y Normalización
Subsecretaría de Salud y Bienestar


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO1091
RESISTENCIA, 13 MAY 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2021-1367/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de veinte mil (20.000) kits para merenderos necesarios para realizar entregas durante un período aproximado de cinco (5) meses, fundamentado en la necesidad de atender la situación alimentaria de la población más vulnerable garantizando el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 337/2020 (Creación del Dispositivo Merendero), gestionados oportunamente por Decreto N° 249/2020 "Plan de Seguridad Alimentaria", a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 40/2021, autorizado por Decreto N° 652/2021 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) ofertas el acto de apertura;

Que por requerimiento de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, se solicitó mejoramiento de precios a los oferentes de las firmas: Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4, en el renglón N° 2, El Indio SA, CUIT N° 30-56199956-8, en los renglones N°s 2, 3, 7 y 8, y Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, en los renglones N°s 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó declarar parcialmente desierto el renglón N° 7 (harina común) en 192.000 unidades, por no presentarse oferta alguna;

Que la referida Comisión manifestó reducir las cantidades en los renglones N°s: 1 en 4.000 unidades (de 100.000 a 96.000), 2 en 12.000 unidades (de 300.000 a 288.000), 3 en 9.600 unidades (de 240.000 a 130.400), 4 en 1.600 unidades (de 40.000 a 38.400), 5 en 1.600 unidades (de 40.000 a 38.400), 6 en 6.400 unidades (de 160.000 a 153.600), 8 en 6.400 unidades (de 160.000 a 153.600), 9 en 160.800 unidades (de 180.000 a 19.200), 10 en 21.600 unidades (de 60.000 a 38.400) y 11 en 129.600 unidades (de 360.000 a 230.400);

Que la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 2 en 190.000 unidades (marca: Verónica), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos setenta y siete millones novecientos mil (\$ 77.900.000); a la oferta N° 2 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199956-8, el renglón N° 2 en 98.000 unidades (oferta alternativa - marca:Vidalac), por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, el renglón N° en


Dra. MARIANA CHACCHICAVA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosanna Rocca
DIRECTORA
Dedición, Contralor y Normalización
Subsecretaría de Economía y Políticas

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1091

120.000 unidades (marca: Mital) y el renglón N° 7 en 168.000 unidades (marca: Morixe), ambos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, y el renglón N° 8 en 153.600 unidades (marca: Costa del Sol), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, todos por un monto de pesos noventa millones novecientos siete mil doscientos ochenta (\$ 90.907.280); y a la oferta N° 3 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, el renglón N° 1 en 96.000 unidades (marca: Emeth), el renglón N° 4 en 38.400 unidades (marca: Glutal), el renglón N° 5 en 38.400 unidades (marca: Primicia), el renglón N° 6 en 153.600 unidades (marca: San Javier/Don Ernesto), el renglón N° 9 en 19.200 unidades (Marca: Resero/Colosal), el renglón N° 10 en 38.400 unidades (marca: Emeth/Dulcor) y el renglón N° 11 en 230.400 (marca: Dulcor), todos por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, y el renglón N° 3 en 110.400 (marca: Los Cuatro) y el renglón N° 7 en 120.000 (marca: Cañuelas), ambos por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, todos por un monto de pesos ciento veintiocho millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos ocho (\$ 128.284.608). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos noventa y siete millones noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (\$ 297.091.888);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 119/2021, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 40/2021 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación que tiene por objeto la adquisición de veinte mil (20.000) kits para merenderos necesarios para realizar entregas durante un período aproximado de cinco (5) meses, fundamentado en la necesidad de atender la situación alimentaria de la población más vulnerable garantizando el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 337/2020 (Creación del Dispositivo Merendero), gestionados oportunamente por Decreto N° 249/2020 "Plan de Seguridad Alimentaria", a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a la oferta N° 1 de la firma Verónica SACIAFel, CUIT N° 30-50097982-4, el renglón N° 2 en


Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Director
Dirección, Control y Normativación
Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales

1091

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

190.000 unidades (marca: Verónica), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos setenta y siete millones novecientos mil (\$ 77.900.000); a la oferta N° 2 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199956-8, el renglón N° 2 en 98.000 unidades (oferta alternativa – marca:Vidalac), por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, el renglón N° 3 en 120.000 unidades (marca: Mital) y el renglón N° 7 en 168.000 unidades (marca: Morixe), ambos por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, y el renglón N° 8 en 153.600 unidades (marca: Costa del Sol), por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, todos por un monto de pesos noventa millones novecientos siete mil doscientos ochenta (\$ 90.907.280); y a la oferta N° 3 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, el renglón N° 1 en 96.000 unidades (marca: Emeth), el renglón N° 4 en 38.400 unidades (marca: Glutal), el renglón N° 5 en 38.400 unidades (marca: Primicia), el renglón N° 6 en 153.600 unidades (marca: San Javier/Don Ernesto), el renglón N° 9 en 19.200 unidades (Marca: Resero/Colosal), el renglón N° 10 en 38.400 unidades (marca: Emeth/Dulcor) y el renglón N° 11 en 230.400 (marca: Dulcor), todos por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, y el renglón N° 3 en 110.400 (Marca: Los Cuatro) y el renglón N° 7 en 120.000 (marca: Cañuelas), ambos por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, todos por un monto de pesos ciento veintiocho millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos ocho (\$ 128.284.608). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos noventa y siete millones noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho (\$ 297.091.888).

Artículo 2°: Declárese parcialmente desierto el renglón N° 7 (harina común) en 192.000 unidades, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 3°: Redúzcanse las cantidades en los renglones N°s: 1 en 4.000 unidades (de 100.000 a 96.000), 2 en 12.000 unidades (de 300.000 a 288.000), 3 en 9.600 unidades (de 240.000 a 130.400), 4 en 1.600 unidades (de 40.000 a 38.400), 5 en 1.600 unidades (de 40.000 a 38.400), 6 en 6.400 unidades (de 160.000 a 153.600), 8 en 6.400 unidades (de 160.000 a 153.600), 9 en 160.800 unidades (de 180.000 a 19.200), 10 en 21.600 unidades (de 60.000 a 38.400) y 11 en 129.600 unidades (de 360.000 a 230.400), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar a las firmas: Verónica SACIA.Fel, CUIT N° 30-50097982-4, El Indio SA, CUIT N° 30-56199956-8 y Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.


Dra. MARÍA M. CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dra. Ramona Beatriz Caligaris
DIRECTORA
Sección Control y Normatización
Subsecretaría de Salud y Bienestar

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11 - Subprograma 2 - Actividad/Obra 5 - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1091**


Dra. **MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA**
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. **JORGE MILTON CAPITANICH**
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. **Amanda Beatriz Rodríguez**
DIRECTORA
División Controlador y Normatización
Subsecretaría de Asesoría y Normas

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

1092

13 MAY 2021

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-6372/A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 685/16, se creó el "Fideicomiso de Compras y Contrataciones Estratégicas de la Administración Pública" con el objeto de que el fiduciario por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, lleve adelante acciones tendientes a cubrir necesidades operativas y funcionales de la Administración Pública Provincial, quedando comprendida la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, como asimismo realizar todo tipo de contrataciones que resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones y programas que se ejecuten en el marco enunciado;

Que por Ley N° 3108-A de Ministerios, se sancionó la nueva estructura de Ministerios y Secretarías, que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos administrativos de la Provincia;

Que dichos Ministerios y Secretarías participan en carácter de fiduciante, de beneficiario y/o como fideicomisario en diferentes fideicomisos públicos administrados por Fiduciaria del Norte SA;

Que a través de la Ley N° 3333-A, se modificaron diversos Artículos de la Ley N° 3108-A, dando origen al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por ello, mediante el Decreto N° 824/2021 se estableció que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, revestiría el carácter de fiduciante, beneficiario, fideicomisario y autoridad de aplicación según correspondiera a los Fideicomisos Públicos; y que por Decreto N° 180/19, continuaría la Secretaría General de Gobernación;

Que el citado Fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo en carácter de fiduciantes a la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación (actual Secretaría General de Gobernación) y el ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura), con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento;

Que en el Artículo 6° del Decreto N° 685/16, se estableció que el plazo de duración del mismo es de cinco (5) años pudiendo ser prorrogado o ampliado como consecuencia de un nuevo acuerdo entre Las Partes;

Que siendo oportuno dar continuidad con las diferentes acciones u operatorias instrumentadas a través del citado fideicomiso, las cuales requieren de un plazo mayor al que se tiene proyectado su vencimiento, toman necesario instrumentar la ampliación del mismo, desde la fecha de su vencimiento hasta el 10 de diciembre de 2023;

Lic. *[Firma]*
Ministerio de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/Cto. Aplicación Normativa
Dirección Controlador y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Contaduría General de la Provincia, ambas sin consideraciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 411/21, sin objeciones técnico-jurídicas; como así también cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase el plazo de vigencia del "Fideicomiso de Compras y Contrataciones Estratégicas de la Administración Pública" creado por el Decreto N° 685/16, desde la fecha de su vencimiento y hasta el día 10 de diciembre de 2023, inclusive.

Artículo 2°: Apruébase el Modelo de Addenda al Contrato del Fideicomiso, que como Anexo forma parte intergante del presente, que deberán suscribir los Fiduciantes con Fiduciaria del Norte SA, a fin de perfeccionar la ampliación del plazo de vigencia, dispuesta en Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1092**


Julio A. Roca
Ministerio de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DRA. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

1093
RESISTENCIA, 13 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E42-2018-1824-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Daniela Mariel Buittoni, DNI N° 32.062.586, como responsable a cargo del Departamento Promoción con Agentes de Comercialización, de la Dirección de Promoción y Marketing del Instituto de Turismo del Chaco;

Que por Resolución N° 374/18-ITCH-, se dejó a cargo del citado Departamento a la agente Buittoni, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, durante los periodos finalizados 2018, 2019 y 2020;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde otorgar a la mencionada agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de General de Innovación y Modernización Gubernamental y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA M. BODON
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Kiffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA BICALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Lic. Santiago Pérez Pons
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

Escaneado con CamScanner

1093

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 11 de octubre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Daniela Mariel Buittoni, DNI N° 32.062.586, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 22- Promoción con Agentes de Comercialización- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.


Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Daniela Mariel Buittoni, DNI N° 32.062.586, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 22- Promoción con Agentes de Comercialización- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.


Artículo 3°: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Daniela Mariel Buittoni, DNI N° 32.062.586, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 22- Promoción con Agentes de Comercialización- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento Liquidaciones de la Dirección Secretaría General y a la Dirección de Administración, todas dependientes del Instituto de Turismo del Chaco, a liquidar y a abonar, respectivamente, a la agente Daniela Mariel Buittoni, DNI N° 32.062.586, las diferencias remunerativas existentes entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 22- Promoción con Agentes de Comercialización- jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, como asimismo la Bonificaciones por Dedicación del (25%) y por Título (20.5%),



Lic. Santiago Pérez Pérez
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Vivienda y Turismo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA MARÍA GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dirección General de Planeación
y Control de Calidad


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. GLORINA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado por los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

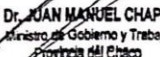
Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1093**


Dra. GLORIA R. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Sebastián Litron
Ministro de Producción,
Madera y Empleo
Provincia del Chaco


Lic. Santiago Pérez Ponce
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Asociación Normativa
Dcción-Generador y Normativación
Secs. Genl. de Gob. y Coordinación

Escaneado con CamScanner

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

993

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 MAY 2021

VISTO:

La actuación simple N° E-2-2021-1041-A, las Leyes N° 292-A y 3203-A y el Decreto N° 1283/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública, propicia la necesidad de desarrollar un Modelo de Gestión que ponga énfasis en los resultados y en la calidad de los servicios que presta, poniendo atención en las personas que lo integran y que cumplen funciones públicas en sus diferentes modalidades de contratación en todas las jurisdicciones de la Provincia del Chaco;

Que siguiendo los lineamientos expuestos en el párrafo precedente se conformó un equipo dentro de la Dirección General de Recursos Humanos, el que propone desarrollar un Modelo de Gestión por Competencias completamente propio, que responda a las necesidades vigentes y estratégicas como provincia, respetando nuestra Cultura y Valores;

Que la Ley N° 292-A "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", es el instrumento legal que regula las relaciones de los agentes comprendidos con el Estado Provincial y entre sí;

Que cada agente público es la persona que deberá accionar y dinamizar las finalidades del Estado Provincial para la implementación de las políticas generales y específicas que fijen y decidan los órganos de gobierno;

Que el basamento fundamental de cada servidor público, será la capacidad y mejoramiento permanente en el servicio, orientada hacia la eficiencia, justicia, moralidad, respeto y equidad de las relaciones, en el que todo agente público está al servicio de la población, inclusive en el ejercicio de la autoridad que su cargo le pueda conferir;

Que la Ley N° 3203-A, estableció las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con el objetivo de propender a la economía, celeridad eficacia y espíritu de servicio de la administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos;

Que el Decreto N° 1283/2020, creó el Consejo Provincial de Transformación Digital que tiene como misión la gobernanza, planificación, coordinación, asesoramiento e implementación de proyectos de esa índole y garantizar las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa;

Que para ello es indispensable modernizar los organismos públicos, sobre la base de una administración más eficiente, con recursos humanos capacitados y una adecuada asignación de sus funciones, todo ello con el objetivo de lograr que la gestión pública asuma el doble rol de atender satisfactoriamente las demandas de los ciudadanos y prestar un servicio de calidad;

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Acción, Control y Normatización
Subsecretaría de Gestión y Recursos

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que es a través de las personas, con sus capacidades, conocimientos y habilidades, donde podremos generar este desafío en todo el ámbito público, teniendo como objetivo primordial que los recursos humanos sean considerados en base a sus competencias donde les permita desarrollarse y contar con un crecimiento personal y laboral, siendo así cada vez más eficientes en sus espacios de trabajo dentro de la función pública;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesaria la implementación de un Diccionario de Competencias, el que tendrá como fin trabajar en las aptitudes y actitudes ya instaladas de los agentes, como así también, en aquellas que deberán desarrollarse en cada uno de los trabajadores de las distintas jurisdicciones; optimizando la productividad, potencializando los intereses y cumpliendo los objetivos establecidos con cada empleado público, enfatizando así la participación y preservación de su dignidad laboral;

Que han tomado la intervención que les compete la Subsecretaría de Gestión Pública; la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental, dejando constancia que no existen observaciones técnicas siendo los organismos de implementación, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 101/2021, sin objeciones técnicos-jurídicas que realizar; asimismo, cuenta con aval de la Secretaría General de Gobernación.

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Impleméntese, a partir de la fecha del presente, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, el Diccionario de Competencias, que como Anexo I forma parte del presente Decreto, el que permitirá trabajar las habilidades ya instaladas y las que tendrán que desarrollarse en cada uno de los agentes públicos de las distintas jurisdicciones, incrementando la productividad, mejorando la motivación y permitiendo desempeñarse de manera eficiente en su respectivo puesto de trabajo.

Artículo 2°: Facúltese a la Subsecretaría de Gestión Pública como autoridad de aplicación, para que a través de la Dirección General de Recursos Humanos, como órgano rector de los Recursos Humanos del Poder Ejecutivo, se implemente el presente "Diccionario de Competencias", capacitando y asistiendo a los equipos de trabajo, que se conformarán al efecto, para la incorporación y ejecución en forma coordinada, con cada una de las unidades de recursos humanos jurisdiccionales.

Artículo 3°: Establécese la obligatoriedad de uso del "Diccionario de Competencias" del Sistema Integral de los Recursos Humanos, para todos los organismos de la Administración Central, Organismos Autárquicos y Descentralizados del Poder Ejecutivo y aquellos que se adhieran en el futuro.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **993**

Dr. JUAN MANUEL CHAPOS
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Acción, Control y Normatización

C.P. DIEGO WILSON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL